TOMO XCVIII · Montevideo, Lunes 10 de Marzo de 1930 · Núm. 7102

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita la transferencia al corriente ejercicio económico 1929-1930 de unos recursos que quedaron a percibir y unos créditos y obligaciones a pagar.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 25 de 1930.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de presentar a la Asamblea General el balance financiero del ejercicio económico 1928-29, formulado por la Contaduría General de la Nación, en el que demuestra la existencia de un superávit de $ 1:011.220.78, como consecuencia del monto de los recursos efectivos con que se contó para atender las diversas obligaciones presupuestales ($ 58.576.428.07) y el total de las obligaciones contraídas, dentro de las autorizaciones legislativas correspondientes ($ 57.565.207.29).

Estos resultados han sido posibles, no tan solo como lo expresa la Contaduría General en la nota con que eleva el citado balance, no obstante el crecimiento de las erogaciones presupuestales por el aumento experimentado en los recursos con relación al ejercicio precedente, sino también por la gestión vigilante de la administración en lo referente a las medidas de contralor en la percepción de las distintas rentas y por el criterio mesurado y restrictivo que se ha seguido en materia de gastos.

Como puede verse, los recursos obtenidos durante el ejercicio 1928-1929, han superado en $ 2.050.059.36 al monto alcanzado por igual concepto en el ejercicio anterior de 1927-1928, señalando la Contaduría General en la nota a que se ha hecho referencia, los principales renglones que han producido ese mayor rendimiento, pero correlativamente a este aumento en los recursos, las obligaciones producidas durante el ejercicio 1928-1929 han sido también superiores a las del de 1927-1928 en una suma próxima a $ 3.000.000, puesto que en el último ejercicio cerrado ascendieron a $ 57.565.207.29 contra $ 54.622.566.61 en 1927-1928.

Esta desproporción entre el crecimiento de los recursos y de las obligaciones que destaca en la citada nota la referida Contaduría General, no puede menos que ser considerada con toda la atención que se merece y teniendo en cuenta para las previsiones que deben hacerse para el ejercicio corriente y para el de 1930-1931 próximo a iniciarse.

En efecto, aplicando estos mismos factores al ejercicio en curso nos revelarían desde ahora un estado de equilibrio financiero a la clausura del mismo y este estado de equilibrio señalado, resulta efectivamente demostrado si se atiende el monto de los recursos ya recaudados y que faltan por recaudar hasta la terminación del ejercicio corriente y al de las obligaciones contraídas y autorizadas por leyes de carácter extraordinario o aditivas al presupuesto.

Y es así què siguiendo este medio inductivo de apreciación de las finanzas nos encontramos con que la situación del próximo ejercicio de 1930-31 será un desnivel entre los recursos y las obligaciones algo más de pesos 1.000.000, de éstas sobre aquéllas, situación prevista que se confirma si se entra a analizar individualmente los factores que intervendrán en ello.

Por ley reciente de 5 de Febrero se ha modificado, en efecto, el presupuesto policial en forma que traduce un aumento en las erogaciones del Estado de algo más de $ 1.200.000, aumento que en el ejercicio en curso por sólo pasar sobre el segundo semestre importará la suma aproximada del 50 % de esa cantidad y para atenderla se le ha asignado un recurso extraordinario, como es el de los fondos procedentes del superávit del ejercicio 1927-1928, pero en el ejercicio 1930-1931 gravará totalmente las rentas generales del Estado y contribuirá a producir el desequilibrio que se prevé, sino se destinan los recursos especiales con que deba atenderse.

Considerándolo así, es que el Consejo Nacional de Administración se adelanta desde ya a someter a la aprobación de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se transfieren, al ejercicio corriente, los recursos que han quedado a percibir a la clausura del ejercicio 1928-1929 y el importe de los créditos y obligaciones a pagar pendientes al cierre del mismo y se destina el superávit de $ 1.011.220.76 resultante del balance financiero del indicado ejercicio, así como el saldo de $ 327.430 del superávit del ejercicio 1926-27 para atender las erogaciones del ejercicio 1930-31 y especialmente el cumplimiento de la mencionada ley de 5 de Febrero de 1930 sobre presupuesto policial.

Esta medida previsora la juzga tanto más necesaria el Consejo Nacional si se atiende a que el crecimiento desproporcional entre los recursos y las obligaciones de que se ha hablado, puede agravarse aún mucho más por perturbaciones económicas, que deteniendo el crecimiento de las entradas fiscales eleven el desnivel existente.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración. — Por el Consejo: **GABRIEL TERRA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Tranfiérense al corriente ejercicio económico 1929-1930 los recursos que por $ 1.615.056.30 queda-

ron a percibir a la clausura del ejercicio económico 1928-29, así como los créditos y obligaciones a pagar que por $ 1.193.684,11 resultaron pendientes al cierre del mismo, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para abonar las obligaciones relacionadas por la Contaduría General de la Nación en el balance financiero que ésta formuló, correspondiente al citado ejercicio económico 1928-29.

Art. 2.° El superávit de $ 1.011.220.76 resultante del balance financiero del ejercicio 1928-29, así como el saldo de $ 327.430.00 del superávit del ejercicio 1926-27 pasará a Rentas Generales para atender las erogaciones del ejercicio 1930-31 y especialmente el cumplimiento de la ley de 5 de Febrero de 1930 sobre presupuesto policial.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se reglamenta la ley que dispone la emisión de títulos de Deuda Pública para la terminación del edificio del Cuartel del Cuerpo de Bomberos y adquisición de materiales, etc., para la extinción de incendios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 25 de 1930.—Número 827|922.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 17 de Diciembre de 1929, en su artículo 1.° que dispone la emisión de títulos de Deuda Pública, destinando su producto a la terminación del edificio del Cuartel del Cuerpo de Bomberos, adquisición de materiales y accesorios para la extinción de incendios, así en la Capital como en las demás localidades del país, compra de mobiliario, etc.,

DECRETA:

Artículo 1.° La obligación que se crea con la referida ley de 17 de Diciembre de 1929, llevará la denominación de "Bonos Cuerpo de Bomberos".

Art. 2.° Los títulos que la representen devengarán un interés de 6 % anual, pagaderos por trimestres y serán amortizados por anualidades, en plazo no mayor de veinte años.

Art. 3.° El capital de $ 300.000.00 que constituye el monto total de esta deuda será emitido a la par, y así, periódicamente amortizado, salvo el caso de que la cotización de los títulos fuera superior de 100 % en que se procedería a la efectuación de sorteos.

Art. 4.° El monto total de los referidos "Bonos Cuerpo de Bomberos" se concretará en los siguientes títulos definitivos:

A de $ 1.000 c|u. 200 números 001|200.	$ 200.000 —
B de $ 500 c|u. 120 números 201|320...	" 60.000 —
C de $ 100 c|u. 400 números 321|720...	" 40.000 —
720 títulos	$ 300.000 —

Estos títulos serán al portador, contendrán para cada valor la numeración correlativa expresada, serán firmados por el Ministro de Hacienda, el Contador General de la Nación o el 2.° Contador y el Director de Crédito Público, tendrán adheridos los cupones correspondientes en número de 80, debiendo vencer el primero de ellos el día 1.° de Marzo de 1930.

Art. 5.° El servicio de intereses será efectuado por la Dirección de Crédito Público en las fechas de 1.° de Marzo, 1.° de Junio, 1.° de Setiembre y 1.° de Diciembre de cada año, y el de amortizaciones, por la misma oficina en los primeros diez días del mes de Setiembre, también de cada año. En caso de sorteo de títulos, éste se llevará a efecto con quince días de anticipación al vencimiento de las aomrtizaciones normales, es decir, el día 16 de Agosto, abonándose el valor del título a la par desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde este día el título sorteado cesará de devengar intereses, y si al presentarse a reembolso careciera de uno o más cupones, el importe total de éstos será deducido del valor del título a la par.

Art. 6.° Para el cumplimiento del servicio de intereses y amortizaciones de esta emisión, se afecta el producto de la patente especial de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado.

Por el importe correspondiente a cada vencimiento, la Dirección de Crédito Público girará cheques contra la cuenta corriente del Superior Gobierno en el Banco de la República, la que será reintegrada anualmente del importe de esos giros, con el producto de la patente especial de seguros.

Art. 7.° De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.° de la ley que se reglamenta, el producto de la emisión se aplicará en la siguiente forma: $ 130.000.00 para compra de materiales y accesorios para la extinción de incendios; $ 50.000.00 para la terminación del edificio del Cuartel del Cuerpo de Bomberos: $ 20.000.00 para la adquisición de mobiliario para el expresado Cuartel, y $ 100.000.00 para material de extinción de incendios para las demás localidades del país.

Art. 8.° Autorízase a la Dirección de Crédito Público para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de los títulos definitivos, con la correspondiente intervención de la Contaduría General y de la Proveeduría General de Muebles y Utiles y previa solicitación de propuesta que deberá elevarse al Ministerio de Hacienda para su resolución.

Art. 9.° Los gastos que se originen con motivo de la impresión de los títulos, se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 10. Comuníquese, etc. —Por el Consejo: TERRA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se aprueba un balance y cuentas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 25 de 1930.—Número 1331|929.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, a fin de obtener aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1928;

Atento a que la Inspección General de Hacienda no ha formulado observación alguna respecto de las cuentas citadas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el balance y cuentas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio correspondiente al ejercicio 1928.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: TERRA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se declara a quién no corresponde la disposición del artículo 3.° de la ley de Contribución Inmobiliaria del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 25 de 1930.—Número 835|928.

Vista la consulta formulada por la Administración de Rentas de Maldonado, referente a la situación de los predios rurales que, destinados al cultivo de bosques, están comprendidos en la zona costanera que se extiende de la Capital de ese Departamento hasta Punta del Este;

Resultando: Que la mencionada repartición desea se aclare si el beneficio que la ley de Contribución Inmobiliaria del litoral e interior, en su artículo 3.° acuerda a los propietarios de esos predios para el pago del gravamen respectivo, alcanza al impuesto con que el Municipio de Maldonado gravó a determinadas propiedades de ese Departamento para solventar los gastos de construcción de la vía de tránsito denominada "Carretera al bosque";

Considerando: Que en el presente caso se trata de la percepción de dos impuestos completamente independientes, uno de otro, que tienen un origen distinto y finalidades diferentes, lo que hace inaplicable la disposición de la ley nacional antes citada al impuesto departamental creado por la Asamblea Representativa de Maldonado;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la disposición contenida en el artículo 3.° de la ley de Contribución Inmobiliaria del litoral e in-

terior no corresponde tenerla en cuenta a los efectos de la aplicación del impuesto creado por el Municipio de Maldonado para la construcción de la "Carretera al bosque".

A sus efectos, devuélvase a la Dirección General de Impuestos Directos.—Por el Consejo: TERRA.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

5

Resolución. Se concede patente de invención a don Frank C. Fulsham

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1930.—Número 2754.

Vista la gestión iniciada por el señor Frank C. Fulsham, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo tipo de barrera";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 15 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Frank C. Fulsham patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo tipo de barrera", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declara caducada la patente de invención número 1968

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1930.—Número 1968.

Vista la gestión iniciada por los señores Ricardo Piquet y Hnos. denunciando que el señor Prudencio Comesaña, propietario de la patente número 1968, relativa a un "Silión butaca plegadizo para viaje" ha omitido efectuar el planteamiento de la industria respectiva, como así mismo los pagos correspondientes a dos anualidades, y solicitando, en consecuencia, sea declarada la caducidad de la patente expresada;

Resultando de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16 y 17 y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, a fojas 17 vuelta, que es efectivamente cierto que el propietario de la patente referida ha omitido el pago de tres anualidades, colocándose, en consecuencia, al margen de lo dispuesto en la ley de 13 de Noviembre de 1885 en sus artículos 8.°, 9.° y 10, así como también de los expresados informes se desprende la falta de cumplimiento al requisito exigido de la implantación de la industria en el país;

Considerando: Que el incumplimiento de las referidas disposiciones legales coloca de hecho a esta patente en estado de caducidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Caducar la patente número 1968 del señor Prudencio Comesaña concedida el 23 de Julio de 1926 para un "Silión butaca plegadizo para viaje".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2238

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1930.—Número 2479.

Vistos y resultando:

Que el 13 de Diciembre de 1928 se concedió a los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Escocia, patente de invención para "Un método con el aparato correspondiente para la producción de trenzas", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por los concesionarios que, en efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2238, de propiedad de los señores Gordon Fraser, Norman y John Fraser, referente a "Un método con el aparato correspondiente para la producción de trenzas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede una prórroga para plantear la industria correspondiente al privilegio número 2237

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1930.—Número 2118.

Vista la gestión iniciada por el señor Thomas Rigby, de Inglaterra, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2237, relativa a "Perfeccionamientos en la fabricación de cemento y demás materiales de preparación en estado semi líquido o de papilla en hornos", concedida el 13 de Diciembre de 1928;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Thomas Rigby una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2237, referente a "Perfeccionamientos en la fabricación de cemento y demás materiales de preparación en estado semi líquido o de papilla en hornos", venciendo dicho plazo el día 13 de Diciembre de 1930.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

[illegible]

Por trimestre adelantado	$ [illegible]
Por semestre adelantado	[illegible]
Por año adelantado	[illegible]
Número del día	[illegible]
Número atrasado del mes [illegible]	[illegible]
Número atrasado de [illegible]	[illegible]

La correspondencia [illegible]

[illegible]

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5 — Trámite—Revello Félix, queja. Vidal Ballesteros, auxiliatoria de pobreza. Aguirre Martín. Costa Marcelino con Cándido Marín. — José V. Evia, Secretario.

Día 6 — Trámite — Una en causa criminal por delito de falsificación y hurto. Mateo Brunet y Cía., Miguel García y García, Carrau y Cía., Santiago Tellechea y López y Cía. contra Alfredo S. Vigliola. Una en un sumario criminal por delito de homicidio y una en materia penal también por delito de homicidio. —José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 27 de Febrero de 1930

José Luque, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
Elbio Angel Albarracin, oriental, 11 años, Camino Larrañaga 3126.
Alfonso Machado y Viera, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José A. Santa, italiano, 24 años, soltero, J. J. Roussaeu 978.
José María Gelvez, oriental, 19 años, soltero, F. Contucci 167.
María Angélica Alvarez, oriental, 8 meses, Corrales 35.
Premeterio Camacho, oriental, 7 meses, Hospital Fermín Ferreira.
Armando Girone, oriental, 9 años, Ceñar 75.
Ramona Moreno de Araújo, oriental, 31 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Francisco Ferreyra, oriental, 87 años, Dionisio López 253.
Justiniano Sosa, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Máximo Suárez, oriental 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Quinteros, oriental, 33 años, soltero. Hospital Fermín Ferreira.
Gregorio Rodríguez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Nebel Pérez, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Antonio Pollero, oriental, 69 años, casado, Hospital Maciel.
Carola Marta Morette, oriental, 30 años, casada, Suipacha 2120.
Antonio Romay, oriental, 58 años, casado, Bulevar Artigas 1865.
Enriqueta Pollovero de Coda, italiana, 52 años, viuda, Porongos 2277.
Inocencia Bentancor de García, oriental, 57 años, casada, Avenida Itali 7.
María L. Colares, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 28 de Febrero de 1930

Adriana Delfina Rivara, oriental, 8 años, Ariel 4664.
Juan Lemos, oriental, 53 años, casado, Avenida General Garzón sin número.
Casilda Baquero de Sayagués Lasso, española, 77 años, viuda, Mercedes 1444.
Anastasia Clevel de Miguel, libanesa, 104 años, viuda, Juan L. Cuestas 1478.
Fructuoso Mas, español, 72 años, casado, Paysandú 1532.
Carlos Casalá, oriental, 65 años, casado, Mercedes 1530.
Márquez Di Paola, Hospital Vilardebó.
Salvador García, oriental, 75 años, casado, Guaná 2064.
Matilde Camacho de Ferraguz, española, 76 años, viuda, Guaná 2024.
Venancio Gelabert, español, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
Regino Papette, oriental, 32 años, soltero, soltero, M. Sosa 2825.
Martín Bargallo, oriental, 60 años, soltero, Asilo L. Piñeyro del Campo.
Yolanda Teresa Yestro, oriental 2 1|2 meses, Avenida Italia 293.
Gerónima D. de Deleón, oriental, 52 años, casada, Hospital Pasteur.
Gabina Medina, oriental, 5 días, Iberia 25.
Guillermo Renpre, oriental, 41 años, casado, Hospital Pasteur.
Elsa Ferrero, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Humberto Scaglia, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.
Ceferino Severo, oriental, 56 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Ana Rodríguez, 2 años, Humberto 263.
Rosa G. de Facal, italiana, 54 años, casada, F. Lavandeira 765.
Pedro Spátola, italiano, 33 años, soltero, Hospital Pasteur.
Josefa Lemelle de Pifaneo, italiana, 72 años, viuda, Carapé 2234.
Carmen González Lerena, oriental, 65 años, soltera, Millán 4168.
José Pouzo, oirental, 34 años, casado, Durazno 2433.
Joaquín Zaez García, español, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan C. Quenca, oriental, 6 meses, Santos Tomé 82.
Héctor Salinas, oriental, 4 meses, Plata 26.
Andrés Amaral, oriental, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.
Antonio Darsi, sirio, 36 años, soltero, Hospital Pasteur.
Rodolfo Lucas, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.
María Jesusa Romero, oriental, 3 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Stagnaro, italiano, 79 años, viuda, Cerro Largo 1089.
Ana S. de Palmarola, española, 70 años, viuda, Yi 1216.
Timoteo Purgoni, oriental, 32 años, casado, Hospital Militar.

Día 1.º de Marzo

Timoteo Furgoni, oriental, 32 años, casado, Escuela Militar.
Manuel Meijama, español, 58 años, casado, Guaraní 1374.
Patricio Dellacasa, italiano, 90 años, viudo, Miguel Barreiro 2968.
Carlos María Clauzolles, oriental, 24 años, soltero, Tapes 1223.
Ana D. de Lamberta, italiana, 49 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan Padé, oriental, 56 años, casado, Santiago de Chile 1075.

Día 2 de Marzo

José Basilio Núñez, oriental, 51 años, casado, Susviela 4134.
Manuel Villanova Martínez, español, 72 años, casado, Tomás Gómez 9.
Celia Cortinas, oriental, 2 días, Maldonado 1902.
Lorenzo Carabajal, oriental, 6 meses, Lamartine sin número.
Ventura Souto de Rodríguez, española, 70 años, viuda, Cerrito 121.
Gregorio Martínez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Martín Horacio Mena, oriental, 16 años, soltero, Pablo Pérez 16.
Francisco Damico, italiano, 38 años, casado, 25 de Mayo 229.
Domingo Recarey, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Narcisa Ricart de Sau, española, 70 años, casada, Guaviyú 2337.
Francisca Escutary de Funes, oriental, 26 años, casada, Hospital Pasteur.
Felicia González, oriental, 2 meses, Isla Gorriti 2039.
Carmen Galle, oriental, 54 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Martín García, oriental, 44 años, casado, Asilo Luis P. del Campo.
Josefa B. de Guarilla, oriental, casada, Hospital Vilardebó.
Ana Cabrera de Arocha, española, 80 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
María Concepción de los Santos, brasileña, 58 años, Agazzi 8.
Juan Luis Perrone, oriental, 43 años, soltero, Hospital Pasteur.
Arcelia Cardozo de Barceló, oriental, 21 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Chetti, italiano, 67 años, casado, Huáscar sin número.
María Durante de Guisse, oriental, 58 años, viuda, Vilardebó 2084.
Juan Echeverry, oriental, 51 años, casado, Bóvedas sin número.
Domingo Debenedetti, oriental, 33 años, casado, Dalmiro Costa 20.

Día 3 de Marzo

Manuel Varela, español, 79 años, viudo, Juan Paullier 2265.
Andrés Carrano, italiano, 65 años, casado, Cerro Largo 824.
Jorge Alberto Hert, oriental, 2 meses, Carlos Maeso 2790.
Cesárea Rey, oriental, 64 años, soltera, Durazno 1018.
María Libia Sarragúa, oriental, 3 años, Tacuarembó 1782.
Ofelia Maglione, oriental, 36 años, soltera, Plutarco 36.
Alejandro Vilaró, español, 32 años, viudo, Rivera 2657.

Día 4 de Marzo

José Díaz, español, 64 años, casado, Gianelli 1487.
Roberto Vicente Rabelino, oriental, 14 años, Uruguay 2131.
María Mercedes Diez, oriental, 22 meses, Blanes 925.
Dominga Vicente Santos, 72 años, viuda, Sochantres 109.
María Loretti de Butti, oriental, 47 años, casada, Millán 414.
Juan Francisco Rodríguez, oriental, 71 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente Buciello, italiano, 62 años, viudo, Hospital Italiano.
Adela Martínez de Ramos, española, 41 años, casada, B. Artigas 1461.
José A. Rodríguez, español, 55 años, casado, Domingo Aramburú 1894.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCVIII
de "Diario Oficial"



...ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

275.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)
DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ROGELIO C. DUFOUR
(PRESIDENTE AD-HOC)

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda y de Industrias, doctores Javier Mendívil y Edmundo Castillo)

(Continuación. — Véase el número 7101 Poder Legislativo, página 572 B)

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Como la votación ha sido por cédulas, lo que equivale, en cierto modo, a la votación nominal, quiero dejar constancia de que comparto las reservas que se han formulado sobre la constitucionalidad del inciso C).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Había presentado un proyecto por el que se autoriza a la Corte a proveer los cargos vacantes en las oficinas electorales. Mociono para que se trate a continuación del asunto que está en discusión, vale decir, la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Señor Demicheli — Como no va a haber debate sobre este asunto, podríamos interrumpir la consideración de las jubilaciones generales y tratarlo.

Señor Patrón — Muy bien. Preferiría que se trate de inmediato y hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Diputado Patrón.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Patrón, porque entiendo que se deben tratar inmediatamente las jubilaciones generales.

Señor Frugoni — Apoyado.

Señor Gómez — Se ha dicho, al iniciarse la discusión de hoy sobre otro proyecto, que estos proyectos iban a llevar escasísimo tiempo también y que inmediatamente se iba a entrar a considerar las jubilaciones. Ahora se van agregando proyecto tras proyecto y el asunto de las jubilaciones se va postergando. De manera que se va a cumplir lo que ha dicho el Representante comunista, de que se le van a dar largas al asunto hasta que se consiga que se vote en lo relativo a las jubilaciones de las Sociedades Anónimas, el regalo de dos millones y medio de pesos a los patrones.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — La Cámara, con un buen concepto de la economía de tiempo, votó hace un momento, al iniciar su sesión, que no se modificara el orden del día, que se considerase tal como fué confeccionado. Por esas circunstancias, señor Presidente, yo voy a afirmar ese criterio en el sentido de que debe seguirse con la consideración de los asuntos que figuran en el orden del día, porque de esa manera se despacharán. Por eso no voy a votar la moción que se formula.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón: para que se trate sobre tablas el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Corte Electoral para proveer los cargos vacantes en las oficinas de su dependencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en setenta y cuatro).**

Señor Quijano — No es afirmativa, señor Presidente. Se necesitan sesenta y dos votos para declarar urgente el asunto.

(Apoyados).

Señor Patrón — Pido que se rectifique la votación. No se trata tampoco de la inclusión de un asunto extraño.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en setenta y cuatro).**

—Se va a considerar el asunto cuya inclusión en el orden del día se acaba de votar.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Corte Electoral para efectuar los siguientes nombramientos de cargos vacantes en sus oficinas:

Planilla número 1 (Oficinas de la Corte): 2 Auxiliares 2.os.

Planilla número 8 (Oficina Nacional Electoral): Un Auxiliar 1.o. Un Archivero del Registro Dactiloscópico.

Planilla número 4 (Oficina Departamental de Canelones): Un Oficial 1.o.

Planilla número 5 (Oficina Departamental de Lavalleja): Un Secretario.

Oficina Departamental de Cerro Largo: Un Portero.

Oficina Departamental de Tacuarembó: Un Auxiliar con conocimientos fotográficos.

Oficina Departamental de Rocha: Un Jefe, Secretario, Fotógrafo y Portero.

Oficina Departamental de San José: Un Jefe.

Oficina Departamental de Maldonado: Un Jefe.

Oficina Departamental de Rivera: Un Jefe.

Art. 2.o La disposición del artículo 2.o de la ley de 23 de Octubre de 1928 no regirá cuando se trate de proveer cargos permanentes en las Oficinas Electorales Departamentales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Aniceto Patrón, Rep. por Río Negro."

Señor Demicheli — Pido que se lean las enmiendas que yo presenté.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

El señor Representante doctor Demicheli propone el siguiente inciso sustitutivo:

"Artículo 1.o Autorízase a la Corte Electoral para proveer provisionalmente hasta el 10 de Abril de 1930 y por seis votos conformes, los siguientes cargos vacantes en sus oficinas. Los enumerados en el proyecto del señor Representante Patrón).

Art. 2.o La disposición del artículo 2.o de la ley de 23 de Octubre de 1928 no regirá hasta el 10 de Abril de 1930 cuando se trate de proveer cargos permanentes en las Oficinas Electorales Departamentales."

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Es para declarar que acepto las modificaciones propuestas por el señor Diputado Demicheli en virtud de que ellas se ajustan estrictamente a la economía del proyecto y de las disposiciones transitorias anteriormente sancionadas.

Señor Presidente — Son artículos sustitutivos.

Se va a votar primero si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en setenta y dos**).

—En discusión particular.

Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Demicheli, aceptado por el autor del proyecto.

Señor Demicheli — Los cargos son los mismos que se enumeran en el proyecto del señor Diputado Patrón. Se podría suprimir la lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el artículo en la forma propuesta por el doctor Demicheli.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y dos**).

—Léase el artículo 2.o, tal como lo propone el señor Diputado Demicheli.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y dos**).

—El artículo 3.o es de orden y se comunicará.

Señor Demicheli—Mociono, señor Presidente, para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Demicheli.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y dos**).

9

Continúa el orden del día con la discusión de la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Voy a proponer para orientar la discusión, un artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Dufour en cuanto a la financiación de su artículo sobre sueldo mínimo, artículo que pasé a la Mesa y que ruego que se lea.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo del señor Diputado Dufour presentado por el señor Diputado Zavala Muniz.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Elévase a 840 pesos anuales la asignación de 600 establecida por el artículo 66 del Presupuesto General de Gastos vigente, como sueldo mínimo.

Art. 4.o Aféctanse para el cumplimiento de los artículos anteriores los saldos de los recursos calculados de acuerdo con el producido de la renta en el ejercicio anterior."

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Los sueldos que se afectan aquí han producido en el ejercicio anterior un millón de pesos que fueron afectados por diversas leyes complementarias. Según los cálculos del Ministerio de Hacienda, quedan libres 777.000 pesos.

Señor García Selgas — Están incluídos en el presupuesto policial que votamos el otro día.

Señor Zavala Muniz — No, señor Diputado.

Continúo, señor Presidente.

De acuerdo con los cálculos, quedan libres saldos a favor con 777.000 pesos. Como la erogación anual en el ejercicio calculada por el Ministerio de Hacienda, sería de 942.000 pesos, y la prórroga del presupuesto se hace hasta el 30 de Abril, es evidente que aún con un cálculo pesimista, reduciendo la cifra de 777.000 pesos hasta 600.000, siempre hay para pagar suficientemente, sin necesidad de crear nuevos recursos.

(Interrupciones).

—De las leyes que complementan el Presupuesto General de Gastos, el señor Ministro puede dar cuenta, pero el cálculo que tengo por delante, del Mniisterio de Hacienda, y que se refiere a esas leyes, deja libre 777.000 pesos del millón del superávit.

Pero aún cuando pudiera aparecer con 100.000 pesos en contra, siempre quedarían 600.000 pesos. El cálculo del salario mínimo de 840 es de 942.000 pesos en el ejercicio; pero como el Presupuesto General nosotros lo prorrogamos hasta Abril, es evidente que sin crear ningún recurso, queda un saldo grande favorable para poder atender la erogación.

Señor Solares — El señor Ministro de Hacienda tendría que dar los números de las leyes.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Este asunto planteado en el instante por el señor Diputado Dufour a nombre de la bancada batllista que él representa, es un asunto realmente importante, cuya consideración en la sesión de hoy, sin informe y sin estudio previo, toma realmente de sorpresa a los Diputados que tenemos que pronunciarnos sobre el fondo mismo del asunto; pero no tanto como para poder hacer un criterio al respecto en el sentido de considerar esa proposición, por mi parte inoportuna.

Señor Presidente — Hay un proyecto proposición del señor Diputado Zavala Muniz que se acaba de leer.

Señor Lorenzo y Deal — Creo que la proposición del señor Diputado Zvaala Muniz a que se refiere el señor Presidente, tiende a dar cuenta a la Cámara que regirá nada más que por el tiempo que se prorrogue el Presupuesto. De cualquier modo esta proposición sigue siendo inoportuna.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, por el término, "inoportuna"?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Yo le recuerdo al señor Diputado que esta proposición batllista viene ya en el proyecto de Presupuesto General de Gastos que está a estudio de la Cámara. De manera que no hemos improvisado la proposición.

Señor Lorenzo y Deal — No han improvisado los señores autores de la moción.

Señor Zavala Muniz — La bancada batllista.

Señor Lorenzo y Deal — La bancada batllista tal vez no ha improvisado, desde que es consecuente con el criterio que han hecho público en reiteradas ocasiones; pero lo evidente es que para la Cámara es inoportuna desde que obliga a los Diputados a pronunciarnos sobre la misma proposición sin el estudio previo y meditado que necesita un asunto de tan gran importancia. Pero decía que no era lo bastante como para que no pudiéramos hacer un mínimum de criterio al respecto.

En algún minuto determinado la Cámara resolvió aumentar los sueldos del presupuesto por moción del doctor Rodríguez Larreta. Fué una cantidad también que se fijó en ley, y resultó, por los cálculos que traía ese señor Diputado, que las finanzas nacionales pudieron resistir ese aumento de 30 pesos en los sueldos generales, el cual, en las planillas presupuestales se elevó a 50.

Tan nos pareció a nosotros y a gran cantidad de convencionales de nuestro partido, justo ese mínimo que se fijaba, que por la plataforma electoral se resolvió que se extendiera ese sueldo mínimo a los guardias civiles y a los soldados, creyéndose de una injusticia absoluta, una vez aceptada la necesidad de esas instituciones, colocar en inferioridad las asignaciones mensuales de los guardias civiles y los soldados con el resto del presupuesto nacional.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Demicheli — El sueldo mínimo de los guardias civiles ya se propuso y fué rechazado por la Cámara con el voto uniforme de la bancada del señor Diputado, y constitucionalmente no se puede venir a discutir en el mismo período legislativo sobre un proyecto que ha sido rechazado por la Cámara.

Señor Lorenzo y Deal — Es evidente, señor Presidente, que si vamos a estudiar y a improvisar las consecuencias presupuestales de la medidas que se proponen, no tenemos suficiente información.

Nosotros creemos que aquel aumento alcanzó a una cantidad que no llegaba, probablemente, a 300.000 pesos; pero cuando se discutió el proyecto de los señores Diputados Otamendi y Ferrería,—de equiparaciones de justicia, que tendía a llevar a los entes autónomos la misma asignación que fija el artículo 66 de la ley de Presupuesto, — nos encontramos con que los entes autónomos podían solventar de distinta manera las nuevas cargas presupuestales. Aquellos que tenían rentas propias en grado suficiente, tal vez pudieran admitir el aumento. Con la

Asistencia Pública sucedió algo realmente inverosímil: que empleados que trabajaban en tareas penosas, realmente trabajadores de acción manual, expuestos a las infecciones y a los contagios, no clasificables dentro de lo que el Diputado socialista llamaba burócratas, tuvieron que continuar con asignaciones inferiores a las de aquellos otros empleados de la Administración Pública que trabajan menos de cuatro horas, vivían en oficinas confortables y no estaban expuestos a ninguno de los peligros que reiteradamente acechan al personal de aquel ente autónomo. La injusticia se hizo flagrante, pues, por la falta de estudio y por la improvisación, que es lo que domina cuando estas cosas no están estudiadas previamente por la Comisión.

Yo tendría que hablar, señor Presidente, más de media hora si se insiste en que esta proposición sea estudiada en este instante. Se me insinúa que no se va a hacer cuestión de ésto y que se admitiría el pase a Comisión. Si así fuere, cesaría provisoriamente en el uso de la palabra para que se votara; de lo contrario, si no se formula esa moción, yo seguiré fundando inextenso mi oposición actual al proyecto.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Los señores Diputados nacionalistas creen que no está debidamente estudiada la proposición batllista.

Señor Lorenzo y Deal — Por la Cámara. (Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Permítame, para una cuestión de orden!...

Quiero hacer notar a la Cámara y al señor Diputado que hace uso de la palabra, que tenemos que empezar por decidir si vamos a hacer sobre este punto un debate o no, porque si lo vamos a hacer, debemos tener presente que el Senado está reunido esperando esta ley y alguna otra que se vote por la Cámara.

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Cerdeiras y Lorenzo y Deal. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz en uso de una interrupción.

Señor Zavala Muniz — Declaro que no voy a hacer uso de la palabra nada más que en esta interrupción, porque quedó sin respuesta una pregunta del señor Diputado Solares que era que a primera vista podría parecer falto de estudio el cálculo con que pagar la erogación que significaba la extensión del sueldo mínimo tal como nosotros pensamos.

(Interrupciones).

—Como podría parecer que nosotros no teníamos el cálculo de recursos para subvenir a esa erogación, el señor Diputado Solares preguntó si esas leyes complementarias el señor Ministro de Hacienda las tenía en su poder y si podía dar el título de ellas.

El señor Ministro de Hacienda tiene en su carpeta las leyes a que aludía el señor Diputado Solares. La erogación llega a 209.000 pesos. Si el señor Diputado quiere, se las puedo leer; pero me parece demasiado extenso. Está perfectamente establecido ley por ley. El señor Diputado está cerca y podría verlas.

Estas son las leyes que afectan a estos recursos de que nosotros hemos hablado. Deducidas esa leyes, del millón de superávit quedan de recursos 277.000 pesos; pero aún admitido que en la actualidad se hayan votado algunas leyes complementarias con cargo a Rentas Generales sin los recursos, de cualquiera manera quedará un excedente suficiente como para poder subvenir a las erogaciones hasta el 30 de Abril.

Era lo que quería decir.

Señor Solares — No conozco el gasto, porque no se ha dado la enumeración de las leyes que afectan las Rentas Generales; pero empiezo por declarar que el señor Diputado Zavala Muniz, en la suma que ha dado, se ha quedado corto, porque anunciar que estas leyes votadas con cargo a Rentas Generales alcanzan a 200.000 pesos, no es acercarse ni siquiera a la verdad.

Hace pocos días la Cámara votó una ley que vino del Senado por la cual se exoneraba de derechos de exportación a los cereales y subproductos. Esa ley va a dejar un vacío de cerca de 200.000 pesos, que afecta especialmente el superávit; y, en segundo término, está en la conciencia de toda la Cámara, que el presupuesto policial afectará también el superávit en una suma que se acerca al millón de pesos.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente: explicaba en el momento en que me pidieron la interrupción—y en momentos en que el señor Diputado Cerdeiras expresaba que era inoportuna la consideración de ese asunto en este instante, opinión que yo comparto,—el posible alcance presupuestal de la iniciativa que se formula y de su injusticia en la aplicación de la misma si ella no se generaliza. Me había referido al proyecto presentado en otra oportunidad por los señores Representantes Otamendi y Ferrería y expresaba que aquella medida de reparación y de justicia por la cual se pretendía extender a los entes autónomos del Estado el tratamiento que la ley general presupuestal otorga a todos los empleados de la Administración, por aquella ley, decía, de reparación y de justicia en los cálculos de las erogaciones se llegaba a un número cuyo conocimiento la Cámara todavía no ha podido percibir, y decía que aún antes de la obligación legal que todavía no existe, algunos entes autónomos del Estado se habían apresurado a otorgar a sus empleados y obreros el tratamiento que da la ley de Presupuesto a los empleados y obreros de la Administración; pero que, desde luego, lo habían podido hacer aquellos entes autónomos que tenían recursos propios o recursos suficientes. Y expresaba que la Asistencia Pública, donde los empleados que están en contacto con los enfermos, no pueden recibir el calificativo de burócratas a que hacía referencia el señor Diputado socialista, por mucho tiempo no pudieron tener igual tratamiento que los otros empleados de la Administración, hasta que el presupuesto de la Asistencia Pública fué estudiado por el Parlamento, y aún así debe decirse que la aplicación de ese criterio aumentó enormemente el presupuesto de aquel ente autónomo en cantidades que todavía no se perciben exactamente.

Por ello y refiriéndome sólo a un presupuesto que conozco bien, no admito como exactas las cifras que da el señor Ministro de Hacienda, lamentando a la vez que un asunto de tanta trascendencia no tenga repartido previo para que los señores Diputados puedan pronunciarse a conciencia.

Vea la Cámara que si el estudio circunstanciado de un sólo presupuesto de un ente autónomo como es la Asistencia Pública, hace pensar en cifras millonarias, ¿cuál no será la consecuencia de la medida presupuetsal que se propone si ese criterio fuese universalizado! *Y si no lo es, señor Presidente*, se comete una irritante injusticia, porque no son más ni menos del Estado mismo esos entes industriales o de asistencia o de higiene, y no hay razón ninguna para que el Parlamento otorgue tratamiento distinto a los empleados que figuran en la ley presupuestal o que actúan en los entes autónomos del Estado.

Eso sólo sería una causal para demorar, aunque fuere los meses necesarios para el estudio suficiente, la medida que se propone.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Creo, señor Presidente, que debemos organizar un poco el trabajo durante las horas que nos quedan para sesionar, a fin de aprovecharlas bien, para darles un descanso a los taquígrafos y para que nosotros mismos podamos venir en forma a trabajar eficientemente. Propongo, en consecuencia, que se levante esta sesión a las 12, haciéndose un intermedio hasta las 14 y 30, continuándose el mismo orden del día hasta terminar.

Señor Gómez — Yo propongo que se continúe sesionando hasta resolver el asunto de las jubilaciones, sin hacer ningún intermedio.

Señor Rosi (don César I.) — Los que me conocen bien, saben que digo las cosas sinceramente. Deseo que la Cámara en el día de hoy termine con este orden del día principalmente con las jubilaciones generales, y lo que acabo de proponer me parece que es lo más justo.

Señor Cerdeiras — Sobre este asunto de la prórroga del Presupuesto General de Gastos me parece que lo práctico es votar de inmediato, porque, según mis informes, el Senado de la República está reunido. Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Rossi — Insisto en mi moción porque es la única manera de terminar la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Rossi.

(Se vota. — **Negativa: seis en sesenta y siete**).

Señor Róspide — Hago moción para que cuando termine el señor Diputado Lorenzo y Deal se dé el punto por suficientemente discutido, porque si no, nos vamos a quedar sin quórum.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Le pido al señor Diputado Róspide que retire su moción, porque tengo interés en fundar mi voto sobre el salario mínimo y la ley de Presupuesto General de Gastos.

Voy a ser muy breve, como el señor Diputado Róspide lo sabe. Así que le pediría que dejara la moción para después que yo termine.

Señor Róspide — Muy bien.

Señor Lorenzo y Deal — Continúo, señor Presidente.

Se vuelve a decir que se va a hacer una moción para que este asunto pase a la respectiva Comisión. Si no se hace esta moción, yo seguiré fundando, de acuerdo con el Reglamento, mi oposición al proyecto.

(Interrupciones).

—El apresuramiento de algunos señores Diputados de mi bancada porque este asunto sea votado, como lo va a ser negativamente por nuestra agrupación, sin dar explicaciones al respecto...

Señor Quijano — ¿El señor Diputado ha dicho que será votado negativamente por la agrupación *en masa*?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo lo votaré afirmativamente.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Diputado hará lo que quiera.

La agrupación del partido resolvió en sesión pública, que solamente tendrían nuestro voto en Cámara cuatro presupuestos que se enunciaron en las crónicas. Toda otra modificación presupuestal, de acuerdo con otra decisión tomada, debe ser motivo de estudio previo dentro de la agrupación parlamentaria. Toda nueva erogación que se cause, pues, necesita ser estudiada por los Diputados y Senadores nacionalistas y Consejeros reunidos, como lo establece la Carta Orgánica.

(Interrupciones).

—Yo, estoy refiriéndome especialmente a mi bancada. Tratándose en este caso de una erogación cuyo monto no se percibe, me parece más justa que nunca la disposición de la agrupación parlamentaria de mi partido. Tratándose, además, de un asunto eminentemente político que va a ser motivo, por la bancada batllista, de reiteradas presentaciones, que va a ser motivo de campañas periodísticas, no se puede fijar en las breves palabras que quieren algunos compañeros de Cámara, la situación de todos nuestros sectores.

(Interrupciones).

—Queda demostrado, pues, que la agrupación nacionalista, por las declaraciones hechas públicas, tendrá que votar en contra de la moción formulada por el señor Diputado Dufour.

(Interrupciones).

—Eso sólo, señor Presidente, sería causa para que, — si no yo, por lo menos otro, — fundara extensamente la oposición que algunos señores Diputados creen, como el señor Cerdeiras, que este asunto está suficientemente explicado como me lo ha dicho el señor Diputado Rospide, para que yo dejara la palabra; pero quede bien entendido que todas las derivaciones políticas que se susciten y toda la trascendencia del debate autorizan a hablar extensamente sobre el asunto pese a ser la moción del señor Diputado Dufour inoportuna desde que no he tenido el tiempo suficiente para estudiar el asunto en debida forma.

(Interrupciones).

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Señor Presidente: yo voy a apechugar con la moción de pase a Comisión de este asunto, pero necesito fundar siquiera sea en las más breves palabras posibles, esa moción.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que no es este el momento de discutir ampliamente este asunto cuando estamos abocados a resolver, y debemos resolver de cualquier manera, el otro problema capital de las jubilaciones. Se está estudiando y se han dedicado largas y largas sesiones al problema del salario mínimo, y se presenta por el Poder Ejecutivo hace pocos días el Presupuesto General de la Nación que debe ser tratado por la Cámara en el mes de Marzo. Creo que lo oportuno, lo cuerdo, es aplazar hasta ese momento la discusión de este asunto que debe provocar seguramente, un debate amplio y que debe hacerse porque las cifras que ha dado el señor Ministro de Hacienda no satisfacen a muchos Diputados, entre ellos a mí que entendemos que tienen que ser muy superiores, porque, seguramente, sólo se han tenido en cuenta los sueldos de los elementos presupuestados, pero no se han tomado en cuenta los presupuestos eventuales que son frondosos en muchos reparticiones de la Administración Pública

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Cuando se planteó el asunto del importe del salario mínimo en la ley de Presupuesto General de Gastos, el doctor Martín C. Martínez, en el Consejo Nacional, partió de la base dada por la Contaduría General de la Nación, es decir, los 900.000 pesos a que se ha referido el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Ochocientos y tantos mil pesos.

Señor González Vidart — Yo no discuto, señor Presidente, la exactitud de los datos dados por el señor Ministro en cuanto a las planillas a que ese asunto se refiere; pero destaco que esa cifra es pequeña en relación a la que tiene que traer obligatoriamente como consecuencia, porque debe llevarse a todos los jornaleros de la Administración Pública que no están comprendidos, por propia manifestación del señor Ministro, en este cálculo que él ha hecho.

De cualquier manera no hago cuestión sobre ese asunto. Hago cuestión, simplemente, de que éste no es el momento oportuno para discutir esto cuando está esperando la Cámara para entrar, de una vez por todas, a terminar el asunto de las jubilaciones generales en el cual hay cuantiosos y respetables intereses en juego de una y de otra clase social y de las actividades públicas.

Por eso hago moción para que este asunto pase a Comisión y vuelva a la Cámara conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor Diputado González Vidart.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — En primer lugar, señor Presidente, no creo que la resolución de la agrupación parlamentaria Nacionalista — y me interesa desde ya destacar mi actitud política — nos impida votar el salario mínimo de 70 pesos para los obreros de la administración pública. La agrupación resolvió prorrogar el Presupuesto General de Gastos; pero sobre este punto concreto no se pronunció, y hubiese sido muy difícil que pudiera pronunciarse, porque ya cuando el debate del salario mínimo se trajo al seno de ella, se dejó en libertad a los Diputados para que éstos pudieran pronunciarse al respecto.

Yo tengo opinión comprometida en el sentido de votar el salario mínimo de 70 pesos, y planteado el asunto en Cámara, tengo que ser lógico con mis actitudes anteriores y votar ese proyecto.

Quiero destacar estas dos cosas, sin embargo: en primer lugar, que yo, de acuerdo con las ideas emitidas en el proyecto que firmamos conjuntamente con los señores Diputados Frugoni y Coronel, no puedo votar el sueldo mínimo de 70 pesos y voy a votar el salario mínimo de 70 pesos para los obreros de la administración pública; para los obreros que realizan trabajos manuales, y en ese sentido voy a hacer una indicación a la Mesa; en segundo término que yo confieso que daba la importancia y trascendencia de este problema es, sin duda alguna, inoportuno traerlo aquí al fin del período parlamentario.

(Apoyados. — No apoyados).

—Digo más, señor Presidente: digo que esto encierra una irritante injusticia, porque el problema de sueldo mínimo que vamos a resolver ahora para los funcionarios públicos, es decir, en cierto sentido — y sin que esto importe un agravio para esos funcionarios — para esa clase privilegiada del país, creamos una especie de mandarinato burocrático, de cierto modo, que constituye un cáncer para la buena marcha de la administración pública.

(Apoyados. — No apoyados).

—Yo creo que el problema de sueldo mínimo, para ser justo, para ser equitativo y para ser humano, habría que resolverlo para todos conjuntamente: para la administración pública y para la industria privada. Y con estas observaciones dejo fundada mi moción en el sentido de que se vote la prórroga del Presupuesto General de Gastos dándoles el sueldo mínimo a los obreros de la administración pública.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo entiendo, como el señor Diputado Quijano, que el sueldo y salario mínimo para los empleados y obreros de la administración pública no está comprendido en la resolución de carácter general de la agrupación nacionalista que se refiere a las cuestiones de Presupuesto, y no puede estar comprendida en esa resolución por la razón indicada por el señor Diputado Quijano: que los representantes nacionalistas quedamos, en absoluto, en libertad para pronunciarnos sobre ese problema social.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?...

La sesión en que se resolvió que toda nueva erogación o gasto, ¿no fué posterior, y muy posterior, a aquella otra en que se definió la actitud política en este asunto?

Señor García Selgas — La resolución de la bancada nacionalista se refirió a la consideración y sanción de presupuestos parciales, estableciéndose el principio general contrario a ese sistema, con las excepciones taxativamente votadas por la agrupación y con las excepciones que se propongan ante la misma y que cuenten con la aprobación de ella.

En lo que se refiere a los sueldos y salario mínimo, es conocida mi opinión favorable, y no acepto, por otra parte, la separación que se hace entre obreros manuales y empleados de la administración, porque planteándose el problema del salario mínimo sobre la base numérica de 70 pesos mensuales, salario mínimo y salario vital es exactamente la misma cosa y tienen las mismas necesidades vitales un obrero manual que un empleado u obrero de la administración pública...

(Interrupciones).

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

La diferencia tiene importancia por esto: porque cuando se trata del sueldo de verdaderos obreros de la administración y de todos aquellos que realizan dentro de las oficinas tareas de carácter manual, por lo general el sueldo no significa nada del punto de vista de la jerarquía; pero cuando establecemos un sueldo mínimo dentro de una oficina determinada y le damos 70 pesos al Auxiliar 4.o, hay que darle 90 al 3.o, 100 al 2.o, 110 al 1.o; al Oficial de Sección, 150; 200 al Jefe y al que esté encima del Jefe hay que darle 250 o 300, y así llegamos indefinidamente a los sueldos escandalosos que abundan en la administración pública.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor García Selgas — Yo no voy a tratar la cuestión de fondo del salario mínimo, porque no es la oportunidad, ni siquiera las interferencias con respecto a las jerarquías, porque enseguida voy a pasar a la moción de orden que se ha propuesto, y cuya discusión debía ser precedida necesariamente por estas manifestaciones.

Creo, señor Presidente, que tratar en este momento el salario mínimo juntamente con el Presupuesto General, importa prácticamente la postergación de

esa sanción por el Senado. Los Diputados, estamos más o menos preparados para tratar el salario mínimo, porque es un problema ya debatido en Cámara; pero no así el Senado, para el cual es un problema prácticamente nuevo. No podemos pretender que el Senado en veinticuatro horas, en doce horas, en seis horas, en cuatro horas que tiene para tratar este asunto, improvise opiniones sobre el mismo. El Senado no podrá considerarlo, y entonces el Presupuesto General de Gastos no podrá ser prorrogado.

Por esas circunstancias, y conocidas como son mis opiniones sobre el fondo del asunto, voy a votar el pase a Comisión del inciso propuesto por la delegación batllista.

He terminado.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — No voy a ocuparme de la cuestión previa promovida por el señor González Vidart, por no hacer perder tiempo a la Cámara; pero quiero significar que si no fuera ésta aprobada, recién entonces haré uso de la palabra para ocuparme de la calificación de inoportuna que se ha hecho respecto de la proposición formulada por nosotros.

Es cuanto quería decir.

Señor Zavala Muniz — Hago moción que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Zavala Muniz: para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y uno).**

—Se va a votar ahora la moción propuesta por el señor Diputado González Vidart: para que el artículo sobre salario mínimo a incorporarse al Presupuesto General de Gastos pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en sesenta y dos).**

Señor Zavala Muniz — Quiero dejar constancia de que la bancada batllista en su totalidad ha votado en contra.

Señor Presidente — El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 1930, el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia, con las leyes que lo complementen.

Art. 2.o Declárase que la ley de 5 de Julio de 1929 comprende los rubros "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina", de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Señor Rossi (don César I.) — Yo he presentado un artículo aditivo para el caso en que fracasara la propuesta del señor Diputado Dufour.

Señor Presidente — Acaba de votarse la moción de pase a Comisión de ese asunto.

Señor Rossi (don César I.) — No, señor; debe tratarse ahora.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo pido que se dé lectura de ese artículo, que se discuta y que se vote.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los conserjes y porteros de toda la Administración Pública tendrán un sueldo mínimo de 80 pesos mensuales, manteniéndose la asignación actual a los que ganan más del sueldo que por este artículo se fija."

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Nadie más deseoso que yo de que este asunto termine...

Varios señores Representantes — Se ha votado el pase a Comisión.

Señor Presidente — La Mesa ha entendido que el artículo del señor Diputado Rossi no se puede tratar aquí y que debe ir a Comisión.

Señor Patrón — Hago moción para que se declare comprendido el artículo del señor Diputado Rossi en el asunto que la Cámara resolvió pasar a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y uno).**

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra para dejar constancia de mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — La Cámara ha impedido a un Diputado hacer uso del Reglamento para fundar una proposición completamente nueva para que se haga justicia a los conserjes y porteros de toda la Administración. Yo creía que la Cámara iba a votar esa proposición a manos levantadas, porque ayer concedió ese privilegio a empleados que tienen un sueldo mayor, y ya que creía que los conserjes del Palacio deben ganar 90 pesos, un conserje de cualquier otra oficina debe ganar también 90 pesos. Ese era el objeto de este artículo que sólo insumiría 56.800 pesos.

10

Señor Gómez — Que se trate inmediatamente el asunto de las jubilaciones generales.

Señor Zavala Muniz — ¿No se ha proclamado la sanción del proyecto?

Señor Presidente — La Mesa ya dijo que el artículo 2.o era de orden y que se comunicaría al Senado.

Señor Bonnet — Hago moción para que se comunique de inmediato.

Señor Presidente — No hay quórum para votar esa moción.

Señor Rospide — Vamos a empezar a tratar otro asunto que viene del Senado.

Señor Grauert — No. Hay que tratar el asunto de las jubilaciones generales.

Señor Rospide — Entonces tiene que pedir la reconsideración.

Señor Grauert — El asunto a que se ha referido el señor Diputado Rospide, yo lo defendí en Cámara. Así que no soy contrario; pero considero que es un deber elemental continuar con el problema de las jubilaciones generales.

Señor Presidente — La Cámara votó afirmativamente la moción del señor Diputado Rospide: para que se tratara de inmediato el asunto a que él se refiere.

Señor Gómez—Yo propongo que se reconsidere la resolución y se altere el orden del día, continuándose con el asunto de las jubilaciones generales.

Señor Puig — Hago moción para que se haga un intermedio hasta las 16, porque vamos a quedar sin quórum.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración propuesta por el señor Diputado Gómez sobre la resolución aprobada por la Cámara, para tratar el asunto que viene del Senado sobre remuneración extraordinaria a los empleados de la Corte Electoral y continuar con las jubilaciones generales.

Señor Otamendi — Tengo mis dudas y pido aclaración sobre lo que se va a votar.

Señor Presidente — La Cámara había resuelto tratar en este momento, después de la prórroga del presupuesto, un proyecto venido del Senado por el que se acuerda una suma de 10.000 pesos para la remuneración de los trabajos extraordinarios al personal de la Corte Electoral. El señor Diputado Gómez mociona para que se reconsidere esa resolución, a fin de tratar las jubilaciones generales.

Señor Otamendi — Creo que no hay asunto más urgente para tratar que el de las jubilaciones generales. Terminado ese podemos tratar los demás. El asunto de las jubilaciones es el más capital y debemos abocarnos a su resolución.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta).**

—Esta votación significa que se admite la reconsideración.

Ahora es necesario una segunda votación que tenga un número mayor que el de la resolución adoptada anteriormente por la Cámara. Se va a votar si se entra a tratar de inmediato el problema de las jubilaciones.

(Se vota. — **Negativa: treinta y dos en sesenta).**

Señor Vázquez — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa, entendiendo que el asunto a que se ha referido el señor Diputado Rospide, es un complemento del que ya aprobó la Cámara...

(Murmullos).

11

Señor Presidente — Se va a dar lectura del proyecto venido del Senado sobre pago de servicios extraordinarios realizados por la Corte Electoral.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de la suma de 10.871.07 pesos de Rentas Generales, que pondrá a disposición de la Corte Electoral para el pago de los servicios extraordinarios realizados en vísperas de los últimos comicios por el personal de la Oficina Nacional Electoral.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 12 de Julio de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Dejo expresa constancia de mi voto contrario a estas remuneraciones extraordinarias, que sientan, — a mi juicio, — un pésimo antecedente administrativo, completamente gravoso praa las finanzas públicas.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo no pensaba fundar mi voto; pero lo voy a hacer en vista que el señor Diputado Patrón ha fundado el suyo.

Yo no voté la ley, señor Presidente, en que se creaban estos puestos. Tengo entendido que la Corte Electoral empleó a las personas más capacitadas que te-

nía en sus oficinas para que hicieran es trabajo ordenado por la ley que habí dictado la Cámara. Vale decir, que si la Cámara dictó una ley para que fuer cumplida, debió haber votado tambié los recursos correspondientes.

(Apoyados).

—Y esos recursos no se votaron, señor Presidente. Hace pocos días se votó hasta medio millón de pesos en este parlamento, porque los Ministerios habian hecho gastos al margen de la ley y, sin embargo, se dijo que eran gastos que se habían hecho y que había que pagarlos. Estos deben pagarse con más razón, porque fueron originados por una ley salida del Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—Yo no hubiera votado esa ley si hubiera sido Diputado en ese momento, porque la considero muy mala; pero la Corte estaba obligada a hacer cumplir esa pésima ley de la manera más perfecta posible y por eso es que hizo trabajar extraordinariamente a esos empleados.

(Apoyados).

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Y además esos funcionarios trabajaron por orden de la Dirección, es decir, por orden de la Corte. Si hay algún culpable en este asunto es la propia Corte y nunca los funcionarios.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Rospide — Dejo, pues, fundado mi voto afirmativo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o leído.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y nueve**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Propongo que se altere el orden del día y se entre a tratar inmediatamente el asunto relacionado con las jubilaciones.

(Apoyados. — No apoyados. — Murmullos).

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Deseo que quede constancia de mi voto negativo respecto al artículo que se acaba de sancionar, por los fundamentos que ha expuesto el señor Diputado Patrón y por una serie de razones más en las cuales no entro—a abundar en este momento en obsequio a lo avanzado de la hora.

Señor Gallinal — Yo dejo la misma constancia, señor Presidente.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Para dejar constancia de que he votado afirmativamente fundado en el principio del estímulo a los funcionarios públicos, y en que no es culpa de ellos que la Cámara no se haya preocupado de iniciativas que, como una del que habla, comprenden el problema así, de aumento progresivo y automático y que revela, como contraste de esas actitudes, que existen en nuestro país entes autónomos industriales donde se distribuyen utilidades a favor de sus empleados y, en cambio, para el resto de la administración pública solamente en casos esporádicos como el de hoy, se realiza un poco de justicia.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente, porque — a mi modo de ver — estas retribuciones contrarían perfectamente la letra clara y el espíritu de la ley de Presupuesto de la Corte Electoral.

Señor Puig — Hago moción para que pasemos a un intermedio hasta las 15.

Señor Halty — Yo dejo constancia de que he votado negativamente por las razones expresadas.

12

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Presidente?...

La moción formulada por el señor Diputado Gómez para que se altere el orden del día, no puede prosperar reglamentariamente.

(Interrupciones).

—Se necesitan sesenta y dos conformes.

(No apoyados. — Murmullos. — Interrupciones).

—De manera que perderemos tiempo. Lo más práctico es entrar al orden del día y hoy tenemos tiempo de sobra para tratar el asunto de las jubilaciones.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Coronel — Entiendo que debemos continuar sesionando dos o tres horas más. Creo que terminaremos el asunto de las jubilaciones, porque tengo la esperanza de que a riesgo de que algunos señores Diputados no puedan llegar hasta sus casas en horas en que los esperan con la mesa servida...

(Murmullos e interrupciones).

—...tendremos tiempo de terminar el estudio de un asunto de tanta urgencia.

Señor Patrón — Yo quiero dejar constancia de que se quiere llevar apresuradamente este complejo problema de las jubilaciones generales, con la apariencia de que se va a resolver, y, en concreto, haciendo un pésimo proyecto que para lo que va a servir es para desacreditar al Parlamento y poner de manifiesto la falta de mesura del mismo.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Señor Presidente: en este proyecto de las jubilaciones hay dos cosas: una el artículo 1.o referente a las jubilaciones generales y otra las disposiciones relativas a solucionar la situación creada a la Caja de Servicios Públicos, tendiente precisamente a reparar esas dos cuestiones; el señor Diputado Ghigliani, créo que formuló una moción ayer en Cámara...

Varios señores Representantes — Que fué aprobada.

Señor Otamendi — No; no fué aprobado.

Quedan apenas poco más de cinco horas para clausurar este período; hemos recibido la convocatoria para Asamblea General a las 19. Este asunto, resuelto por la Cámara, debe todavía ser resuelto por el Senado. De manera que me parece que no podemos perder un minuto y tenemos necesidad de continuar la sesión haciendo un esfuerzo para que el asunto salga.

(Apoyados).

—Si el tiempo nos falta, no habrá más remedio que rendirse ante eso; pero tenemos la obligación de hacer un esfuerzo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez: para que se entre de inmediato a tratar el asunto de las jubilaciones generales.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y cinco**).

—Se va a votar la moción del señor Puig.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Para el caso de que se vote negativamente la moción del señor Diputado Puig, mocionó para que a las 14 la Cámara entre a tratar el problema de las jubilaciones, haciéndose hasta esa hora un intermedio.

Señor Puig — Acepto la moción del señor Diputado Antuña. No propuse esa hora, porque temía que no hubiera quórum.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Creo que conviene conocer prácticamente la opinión de la Cámara sobre el problema que planteó ayer el señor Diputado Ghigliani. Si se insistiera en continuar tratando los artículos primeros del proyecto de la Comisión sobre la cuestión jubilaciones generales, tengo la seguridad de que no terminaremos ni hoy ni en varios días. En cambio, si con un criterio práctico y reflexionando los señores Diputados sobre la posibilidad de hacer algo eficaz en el día de hoy, que sería resolver el problema de emergencia pendiente, la Cámara resolviera limitarse a estudiar dos o tres artículos de la ley, como lo proponía el doctor Ghigliani, entonces, tratándose de dos o tres artículos y dado que todo el mundo conoce que la solución que se da al problema de emergencia por el proyecto de la Comisión, es perfectamente lógica, quizás en media hora podemos terminar.

(Apoyados. — No apoyados).

—Si no se procede así, podemos tener la seguridad de que este proyecto no saldrá, porque si lo vamos a seguir discutiendo hoy a las 14, aún cuando lo terminemos no le podremos imponer al Senado que trate ese proyecto en media hora. De manera que entonces lo práctico es levantar la sesión.

(No apoyados. — Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Antuña: para que se haga un intermedio hasta las 14.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Voy a hacer una moción que le llamaría transaccional.

Creemos que hemos discutido suficientemente la cuestión de fondo como para que la Cámara haya podido hacer opinión. En este momento cada Diputado, sin una palabra más, sabe cómo debe votar el artículo 1.o. Pues bien, señor Presidente. Yo digo: si esta Cámara quiere hacer algo eficaz, quiere a la vez de hacer algo eficaz, dejar una manifestación de principios, no perdiendo tiempo, debía ir lisa y llanamente, sin una palabra más, a la votación del artículo 1.o. Si eso resultara negativo, entonces iríamos inmediatamente a resolver la cuestión de emergencia, aceptado la proposición del doctor Ghigliani formulada ayer. Y digo esto, porque si no se hace lo que yo digo, lo que se quiere es hacer obstruccionismo...

(No apoyados).

—...es sostener indefinidamente la discusión alrededor del artículo 1.o y no votar nada.

(Interrupciones).

—De manera que concreto mi moción: pido que se dé el punto por suficientemente discutido sobre el artículo 1.o. Si resulta negativa, como me temo, vayamos inmediatamente a la solución de emergencia.

(Apoyados. — Interrupciones).

Señor Rospide — Deseo saber, antes de votar la moción del señor Diputado Antuña, qué se va a tratar primero a las 14. Lo tenemos que dejar establecido ahora, porque si no a esa hora va a haber pocos Diputados y se va a empezar a discutir nuevamente lo que tenemos que tratar.

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto tratar de inmediato el problema de las jubilaciones generales. De manera que si se hace un intermedio a las 14 se entrará a tratar el problema de las jubilaciones generales.

(Apoyados).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Me voy a oponer a la proposición del señor Diputado Antuña, porque entiendo que cuando la Cámara ha manifestado en forma tan terminante que el tiempo que le queda todavía para terminar su período es casi insuficiente para tratar ese problema, los señores Diputados tienen la obligación de hacer el sacrificio de dejar el almuerzo para interesarse de ese problema.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Me parece ridículo que pueda pesar tanto la influencia de la comida como para sacrificar dos horas dedicadas a este problema con el fin de ir a comer. Entiendo que si la Cámara ha manifestado tan grave y urgente la solución de este asunto, debe quedarse durante todas las horas que le quedan, hasta resolverlo; lo contrario, sería verdaderamente una cosa ridícula.

(Interrupciones).

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Entiendo, señor Presidente, que la Cámara tiene la obligación ineludible de dar su pronunciamiento sobre el problema que está a su consideración.

(Apoyados).

—Es indispensable ese pronunciamiento para resolver el conflicto que tiene pendiente la aplicación de una ley de finalidad altamente generosa y cuyos beneficios no pueden retardarse.

(Interrupciones).

—Es indispensable que hagamos todos los sacrificios de orden personal necesarios para llegar a esa finalidad; pero hay que colocarse dentro de la realidad de las cosas, y los que queremos que realmente se solucione ese conflicto, debemos empezar por admitir que se plantee el problema en los términos en que lo planteaba ayer el doctor Ghigliani, pronunciándonos de antemano sobre si hemos de entrar a considerar el problema de las jubilaciones generales o el problema concreto de solución apremiante. Si se inclinara por lo primero, valdría tanto como no hacer nada.

Creo, pues, que si la Cámara quiere ir por el camino práctico, debe ir antes que todo a pronunciarse sobre la proposición del doctor Ghigliani que es, por lo demás, el primer pronunciamiento que reglamentariamente debe hacerse en el momento de entrar a considerar el problema.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Estábamos discutiendo las jubilaciones generales cuando el señor Diputado Ghigliani hizo moción para que se considerase desde el artículo 7.o en adelante, como proyecto aparte, dejándose para después desde el artículo 1.o al 7.o. Pido, pues, que se vote esa moción, antes que la del señor Diputado Puig

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Para que se considere el proyecto en la forma siguiente: primero, del artículo 7.o en adelante; y después, del artículo 1.o al 6.o."

Señor Arena — Declaro que yo y la mayor parte de mis compañeros vamos a votar en contra.

Señor Cerdeiras — Considero que lo práctico es la moción que voy a formular: que del artículo 1.o al 6.o inclusive, pasen a Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la del señor Diputado Ghigliani.

Señor Pedragosa Sierra — Lo que corresponde, reglamentariamente, es votar la moción del señor Diputado Arena; para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre el artículo 1.o. Eso definiría la situación.

Señor Batlle Pacheco — Yo le pediría a la Cámara que no hiciera moción tras moción. Hay que hacer una moción, y después de rechazada se hace otra; pero no es posible estar acumulando mociones unas tras otras sin resolver nada.

De manera que existiendo la moción del señor Diputado Ghigliani, que fué hecha con gran anterioridad en la sesión pasada, yo pido que se ponga a votación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ghigliani.

Señor Bonnet — Pido que se divida la votación.

Señor Presidente — Se va a votar la primer parte: para que se considere primero desde el artículo 7.o en adelante.

(Se vota: **Afirmativa: treinta en cincuenta y dos**).

Señor Demicheli — Dejo constancia de que la división de la votación desfigura completamente la moción del doctor Ghigliani y que la bancada batllista ha votado unánimemente en contra.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Es para dejar constancia de que he votado en contra de esa división.

Se comprueba una vez más que a través de esa votación, lo que se ha querido hacer con el proyecto de la Comisión que establecía las jubilaciones generales, es abrir las puertas para dar este zarpazo a las jubilaciones como lo quiere el Comité de Vigilancia. Lo único que se va a resolver después de esta votación es regalarle los 2:000.000 de pesos.

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente, señor Bernardo Rospide).

Señor Arena — Deseo agregar nada más que dos palabras a lo que dijo el doctor Demicheli que votamos en contra en la completa seguridad de complacer al propio autor de la moción.

Señor Demicheli — El autor de la moción hacía un sólo proyecto con esto, alterando el orden de los artículos, y nada más. En cambio, la División de la votación propuesta por el señor Diputado Bonnet, hace dos proyectos distintos.

Señor Frugoni — Dejo constancia de que he votado en contra de la moción que acaba de resultar triunfante y que considero demasiado absurdo pretender que el proyecto de la Comisión de Trabajo que trataba de implantar las jubilaciones generales ampliando la ley actual de obreros y servicios públicos, abre las puertas a ningún zarpazo. Al contrario: ese proyecto lo que trataba era de conseguir primero para los trabajadores el beneficio de las jubilaciones generales, para que si después venía un regalo en favor de las empresas, por lo menos antes habría conseguido esa ventaja para los obreros sin perjuicio de que cuando llegase el momento de discutir las fórmulas de pago, el regalo no se realizase.

Señor Presidente — Se va a votar la segunda parte de la moción del señor Diputado Ghigliani: para que se considere después desde el artículo 1.o al 7.o.

Señor Barrios Amorín — En dos proyectos independientes.

Señor Ghigliani — En dos proyectos.

Señor Presidente — En dos proyectos independientes. Habrá que proclamar uno y después el otro.

Se va a votar la segunda parte de la moción del señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y cuatro**).

13

Se va a votar la moción del señor Diputado Puig: para que se haga un intermedio hasta las 14 y 30.

Señor Antuña — Yo propongo hasta las 14.

Señor Ghigliani — Yo creo que a los Diputados les hace bien quedarse un día sin almorzar; habría una ahora para poder descansar.

Señor Antuña — Yo, por ejemplo, tengo necesidad imperiosa por un asunto de familia de retirarme de Sala.

Los que formam parte de bancadas numerosas no tienen esas dificultades. Por eso insisto en que se haga un intermedio.

Señor Ghigliani — Yo estaba apoyando, precisamente, su moción, para que se haga un intermedio, pero hasta las 14.

Señor Antía Errandonea — Pido, señor Presidente, que se vote en primer término la moción del señor Diputado Antuña, para que, si la votación resultase negativa, se pueda votar la moción del señor Diputado Puig.

Señor Ghigliani — Que sean las 14. En caso de que no haya quórum a las 14, se continúe la sesión a las 14 y 30.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Propongo que continúe la sesión, porque entiendo que aunque el señor Diputado Antuña tenga necesidad de faltar, no es esta una razón suficiente para exponernos a terminar un asunto tan importante como el que estamos discutiendo, con una sesión sin número.

Yo acompañaría el pedido del señor Diputado Antuña, si no fuera por las circunstancias verdaderamente excepcionales que rodean a este asunto.

De manera que me opongo a esa moción.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden. Primero, si se suspende la sesión hasta las 14 y 30 de la tarde.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cincuenta y seis**).

—¿El señor Diputado Ghigliani insiste en su moción?

Señor Ghigliani — No, señor. Creí que no había cuestión en cuanto al intermedio. Si hay Diputados dispuestos a quedarse, creo que es mejor quedarse.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Antuña: para que se haga un intermedio hasta las 14.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en cincuenta y seis**).

Señor Buranelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en cincuenta y seis**).

Señor González Vidart — Yo voy a proponer que en caso de que la Cámara quede sin quórum, sea citada para las 14.

(Murmullos).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a hacer moción para que la Mesa asegure el mantenimiento del quórum de la Cámara, exigiendo de todos los Di-

putados que soliciten permiso para retirarse, y cerrando las puertas de la Cámara para impedir que se retiren.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado Ghigliani me dice que no hay ninguna disposición reglamentaria que autorice a cerrar las puertas. Tampoco hay ninguna resolución que impida a la Cámara tomar esa medida.

Por lo demás, yo deseo que conste que el Reglamento establece que los Diputados no pueden retirarse de Sala sin permiso de la Presidencia. Cuando veo que hay Diputados que no solicitan ese permiso y se retiran, creo que la Presidencia tiene el derecho de impedir por la fuerza que eso se produzca.

Señor Ghigliani — Ah! No. De ninguna manera!

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Es completamente injusta, si me permite, su moción, señor Diputado Batlle Pacheco, porque, para los que estamos cumpliendo con nuestro deber, son las medidas coercitivas, y no para los Diputados que no han venido, que estarán en sus ocupaciones, si las tienen, o en sus diversiones.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Halty — No hay por qué votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, porque hay en Sala veinticinco Diputados batllistas que no se moverán y, por consiguiente, no quedará la Cámara sin quórum.

Señor Ghigliani — Que se entre al orden del día, señor Presidente!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco...

Señor Batlle Pacheco — Para que la Mesa asegure el quórum.

Señor Presidente — ¿En qué forma?

Señor Batlle Pachero — Impidiendo salir a los Diputados.

Señor Presidente — ¿Cerrando las puertas?

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco: para que la Mesa tome la medida que aconseja el señor Diputado, de cerrar las puertas para que los señores Oficiales de Sala puedan llevar bien el control de si salen o no los Diputados, dejándose solamente abierta la puerta del centro.

Señor Cerdeiras — Se podría pedir que por la fuerza pública se traiga a los ausentes.

Señor Batlle Pacheco — Lo práctico es asegurar que los que están, no se vayan.

Señor Ghigliani — Lo práctico es no seguir discutiendo esto.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cuarenta y cinco).**

Señor Demicheli — Hago moción para que se deje constancia en la versión taquigráfica del nombre de los Diputados que se retiran y que faltan.

(Murmullos).

Señor Presidente — Señores Diputados: el Vicepresidente, señor Sánchez, se ha retirado enfermo. El Presidente actual debe manifestar que tiene un compromiso *íntimo*, de carácter ineludible, y solicita se nombre un Presidente ad hoc, aunque sea por una hora, presentando por ello sus disculpas a la Cámara.

Pide, pues, permiso para retirarse.

(Votan por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, los señores Representantes: Schinca, De Mula, Zavala Muniz, Guichón, Vidal, Ghigliani, Melo, Valiño y Sueiro, Batlle Berres, Etchepare, Giúdice, Cima, Cornú, Ruíz, Pagliettini, De Dovitiis, Bellán, Pedragosa Sierra, Bonnet, Grauert, Demicheli, Halty, Frugoni, Arena y Batlle Pacheco; por el señor Representante don Arturo González Vidart, los señores Representantes: Barrios Amorín, García Selgas, Vázquez, Coronel, De la Fuente, Pintos Curbelo, Segredo, Salgado, Aldama, Otamendi, Seuánez Olivera, Lorenzo y Deal, Cerdeiras, Solares, Antía, Errandonea, Ferrería, Gallinal y Rospide; por el señor Representante don Justino Zavala Muniz, el señor Representante Dufour, y por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, el señor Representante González Vidart).

—Han obtenido: veinticinco votos el señor Diputado Dufour; dieciocho el señor Diputado González Vidart; y uno, respectivamente, los señores Diputados Zavala Muniz y Barrios Amorín.

Ha resultado electo el señor Diputado Dufour, y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

14

—Continúa la consideración del asunto en debate.

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se empezará la discusión por el artículo 7.o del proyecto, que pasará a ser 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se establece con las limitaciones que fija la presente ley, que las jubilaciones del 16 de Agosto de 1928 han entrado en vigencia el primero de Noviembre de 1929 para las empresas atraídas por la expresión de giro igual. Las sumas entregadas por estas empresas quedarán en la Caja para cancelar las aportaciones venideras a cuyos efectos se les acreditarán en cuenta y sin que ello signifique que goza interés alguno puesto que el que produzcan quedará a beneficio de la Sección Sociedades Anónimas de ese instituto. Las empresas comprendidas en las leyes del 20 de Noviembre de 1922 satisfarán las sumas que adeuden hasta el 1.o de Noviembre de 1929 en cuotas iguales, mensuales o trimestrales y en un plazo que no excederá de diez años, aplicando a los saldos deudores el interés del 5 o|o anual."

—En discusión.

Señor González Vidart — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo me veo en la obligación de declarar a la Cámara que pertenezco a una firma industrial que ha sido atraída por la expresión de "giro igual" a la ley de jubilaciones. Para tranquilidad de la Cámara declaro también que la empresa a que pertenezco, desde el principio ha cumplido con la ley y está al día con ella. Pero desearía que la Cámara expresara si puedo o no intervenir votando en este asunto.

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que se autorice al señor Diputado González Vidart a intervenir en este asunto.

(Apoyados).

Señor Gómez — Hago moción, señor Presidente, para que no intervenga en este asunto ningún Diputado que tenga vinculaciones con empresan capitalistas.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Hay dos proposiciones concretas: una del señor Diputado Zavala Muniz, para que se permita al señor Diputado González Vidart a intervenir en el debate; y otra, del señor Diputado Gómez, para que no se permita a ningún Diputado que tenga vinculación con las empresas arrastradas en giro igual a intervenir en este asunto.

Se va a votar la moción del señor Diputado Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y dos).**

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo estoy en condiciones semejantes a las del señor Diputado González Vidart. Yo estoy en una institución comercial que en la próxima semana será sociedad anónima y que en el instante actual se discute si entra o no en la ley general.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite? El Reglamento a lo que obliga a los Diputados, es a declarar cualquier vinculación que tengan con el asunto en debate; pero de ninguna manera a prescindir del debate.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Yo deseo que la Cámara se pronuncie al respecto.

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que se vote la misma autorización al señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y uno).**

Señor González Vidart — Aunque la Cámara me ha autorizado a intervenir en el debate, como hay algunos señores Diputados que no han votado esa autorización, declaro que me quedaré en Sala a efecto de hacer quórum, pero que en el momento de votar me abstendré de hacerlo.

Señor Lorenzo y Deal — Hago la misma manifestación.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — La razón de urgencia que se invoca para tratar este asunto, en condiciones un tanto extraordinarias, era, principalmente, la necesidad de resolver el conflicto existente entre las diversas instituciones industriales y la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

El proyecto de la Comisión que establecía en su artículo 1.° el principio de las jubilaciones generales, automáticamente liquidaba ese conflicto.

Empezando por el artículo 7.° y habiéndose resuelto por la Cámara tratar el problema de las jubilaciones generales por cuerda separada, por proyectos distintos, el conflicto quedará en pie. De manera que yo propongo que, en sustitución de este artículo 7.° que encabezaría este proyecto de ley que ahora estamos discutiendo, se adoptara alguna disposición que contemplara la verdadera finalidad que perseguimos. Por ejemplo, podría adoptarse como primer artículo de la ley en discusión lo que propone la propia Caja de Servicios Públicos, que dice: "Considérense ajustadas a la ley las determinaciones de inclusión de empresas que ha hecho la Caja de Jubilaciones..." etc. Creo que eso es lo primero que debemos hacer para resolver el conflicto existente.

Así es que paso a la Mesa el artículo, sin que ello quiera decir que me pronuncie sobre cada una de sus palabras; pero que puede servir de base de discusión para resolver con acierto el asunto que nos tiene reunidos.

Señor Presidente — ¿Lo propone en sustitución del artículo que se ha leído?

Señor García Selgas — Como artículo anterior, a fin de que figure como primero de la ley.

Señor Presidente — Léase el artículo del señor Diputado García Selgas, que será considerado como primero del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.° Considéranse ajustadas a la ley las determinaciones de inclusión de empresas que ha hecho la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, tanto en lo que se refiere a la aplicación de la ley de 16 de Agosto de 1928, como a las de 20 de Noviembre de 1922 y 8 de Agosto de 1927."

—Está a consideración de la Cámara.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo creo que esta disposición es inconveniente e injusta, no porque me parezca que no deba el legislador extender el beneficio de la jubilación a estas personas comprendidas en la expresión "giro igual" o presuntivamente comprendidas. Lo que me parece injusto es que el legislador venga a resolver un pleito que está sometido a consideración de la justicia. Lo que me parece injusto es que desde ya demos carta blanca a todo lo que ha hecho la Caja, sin conocer los asuntos en concreto.

En virtud de este artículo declaramos que todo lo que ha hecho la Caja está bien hecho y eso me parece que no se puede votar sin conocimiento de cada una de las resoluciones, siendo variados y numerosos los casos que ha resuelto la Caja.

Todos esos asuntos se encuentran sometidos a la resolución de la justicia. De manera, señor Presidente, que ¿cómo podrá declarar la Cámara que son ajustadas a la ley todas las inclusiones que ha hecho la Caja, si no tenemos aquí, en nuestras manos, la consideración de cada una de las resoluciones de la Caja? ¿Cómo podemos decir que lo que la Caja ha hecho está bien, si no sabemos qué ha hecho?

Cuando se ha producido algún conflicto entre la Caja y las casas comprendidas en la ley, esos conflictos han ido a consideración de la justicia y es la justicia la que, natural y constitucionalmente, debe declarar si la ley está bien o mal aplicada.

Yo creo que es un procedimiento, además de inconstitucional y peligroso, sobre todo irracional, en el sentido de que vamos a declarar ajustado a la ley lo que no sabemos ni conocemos.

Señor García Selgas — ¿Cuál es la manera de resolver el conflicto?

Señor Cerdeiras — La manera de resolver el conflicto es establecer la siguiente disposición: "Decláranse extendidos los beneficios de la ley a los casos resueltos por la Caja de Jubilaciones".

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Sobre las obligaciones preexistentes, anteriores, de las casas o empresas comprendidas, quedan pendientes los asuntos a resolución de la justicia.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Si la ley ahora las declara comprendidas, se desdice que no estaban comprendidas en la ley anterior.

Señor Cerdeiras — Pero puede perfectamente dejarse a salvo la interpretación judicial. Ahora lo que se quiere hacer es dictar una ley interpretativa.

Una cosa es declarar que está ajustado a la ley todo lo que ha hecho la Caja en esta materia, y otra cosa es decir: "Declárase que la expresión "giro igual" comprende tales y cuales casas. Esto último es lo que debemos dejar establecido.

Señor García Selgas — Yo acepto cualquier fórmula sustitutiva, porque ya indiqué que no me pronunciaba sobre el texto mismo del artículo.

Si nosotros estamos reunidos en condiciones extraordinarias en el deseo de resolver esos conflictos en atención al interés de los patrones y de los empleados y obreros, lo menos que debemos hacer es empezar a resolver esos conflictos. De manera que yendo a una ley interpretativa, de acuerdo con la tesis propuesta por la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, o en cualquier otra forma la cuestión es que esos conflictos queden zanjados de una manera definitiva.

Pido, pues, que se lea ese artículo y que se tome como base de la discusión, adelantando que aceptaría cualquier otra fórmula sustitutiva.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni—Las observaciones que hacen los señores Diputados García Selgas y Cerdeiras, son la mejor demostración de que el artículo 1.o del proyecto, lejos de ser completamente ajeno al problema, como se pretendía, es una artículo perfectamente pertinente que soluciona de inmediato, en la forma más amplia y más justa posible, los conflictos planteados y los que pudieran plantearse más adelante. Tiene, desde luego, la gran ventaja de que coloca a todas las empresas en un perfecto pié de igualdad; establece que las incorporaciones se producirían ahora por obra de la ley y no por resolución del Directorio de la Caja, como va a continuar ocurriendo, desde aquí en adelante, por no haberse querido aceptar el artículo propuesto por nosotros.

Esto quiere decir que queda en pie la causa de nuevos conflictos y no sería difícil que pudieran presentarse situaciones semejantes a las que pretenden solucionarse ahora por esta ley de emergencia. Sostengo que de ese modo nosotros íbamos a establecer un régimen claro y seguro de relaciones entre la Caja y todas las empresas del país, sin entrar en ese terreno delicado a que aludía el señor Diputado Cerdeiras cuando afirmaba que nosotros debemos resolver por una ley los conflictos planteados ante los tribunales.

Yo no comparto el criterio del señor Diputado Cerdeiras. Creo que la Cámara, el Poder Legislativo, está perfectamente habilitado para dictar una ley interpretativa aun cuando esa ley interpretativa tenga el efecto, como generalmente ocurre, de resolver muchos de los pleitos pendientes ante los jueces de la República.

Señor Cerdeiras — Una ley interpretativa tendría siempre que ser una ley de carácter general, vale decir que tendría que declarar que el concepto de tal artículo es tal y cual. Pero me parece peor que la Cámara declare ajustadas a la ley todas las resoluciones de la Caja, porque no las conocemos, porque son infinitas y porque pueden haber algunas — y la misma Caja lo ha reconocido — que no han sido ajustadas a la ley.

Yo propongo lo siguiente: que en el artículo 1.o del proyecto, donde dice: "Considéranse ajustadas a la ley, determinadas", etc., se diga: "Decláranse definitivas las determinaciones de inclusión de empresas que ha hecho la Caja de Sociedades Anónimas".

Señor Frugoni — Y es lo mismo!

Señor Cerdeiras — No es lo mismo, porque el legislador dice: "Decláranse definitivas" — y con esto se resuelve el conflicto — pero no dice: 'Considéranse ajustadas a la "ley", porque no sabemos cuáles son.

Señor Frugoni — Yo no veo la diferencia, porque el conflicto vigente ante los tribunales, es porque las empresas entienden que se las ha incluído indebidamente y porque, además, se les hace pagar los aportes desde la sanción de la ley, cuando ellas pretenden que solamente debería ser, en todo caso, desde la notificación de la misma. Lo que quiere decir que tanto da aceptar la proposición del señor *Diputado Cerdeiras, en el terreno* práctico, como aceptar la proposición del señor Diputado García Selgas...

Señor Cerdeiras — Bueno. No insisto.

Señor Frugoni — Porque se obtienen los mismos efectos, pues todos los conflictos giran alrededor de ese punto, sobre el punto de si las involucraciones están bien hechas, y declararlas definitivas, es exactamente lo mismo, en la práctica, que propone el señor Diputado García Selgas.

Ahora bien: yo también entiendo que si no se ha querido votar el artículo 1.o, es necesario establecer claramente en qué situación quedan todas esas empresas frente a la Caja de Jubilaciones.

Yo entiendo que el artículo 7.o, que se puso en discusión, del proyecto de la Comisión de Trabajo, algo dice sobre ese punto, porque empieza diciendo "se establece, con las limitaciones que fija la presente ley, que las jubilaciones del 16 de Agosto de 1928 han entrado en vigencia el 1.o de Noviembre de 1929 para las empresas atraídas por la expresión "giro igual" que son precisamente las que están en conflicto."

(Interrupciones).

—Yo no tengo inconveniente en que se vote el artículo que propone el señor Diputado García Selgas, que en el proyecto de la Comisión no figura, porque el 1.o solucionaba perfectamente la cuestión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — En primer lugar quiero dejar establecido que se ha cumplido mi vaticinio: se ha empezado a tratar este proyecto por el artículo 7.o, demostrando que la finalidad que se persigue es la de perdonar la deuda a los patrones.

(No apoyados).

—Por este artículo 7.o se establece que la ley entra en vigencia el 1.o de Noviembre de 1929, lo que quiere decir que le perdonan los aportes a los patrones hasta esta fecha. El proyecto concede a los patrones todavía más de lo que los patrones habían reclamado públicamente. Hasta el Directorio de la Caja de Jubilaciones ha dicho que la liberalidad de los proyectistas va más allá de la solicitud patronal. Esta considera indebida la deuda generada entre la fecha de sanción de la ley y las modificaciones y el proyecto lo estira considerablemente. Quiere decir que va más allá todavía de lo que aparentemente por lo menos, reclamaban los patrones.

Por medio de este perdón se le hacen perder a la Caja — como ya lo hemos establecido — catorce meses de capitalización, y en el último párrafo se determina que las empresas que fueron incluídas en la ley de Jubilaciones del año 22, como premio a la resistencia que han hecho, como premio a la organización de un movimiento de fuerza para resistir las jubilaciones en perjuicio de los obreros, paguen esa deuda a plazos, cuando hay entre estas empresas, capitalistas fuertes, algunos hasta con más de 100.000 pesos de capital para los cuales alcanzan también las ventajas de este proyecto.

No voy a entrar a la calificación de este zarpazo que se da al derecho de los obreros en favor de los patrones, porque ya lo he calificado como merece en la discusión general.

Voy a proponer que se sustituya este artículo por otro que diga: "Los patrones cuyo comercio e industria han sido incorporados a la Caja de Jubilaciones de Sociedades Anónimas, de "giro igual", deben pagar sus aportes desde el día 26 de Agosto de 1928. Los obreros y empleados no efectuarán ningún aporte a la Caja, debiendo devolvérseles las sumas totales de lo que hasta hoy hubieran entregado. La Caja empezará a servir de inmediato las jubilaciones de los obreros y empleados a los que haya alcanzado ese derecho, de acuerdo con la disposición del 28 de Agosto".

Debo hacer algunas aclaraciones con respecto a esta disposición. La primera

parte, como hemos visto, dice: "Los patronos cuyos comercios e industrias han sido incorporados a la Caja de Sociedades Anónimas, de "giro similar", deben pagar sus aportes desde el día 26 de Agosto de 1928". Entiendo que deben pagar todas las empresas que el Directorio de esa Caja ha incorporado a la ley de Jubilaciones. Aunque esas empresas hayan apelado, igual deben pagar los aportes.

Yo desearía hacerle una pregunta al señor miembro informante, porque podría haber alguna confusión. Cuando se dice "retroactividad de la ley", ¿se quiere decir que se quiere hacer pagar desde el 16 de Agosto del 28?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Gómez — Bien. Yo sostengo que deben pagar todos los aportes las empresas que han sido incluídas por el Directorio de la Caja, estén o no en apelación esas incorporaciones.

La segunda parte dice que "los obreros y empleados no efectuarán ningún aporte a la Caja, debiendo devolvérseles las sumas totales que hasta hoy hubieran entregado". Como recordarán los señores Diputados, cuando se trató el proyecto de jubilaciones generales, sostuve que los obreros no debían pagar ningún aporte. A mi juicio, es una evidente arbitrariedad hacer pagar aportes a los obreros para alcanzar después su jubilación.

En nuestro proyecto fijamos bien nuestra posición respecto a este asunto y yo omito, por lo tanto, en estos momentos, alegar nuevos argumentos. Y como entiendo que es arbitrario hacer pagar aportes a los obreros, no solamente propongo que en adelante no se les cobren los aportes sino que se les devuelvan los aportes que han hecho hasta ahora a la Caja.

La tercera parte de la proposición...

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Señor Presidente: la Cámara se está desgranando lentamente y vamos a quedar sin quórum.

Yo voy a hacer moción, no para que se levante la sesión, sino para que, en el caso de que se quede sin quórum la Cámara...

Señor Zavala Muniz — Señor Diputado Gallinal: en antesalas hay varios señores Diputados.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Diputado Gallinal?...

Señor Gallinal — No insisto, en vista de que hay Diputados en antesalas.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — La tercera parte dice: "La Caja empezará a servir de inmediato las jubilaciones de los obreros y empleados que hayan alcanzado ese derecho, de acuerdo con la disposición del 28 de Agosto". Debo dejar bien establecido que entiendo que los obreros que pueden y deben acogerse a la jubilación de acuerdo con esta parte del artículo, deben cobrar las jubilaciones desde el momento mismo en que tienen derecho a ellas, es decir, que si ellos han tenido derecho a jubilarse cuatro, cinco, seis u ocho meses atrás, hay que pagarles desde el momento mismo en que tuvieron ese derecho.

Dejo con estas explicaciones formulada mi proposición.

Señor Quijano — Yo acabo de llegar, señor Presidente, y no sé si cometeré una gafe; pero me parece que hay dos puntos en discusión: uno es el artículo a que se ha referido el señor Diputado García Selgas, que es el artículo 1.o de la Caja que declara bien hechas las incorporaciones realizadas por ese Directorio hasta el momento presente; y otro es el artículo 7.o del proyecto de la Comisión.

Yo creo que hay que separar bien netamente las dos cuestiones. Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar—aunque no lo haya puesto en el proyecto que presenté a consideración de la Cámara—ese artículo 1.o del proyecto de la Caja, aunque podría hacer salvedades con respecto a la facultad parlamentaria de poder resolver de una manera cortante los problemas que están en litigio frente a la justicia; pero sobre eso no voy a insistir mayormente.

Sin embargo, no puedo aceptar de ninguna manera el artículo 7.o del proyecto de la Comisión que me parece el más malo de todos los proyectos, porque resuelve el problema de acuerdo con un criterio que nosotros hemos combatido y que el propio señor Diputado Frugoni declaraba en la última sesión que no estaba dispuesto a acompañar. De manera que ese artículo 7.o, que perdona a las empresas los aportes que debían haber hecho desde Agosto del 28, yo no lo voy a votar.

Pido, en consecuencia, que se haga la votación en este orden: primero, que se vote el artículo 1.o del proyecto de la Caja, que no tiene nada que ver con el artículo 7.o del proyecto de la Comisión; y una vez resuelto eso, entraríamos a las distintas fórmulas que hay para ver quién debe pagar.

Señor García Selgas—Yo propuse que este proyecto de ley, que según la resolución de la Cámara debía iniciarse su discusión por el artículo 7.o de la Comisión, se encabezase por el artículo 1.o del proyecto de la Caja, a efecto de resolver los conflictos existentes; que es la finalidad perseguida principalmente por todos.

Señor Quijano — Yo no insisto en que se haga primero la votación sobre ese artículo 7.o de la Comisión ni tampoco de las otras fórmulas propuestas para resolver el conflicto.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Quijano propone que se vote el artículo propuesto por el señor Diputado García Selgas, que es el primero del proyecto de la Caja de Jubilaciones?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo me resistiría, como dije, a declarar bien hechas o ajustadas a la ley todas y cada una de las resoluciones de la Caja en esta materia, puesto que no las conozco en su totalidad. Yo no puedo declarar ajustado a la ley lo que no conozco; porque esas resoluciones son por docenas, y yo no las conozco.

Yo había propuesto: "Decláranse definitivas las determinaciones que ha hecho la Caja de Jubilaciones".

De esa manera nosotros lo que hacemos es declarar definitivamente incorporados a todos estos obreros de las casas de comercio, y en cambio, no declaramos bien hechas y ajustadas a la ley una infinidad de resoluciones de determinación que no conocemos en parte.

Señor Frugoni — La ventaja del artículo 1.o que no se ha querido votar, consistía precisamente en eso: en que, sin resolver el punto jurídicamente, colocaba a la ley en situación tal que todas las empresas en litigio hubieran inmediatamente cesado en su actitud de rebeldía. Ahora se les obliga, pero interviniendo en el pleito. De la manera que yo proponía, hubiera ocurrido lo siguiente: como todas las empresas entraban en la Caja, las que estaban litigando para evitar, sobre todo, la incorporación de la Caja, ya no tendrían interés en continuar litigando.

Nosotros no nos pronunciábamos sobre si las incorporaciones habían sido bien hechas o no. Lo único que hacíamos era establecer que de aquí en adelante no habría discusión y que para lo pasado se arbitraba solución por los artículos que se empiezan a estudiar ahora, que se refieren a la manera de pagar los aportes que la ley viene a imponer a esas empresas.

De modo, pues, que las empresas en litigio se encontrarían decididas a no continuar pleiteando, porque no habría para ellas mayor interés, y quedaban incorporadas, desde luego al alcance de la ley. No continuaría pleiteando, porque en el caso que se sentenciase que las incorporaciones habían sido mal decretadas, el beneficio que iban a obtener hubiese sido muy relativo, dado que la dificultad financiera quedaba subsanada por el artículo subsiguiente que se va a empezar a discutir ahora; y al mismo tiempo se evitaban los conflictos futuros, porque ya la Caja no tendría que hacer más involucraciones de ninguna especie.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Entiendo que deberíamos reconsiderar lo resuelto sobre la manera cómo debe iniciarse el estudio de este proyecto de ley. Me parece que debemos empezarlo por el artículo 7.o del proyecto de la Comisión. Yo voy a decir por qué.

Este problema que plantea el señor Diputado García Selgas, tiene evidentemente su interferencia con lo que se propone en el artículo 7.o, porque si se estableciera que todas las incorporaciones decretadas por la Caja serán definitivas, habría que pensar en si se da o no efectó retroactivo a esa resolución.

Señor Cerdeiras — Yo creo que el punto está resuelto por lo que dispone el artículo 7.o, que dice: "Las sumas entregadas por estas empresas quedarán en la Caja para cancelar las aportaciones venideras", etc. A las empresas que hubiesen cumplido durante todo el período anterior con las disposiciones de la ley, se les acreditará esa suma para amortizar con ellas las obligaciones venideras. Eso es en el fondo lo mismo que declarar definitivas las incorporaciones para el futuro.

Las empresas que ya han pagado, tendrán eso para pagar las nuevas obligaciones y las que no han pagado empiezan a pagar ahora.

Señor Antuña — Son dos problemas totalmente distintos. Los pleitos versan sobre estas dos materias: primera materia, si las empresas arrastradas por la igualdad de giro, deben pagar sus aportes calculados desde la fecha de la promulgación de la ley o desde la fecha de la notificación de que estaban incluídas; segunda materia de los pleitos: si la Caja ha actuado dentro de la ley o contra la ley al declarar que tales o cuales empresas están atraídas por la igualdad de giro.

No podemos confundir estos dos problemas. Son enteramente distintos.

Señor Cerdeiras — El señor Diputado no ha comprendido bien el alcance de lo que yo decía. Los pleitos, sobre lo que pueden versar es sobre si tales o cuales empresas están o no comprendidas en la ley de 1928.

Señor Antuña — No, señor. Hay empresas que no discuten si deben estar o no comprendidas, sino que discuten desde cuándo deben hacer los aportes.

Señor Cerdeiras — Aún cuando discutieran que deben cobrarse los aportes desde que se les notificó su inclusión, la solución del artículo 7.o es igual para ellas: si pagaron, eso les servirá para servir los aportes futuros; si no pagaron, empezarán a pagar desde ahora, desde Noviembre del 29. De manera que la conclusión es absolutamente idéntica.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Yo voy a hacer notar que la proposición que se hace, de colocar ese artículo antes del artículo 7.o, en realidad es una proposición que debía ser votada; pero como se decía que era una cosa en la que todo el mundo estaba de acuerdo y no tendría discusión, se aceptó sin haberse votado. Ahora veo, por el contrario, que eso suscita dificultades.

Creo que debe cumplirse estrictamente el Reglamento y discutir el artículo 7.o que es el primero.

Señor García Selgas — Pero lo poco que soluciona, lo soluciona mal.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que eviten los dialogados.

Señor Antuña — Yo formulo moción para que empiece la discusión del proyecto de ley con el artículo 7.o del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Eso implica una reconsideración, señor Diputado.

Señor Antuña — No, señor Presidente: lo que implica reconsideración es el otro.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que es perfectamente reglamentario que en la discusión del artículo 7.o se proponga, como se propuso, que ese artículo empiece diciendo lo que dice el artículo 1.o del proyecto de la Cámara.

Señor Batlle Pacheco — Pero, señor Presidente, hay que poner primero el artículo 7.o y después proponer el sustitutivo.

Señor Presidente — El señor Diputado García Selgas propuso que se tomara como base de la discusión el artículo 1.o de la Caja.

Señor Cerdeiras — Hay una confusión, señor Presidente. Lo que propuso el señor Diputado García Selgas, fué una modificación al artículo 7.o, proponiendo que empezara diciendo...

Señor Presidente — Así se enreda más el debate.

(Murmullos).

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Haciendo caudal de que la finalidad principal es la de resolver los conflictos y la de que había que votar una disposición de carácter general que los resolviera, yo propuse que este proyecto de ley, en lugar de empezar por el artículo 7.o del proyecto de la Comisión, en discusión, empezase por el artículo 1.o del proyecto de la Caja de Jubilaciones o por una fórmula equivalente que resolviera esos conflictos. Así es que el artículo 7.o, aprobado como artículo 1.o del proyecto, pasaría a discutirse como artículo 2.o del mismo.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

En realidad lo que hay que hacer es votarlo como artículo aditivo propuesto en el momento de presentarse el primer artículo.

Señor García Selgas — Como primer inciso.

Señor Batlle Pacheco — Dos artículos aditivos sobre un mismo punto y hay que darles numeración nueva. Tanto da ponerlos en primer término como en segundo término.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Quiero hacer notar a la Cámara que lo que ahora propone el señor Diputado García Selgas, era lo que yo le había oído. El proponía que el artículo 1.o del proyecto de la Caja figurase como primer párrafo del artículo 7.o que está en discusión; eso me parecía perfectamente reglamentario.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Sin que esto importara la aceptación del artículo 7.o tal como lo propone la Comisión.

Señor Cerdeiras — Es indudable.

A mi me parece indispensable votar una disposición de esa índole. El artículo 7.o, tal como está, no resuelve ese punto central de liquidar los conflictos planteados, porque en el proyecto de la Comisión hay un artículo 1.o que declaraba las jubilaciones generales. Pero al desglosarse el artículo 1.o entonces el conflicto capital queda en pie, y lo primero que tenemos que hacer es resolverlo diciendo que las determinaciones que ha hecho la Caja sobre la inclusión de tales o cuales empresas, son difinitivas: es decir, darles estabilidad. Después vendrá este artículo 7.o, que es secundario, respecto a la manera de resolver equitativamente las cuestiones de dinero.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Entiendo que cuando la Cámara resolvió empezar a estudiar el artículo 7.o, fué para estudiar la materia contenida en él y no una materia distinta, aunque se le dé la misma numeración. Vamos a tratar el problema de las empresas arrastradas por "giro igual", si deben empezar a pagar desde Agosto de 1928 o Noviembre de 1929 y después iremos al problema que plantea el señor Diputado García Selgas.

Señor García Selgas — Yo no hago cuestión, porque deseo que se liquide pronto el asunto.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 1.o.

Señor Quijano — Que se suprima la lectura, porque todos lo conocemos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición se procederá así.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Este artículo 7.o del proyecto de la Comisión, establece varias cosas. En primer término que las jubilaciones del 16 de Agosto de 1928 han entrado en vigencia el 1.o de Noviembre de 1929. Ese es el primer problema. Segundo problema: las sumas entregadas por las empresas que ya hayan pagado, éstas atraídas por "giro igual", quedarán en la Caja sin redituar interés alguno en favor de estas empresas y se tomarán en cuenta para las contribuciones futuras. Tercer problema, mezclado en este artículo 7.o: la situación de las sociedades anónimas comprendidas en las leyes de 1922 y 1927, es decir, los diques, varaderos, astilleros, etc.

Son tres problemas completamente distintos, y que yo entiendo que hay que votarlos por partes, y desde ya en ese sentido hago moción. Yo propongo en sustitución de la primera parte del artículo 7.o, que establece las limitaciones que fijan las presentes leyes, los artículos 1.o y 2.o del proyecto que nosotros presentamos, que no es una solución original y que es la solución para los obreros de las sociedades anónimas y de servicios públicos, que dicen lo siguiente: "Las empresas comprendidas por la expresión de "giro igual", quedan obligadas a efectuar sus aportes, incluso los que corresponden a sus empleados y obreros, a partir del 1.o de Noviembre de 1929, pero [illegible] las [illegible]idades que se hayan producido, partiendo del 28 de Agosto de 1928.

El artículo 2.o, que resuelve de manera completamente contraria al proyecto de la Comisión el problema de las aportaciones, dice: "Autorízase al Directorio de la Caja a otorgar plazos repartidos en períodos hasta cien meses, a las empresas comprendidas por la expresión de "giro igual" por las deudas contraídas desde el 28 de Agosto de 1928".

Entiendo que la Cámara ha comprendido bien la diferencia: de acuerdo con el proyecto de la Comisión las empresas, atraídas por la expresión de "giro igual" no tienen nada que pagar desde el 28 de Agosto de 1928 a Noviembre de 1929. De acuerdo con la fórmula que yo propongo las empresas tienen que pagar desde Agosto de 1928; pero dadas las circunstancias anormales en que se va a realizar ese pago, acepta la fórmula de la Asociación de Empleados de Servicios Públicos; es decir, que se pague en el plazo de cien meses o más, si se quiere establecer.

Señor Antuña — Yo también voy a impugnar el artículo de la Comisión. Entiendo que no hay motivo justo ni legal para exonerar del pago a las empresas arrastradas por la expresión de "giro igual" en cuanto ese pago se relaciona con los aportes del 16 de Agosto de 1928 hasta el 1.o de Noviembre del 29.

Uno de los móviles más claros de la disposición legal de 1928, que asimiló por igualdad de giros a determinadas Sociedades no anónimas, a las anónimas, fué el de establecer la perfecta igualdad...

(Apoyados).

—...atendiendo exclusivamente al giro de las empresas.

Es perfectamente ilegal que, cuando el artículo 1.o de esa ley establece el mismo tratamiento para las Sociedades Anónimas que para aquellas empresas no constituídas dentro de esa extructura, pero que tienen el mismo giro que ellas, vayamos ahora a tratamientos diferenciales, dejando que siga gravitando sobre las Sociedades Anónimas la obligación de los aportes desde el 16 de Agosto de 1928 hasta el 1.o de Noviembre de 1929 y exonerando, sin embargo, totalmente a otras empresas, de los aportes que, como las Sociedades Anónimas deban realizar, correspondientes a ese mismo período.

Considero, por consiguiente, que el legislador haría una obra de desigualdad totalmente injusta si sancionara el artículo tal como lo proyecta la Comisión.

Voy a votar en cambio el artículo 2.o de la Sociedad de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que hace suyo en su proyecto el doctor Quijano, considerándolo el más justo, porque restablece la igualdad.

Además, como realmente es un un problema incómodo el que se crea a las empresas arrastradas por la igualdad de giro al obligárseles a pagar conjuntamente un gran número de cuotas, acepto el plazo establecido de cien meses para que puedan pagar esa obligación.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo vuelvo a insistir, señor Presidente, en que la resolución de la Cámara relativa a haber separado estas dos partes del proyecto, crea muchas más dificultades que las que suprime.

En efecto: este artículo 7.o del proyecto de la Comisión de Trabajo, aunque no lo parezca, está íntimamente relacionado con los artículos que se separaron. Desde luego, la suerte de este artículo no puede desvincularse en absoluto de la

del 1.o, en cuanto a que él establecía la incorporación de todas las sociedades y empresas del país a la Caja de Jubilaciones. ¿Qué alcance tenía éste a los efectos de los conflictos planteados en la actualidad por muchas de estas empresas a la Caja de que se trata? El siguiente: que sin entrar nosotros, como ya lo expliqué, a dilucidar los pleitos invocados o establecidos, suprimimos a las empresas todo estímulo para que continúen pleiteando, porque son dos motivos los que llevan a las empresas a pleitear con la Caja en la actualidad. Uno, es el de evitar que queden incluídas a los efectos ulteriores; otro es el de evitar pagar las aportaciones correspondientes; pretendiendo que en todo caso las aportaciones no deben correr desde el 16 de Agosto del año 1928, sino desde la época de la notificación.

Por lo que respecta al estímulo primero, es decir, al deseo de no ser incorporadas a la Caja a los efectos ulteriores, ese estímulo desaparece desde el momento que nosotros decretamos que todas las empresas queden incluídas en la Caja desde cierta época en adelante. En cuanto al segundo motivo de los litigios y que se refiere a la forma cómo se le cobrarán los aportes, el artículo 7.o establece las disposiciones consiguientes.

Bien, señor Presidente. Yo ya declaré en la discusión general que este artículo 7.o de la Comisión de Trabajo no llevaba mi asentimiento, que era un artículo que aparecía en el proyecto, dado que éste era una obra de síntesis, en cierto modo de conciliación, para que pudiera presentarse como base del debate con las firmas necesarias y que en esa obra yo había tomado esta fórmula entendiendo que era la que podía reunir, — dentro de las fórmulas menos dadivosas planteadas en todos los otros proyectos sometidos a estudio de la Comisión correspondiente, que podía reunir, digo, más votos, con la exclusión del mío.

Ahora, ¿qué ocurre, señor Presidente?... Que si yo propongo en sustitución de este artículo, — que, en mi entender, soluciona también diversos aspectos del problema como lo pretende el señor Diputado Cerdeiras, en el terreno jurídico, por algunas afirmaciones que hizo, que significan dejar sentado el principio, aunque sea de una manera indirecta, de que todas las involucraciones fueron perfectamente réalizadas, — si yo propongo el desglose de este artículo, quedará pendiente el problema relativo a si esas incorporaciones fueron bien o fueron mal hechas, y entonces habría que adoptar el artículo que propone el señor Diputado García Selgas.

Yo, — que soy partidario, vuelvo a repetirlo, del artículo de la Comisión,— yo, que también entiendo que a las empresas corresponde hacerles pagar la deuda, concediéndoles liberalidades en la forma de pago, yo traigo aquí la fórmula que había redactado primitivamente y que sometí a los otros compañeros de Comisión, que es más o menos la misma del proyecto de la Asociación de Obreros y Empleados de Servicios Públicos adoptada por el señor Diputado Quijano y el señor Antuña.

No voy, pues, a presentar a la Mesa esta fórmula mía porque coincide en lo fundamental con la de dichos señores Diputados; pero esta fórmula, así, no soluciona los conflictos pendientes, porque queda pendiente el estímulo a continuar litigando para evitar las involucraciones, es decir, para evitar que empresas ya involucradas sean consideradas como tal desde aquí en adelante, y queda subsistente el estímulo a seguir litigando para no pagar los aportes adeudados desde el 16 de Agosto a la fecha actual. De manera que habría que agregar entonces la propuesta por el señor García Selgas.

Si nosotros no hemos querido, o si la Cámara resuelve no votar el artículo 1.o, que involucra a todas las empresas y a todos los trabajadores en la Caja de Jubilaciones, entonces con mucha más razón tenemos que votar la fórmula propuesta por la Asociación de Empleados y Obreros de Servicios Públicos dado que no se justificaría ya de ninguna manera la concesión que la Comisión proponía para las empresas en litigio.

Podía, en cierto modo, haberse admitido — después de declararse que todas las empresas y todos los trabajadores quedaban comprendidos en la actual ley — haberse admitido alguna concesión en ese sentido, dado que, después de todo— debo declararlo con toda franqueza, — yo nunca he atribuído mayor importancia al regalo de que se trata desde el punto de vista de la financiación de la Caja, — porque lo que interesa para la financiación de la Caja no es que se le entreguen estos dos millones y medio de pesos o dos millones ochocientos mil pesos que el proyecto de la Comisión admitía se le entregaran, — lo que interesa, a los efectos de la financiación de la Caja, es que se dicte una ley que le asegure entradas perfectamente proporcionadas a las obligaciones de la Caja misma, y como el desequilibrio ya previsto va a ser tan grande, estos tres millones de pesos de que la Caja va a incautarse ahora en virtud de la nueva fórmula que se propone, para ella no solucionan ningún problema económico de futuro; esto tiene una muy reducida importancia, y además, desde el punto de vista de alguno de los impugnadores, yo digo: si les sacamos a los industriales tres millones de pesos en una forma que no sea bastante científica, acaso esos tres millones ¿quiénes los van a pagar?... Los van a pagar los obreros. Los empresarios van a pagar sus aportes o reduciendo el salario de los trabajadores o aumentando el precio de los artículos que producen o de los artículos que expenden. Lo que quiere decir que en definitiva estos tres millones, si no sabemos obtenerlos científicamente del privilegio económico del país, van a recaer sobre los mismos productores; los van a pagar los trabajadores mismos.

He ahí, pues, por qué no es posible magnificar tanto esta concesión ni pretender que lo que la Comisión propone está llamado a poner en peligro la financiación de la Caja. Lo que pone en peligro la financiación de la Caja es la mala manera cómo está dictada la ley; es la falta de cálculos científicos que debieron haberse realizado cuando la ley se dictó, es el desequilibrio existente ya, matemático, entre las entradas y las salidas.

Pero, repito: yo no soy partidario de hacer eso que se llama un regalo a las empresas. Entiendo que por diversas razones hasta, si se quiere, de carácter social, es necesario hacer pagar íntegramente a esas empresas lo que adeudan; pero, eso sí, concediéndoles, — porque para eso no habría por qué colocarse en términos extremistas — concediéndoles liberalidades en la forma de pago.

Debo añadir, además, que la fórmula de la Comisión de Trabajo, que yo no hago mía, tenía también este otro punto favorable, que es necesario no olvidar: se contemplaba lo que puede ser el problema del interés candente de los trabajadores o sea que se pusiera en manos de la Caja las cantidades necesarias para que la Caja pagara, sin recurrir a un sólo centésimo del Erario Nacional ni a ninguna otro fuente de recursos, las pasividades que los obreros de estas mismas empresas ya tienen derecho a cobrar, porque se recordará que esa fórmula dice que las empresas deberán hacerse cargo de las pasividades de sus propios obreros, lo que importa la suma de cerca de un millón doscientos mil pesos.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Yo no voto por mi parte, el proyecto de la Comisión porque tenía mi fórmula propia a ese respecto a la cual me mantengo fiel votando la que acaba de plantearse; y creo no hay en Sala ningún miembro de la Comisión dictaminante que esté dispuesto a defender esta proposición, si cree, que realmente la Comisión debe hacer suyo o continuar haciendo suyo este artículo.

Personalmente, como lo declaré en la discusión particular, este artículo no puedo defenderlo.

He terminado.

Señor Presidente — Para ordenar el debate se va a leer el artículo propuesto por el señor Diputado Quijano.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las empresas comprendidas por la expresión "giro igual", quedan obligadas a efectuar sus aportes, inclusos los que correspondan a sus empleados y obreros a partir del 1.o de Noviembre de 1929, pero la Caja servirá las pasividades que se hayan producido partiendo del 26 de Agosto de 1928."

Señor Quijano — Como inciso 2.o, que vaya este artículo 2.o y que a este artículo se haga esta pequeña modificación, para aclarar conceptos: "Quedan obligados a efectuar sus aportes regulares", para señalar que los aportes comienzan el 1.o de Noviembre, que podrían calificarse de irregulares por las cuotas atrasadas.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 2.o que se tomara como inciso 2.o, del artículo 1.o con las enmiendas indicadas.

(Se lee):

"Autorízase al Directorio de la Caja a otorgar plazos repartidos en períodos hasta cien meses, a las empresas comprendidas por la expresión de "giro igual", por las deudas contraídas desde el 28 de Agosto de 1928."

—Como la Comisión no ha podido aceptar, según la exposición del señor miembro informante, este artículo propuesto por el señor Diputado Quijano, corresponde votar primero el artículo de la Comisión. Si fuera rechazado, se votará éste.

Señor Batlle Pacheco — Se vota primero el de la Comisión y como aditivo el otro para ir en primer término.

Señor García Selgas — No, señor. La fórmula del señor Diputado Quijano va a continuación de la de la Comisión. Que se vote primero negativamente, — si estamos de acuerdo sobre la fórmula del señor Diputado Quijano, — la de la Comisión. Vamos derechamente al otro artículo.

Señor Presidente — Se va a votar primero la fórmula de la Comisión. Si fuera rechazada se votará la del señor Diputado Quijano. Se vota el artículo 7.o de la Comisión.

Señor Quijano — La primera parte primero del artículo de la Comisión, de acuerdo con mi indicación de que se divida la votación. Son tres problemas distintos.

Señor Presidente — Léase el artículo 7.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se establece con las limitaciones que fija la presente ley que las jubilaciones del 16 de Agosto de 1928 han entrado en vigencia el 1.o de Noviembre de 1929 para las empresas atraídas por la expresión de "giro igual". Las sumas adeudadas por estas empresas quedarán en la Caja para cancelar las aportaciones venideras, a cuyos efectos se les acreditarán en cuenta y sin que ello signifique que goza interés alguno puesto que el que produzcan, que-

dará a beneficio de la Sección Sociedades Anónimas de ese instituto."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: uno en treinta y nueve).**

—Léase la proposición del señor Representante Quijano para tomar como parte primera el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las empresas comprendidas por la expresión de giro igual en la ley de 16 de Agosto de 1928, quedan obligadas a efectuar sus aportes regulares inclusos los que correspondan a sus empleados y obreros a partir del 1.o de Noviembre de 1929, pero la Caja servirá las pasividades que se hayan producido partiendo del 26 de Agosto de 1928. Autorízase al Directorio de la Caja a otorgar plazos repartidos en períodos hasta de cien meses, a las empresas comprendidas por la expresión de "giro igual", por las deudas contraídas desde el 28 de Agosto de 1928."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta).**

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite, señor Presidente?...

Dejo constancia de que me he abstenido de votar por las razones que antes había expresado.

Señor Gómez — Quiero dejar constancia de que no voté el artículo, porque votaré el artículo que ha pasado a la Mesa y que es completamente distinto del acaba de tener sanción.

Señor Grauert — Creo que corresponde votar el artículo del señor Diputado García Selgas a fin de darle después lugar en el primer inciso.

Señor Gómez — Yo pido que a renglón seguido se dé lectura a la proposición que yo había formulado.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Los patrones cuyos comercios e industrias han sido incorporados a la Caja de Jubilaciones de Sociedades Anónimas y giro similar, deben pagar sus aportes desde el día 26 de Agosto de 1928. Los obreros y empleados no efectuarán ningún aporte a la Caja debiendo devolvérseles las sumas totales de lo que hasta hoy hubieren entregado. La Caja empezará a servir de inmediato las jubilaciones de los obreros y empleados que hayan alcanzado ese derecho de acuerdo con la disposición de la ley de 28 de Agosto de 1928."

Señor Gómez — Pedía que se leyera simplemente, para que siguiera a la constancia de mi voto. Nada más.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Diputado García Selgas.

(Se lee):

"Declóranse definitivas las determinaciones de inclusión de empresas que ha hecho la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos tanto en lo que se refiere a la aplicación de la ley de 16 de Agosto de 1928, como a las de 20 de Noviembre de 1922 y 8 de Agosto de 1927, debiéndose estar sobre las respectivas inclusiones a as resoluciones correspondientes del Directorio, debidamente asentadas en actas, y en cuanto a las notificaciones, a las solas constancias de sus archivos."

Se va a votar el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco).**

Señor Antuña — Pido que conste que he votado en contra de este artículo.

Señor Presidente — Muy bien.

Se tomará, entonces, este artículo como artículo 1.o del proyecto y el anteriormente votado como artículo 2.o.

Léase la parte final del artículo 7.o, que pasará a ser artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las empresas comprendidas en las leyes de 20 de Noviembre de 1922, satisfarán las sumas que adeuden hasta el 1.o de Noviembre de 1929 en cuotas iguales, mensuales o trimestrales, y en un plazo que no excederá de diez años, aplicando a los saldos deudores el interés del 5 o|o anual."

En discusión.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — El problema que estudia este artículo, es el siguiente: la ley de 30 de Noviembre de 1922, dice: "Declárase que los obreros y empleados de diques, varaderos y talleres mecánicos que efectúan reparaciones de barcos, están comprendidos en los beneficios de la ley de 6 de Setiembre de 1922 que organizó la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos". Se planteó también también la discusión siguiente: si esta ley se refería solamente a los empleados de los talleres que se ocuparan de la reparación de barcos, y se encontraban entonces varios talleres en esa situación.

Esta ley de 20 de Noviembre del 22, jubilaba a los empleados y obreros de diques, baraderos o talleres mecánicos que efectúan reparación de barcos. Entonces, algunos talleres mecánicos se ocupaban accidentalmente de reparaciones de barcos, y ocurrió que estos señores consideraron jubilables a los empleados de sus talleres que se ocupaban especialmente de la reparación de barcos, teniendo los talleres como función principal, diríamos, otras actividades, taller mecánico corriente que accidentalmente se ocupaba de la reparación de barcos, y fueron pagando los aportes sin observación fundamental por los obreros que se ocupaban en la reparación de los barcos.

Esto fué en el año 22. Cinco años después, viene una ley interpretativa que dice: "Interprétase la ley de 20 de Noviembre de 1922 en el sentido de que comprende a los empleados y obreros, cualquiera que sea el trabajo que realicen en los diques, baraderos y talleres," etc; vale decir, que esta ley viene a interpretar la ley anterior estableciendo que cuando un taller mecánico tuviera algún obrero que se ocupara de la reparación de barcos, la jubilación se referirá no solamente a los empleados que especialmente se ocupaban en la reparación de los barcos, sino a todo el personal del taller mecánico.

La situación que se ha planteado, es la siguiente: en el día de ayer vinieron dos personas, cuyo nombre desconozco, porque no lo recuerdo en este momento, a manifestarnos lo siguiente...

Señor Quijano — El señor Pellicer.

Señor Cerdeiras — ... en el día de ayer se había tomado embargo a pedido de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos sobre el taller de ellos. Esos señores dicen que tienen un capital de 19.000 pesos y que, la deuda, en virtud de esta ley, es de 13.000 pesos. Como se ve, tienen 19.000 pesos de capital en el taller mecánico, y deben 13.000 pesos. Por consiguiente, un taller que se encuentre en estas condiciones, se encuentre liquidado.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Si se trata del señor Pellicer, como dice el señor Diputado Quijano, debo hacerle notar que la primera vez que se observó el capital de este señor, se comprobó que tenía 80.000 pesos, y según los obreros tenía 150.000 pesos de capital.

Señor Cerdeiras — Si esto que yo digo fuera así, lo que yo voy a proponer sería: que en el caso de que el importe de una deuda fuera, por ejemplo el 50 o|o del capital del taller, entonces se les diera esta obligación de pagarla íntegramente, pero sin el interés del 5 o|o, cuando la deuda importara el 50 o|o a juicio de la Caja, del total del capital en existencia, porque, realmente, si un hombre tiene 19.000 pesos y debe 13.000 por aportes atrasados, esa obligación de pagar la deuda con el 5 o|o, importa tanto como cerrarle el taller.

(Interrupciones).

—Yo acepto, desde luego, el que se le imponga la obligación de pagar esas deudas en diez años, como dice la ley que la va a pagar ahora; pero que fuera sin el interés del 5 o|o, porque a un individuo que debe la mitad de su capital por concepto de jubilaciones, si le ponemos el 5 o|o de interés, es tanto como cerrarle el establecimiento.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

A mí me parecería justo que se le exonerara del interés de la deuda hasta el momento de la ley interpretativa, pero una vez contraída la deuda posteriormente a la interpretación.

Señor Cerdeiras — La ley interpretativa vino cinco años después. Fué una ley dictada el año 22, y la interpretación es del año 27.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, acepto en lo fundamental este artículo que dice que las empresas comprendidas en la ley de 20 de Noviembre de 1922 satisfarán las sumas que adeuden hasta el 1.o de Noviembre de 1929, en cuotas iguales, mensuales o semestrales, en un plazo que no excederá de diez años y aplicándo a los dudores el interés del 5 o|o anual, que es lo que vamos a votar; pero lo que yo voy a proponer, es que cuando este deuda importe el 50 o|o del capital del taller a juicio de la Caja, la cual resolvería en definitiva, se le impusiera la obligación de pagar esta nueva deuda, pero que se achicara un poco el interés.

Señor Batlle Pacheco — Yo lo modificaría así: que no pagara el interés por la deuda hasta el momento en que se dictó la ley interpretativa, porque la misma Cámara, al dictar la ley interpretativa, reconocía que no era clara. De manera que la deuda no estaba, en realidad contraída.

(Interrupciones).

Señor Grauert — ¿Me permite una interrupción, señor Cerdeiras?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Grauert — Este asunto tiene esta característica: que sobre la gran parte de las apelaciones interpuestas por las empresas hay sentencias que se deben cumplir en todo su vigor. Toda la tramitación judicial se ha llevado a cabo y no puede la Cámara resolver de ninguna forma lo que legítimamente les corresponde pagar, lo que tienen que pagar estrictamente.

Señor Cerdeiras — ¿El señor Diputado cree que un industrial que tiene un taller mecánico y a quien se le impone por sentencia que aporte el 50 o|o de su capital por concepto de esta ley interpretativa, no es un caso de exoneración del impuesto hasta el momento en que se dictó la ley?

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Permítame, señor Diputado Grauert!...

El monto de la deuda podrá agravar la cuestión; pero el hecho real es que si la Cámara dictó una ley obligatoria, era porque entendía que la ley anterior era confusa. De manera que no se puede exigir que si la Cámara entendía eso, las personas que litigaban, no entendieran otra cosa...

Lo justo, entonces, sería cobrar los intereses a partir de la ley interpretativa que resuelva la cuestión.

Señor Grauert — La ley no era confusa. La Cámara dictó esta ley por circunstancias especialísimas, para solucionar un conflicto, y que no era confusa

lo demuestran las sentencias judiciales a que me he referido.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — La situación es bastante compleja, porque existen, por lo menos, estos dos antecedentes a ser tomados en cuenta:

El primero, es el que indicaba el señor Diputado Cerdeiras. Existe una ley del año 1922 que incorpora en la ley de 1919 a esas empresas de varaderos y astilleros; pero esa ley no era clara y entonces la misma Cámara, como lo hacía notar el señor Diputado Batlle, tuvo que dictar una ley interpretativa en el año 1927. Ese es el primer elemento a tener en cuenta.

El segundo elemento es este: a diferencia de lo que ocurre con las empresas atraídas por la expresión "giro igual", hay otras sobre las que han recaído sentencias judiciales, y en algún caso, como en el caso concreto del señor Pellicer, la sentencia judicial se ha convertido en título ejecutivo y ha tenido como consecuencia el embargo de los bienes de ese industrial.

Frente a este problema, señor Presidente, por lo menos hay dos soluciones: una —que podría ser la más radical, y a la cual todos nos inclinábamos en principio,— consistiría en decir que, puesto que hay sentencia judicial, se cumpla ésta estrictamente, y se pague la totalidad desde que la sentencia se convirtió en título ejecutivo. Por eso en nuestro proyecto de ley no establecíamos ningún artículo contemplando a las empresas comprendidas en las leyes del 22 y del 27.

Otra solución, más tolerante, de la Comisión de Trabajo,—que, por otra parte, creo que la recoge el proyecto batllista,—establece un plazo de diez años, que viene a ser más o menos el plazo de cien meses que ya le damos a las empresas atraídas por la expreión "giro igual".

Señor Batlle Pacheco — Convendrá el señor Diputado que si se cobran los intereses no se hace ninguna liberalidad, porque a la Caja tanto le da tener colocado su capital en títulos de deuda o en una deuda con particulares. De manera que, en realidad, no se hace ninguna concesión.

Señor Quijano — ¿Pero sabe el señor Diputado la dificultad que vamos a tener? De pronto esa deuda no se va a p[illegible]ar.

Señor Batlle Pacheco — Si la deuda no se puede cobrar, será por otras razones. Lo que me parecería justo es cobrarles la deuda desde que la situación quedó perfectamente aclarada, porque el hecho de que hayan perdido un pleito, no quiere decir que la ley no fuera dudosa y podría presumirse de que tenían razón. Yo propondría que se cobraran los intereses corrientes: en lugar del 5 o|o, que se cobrara el 6 o|o, desde el 26 hasta la fecha.

Señor Quijano — Yo quería establecer lo siguiente: el plazo que vamos a dar por el proyecto de la Comisión, es de diez años, es decir, ciento veinte mensualidades, todavía mejor que el plazo de cien meses que le damos a las otras Sociedades para las cuales no hay sentencia judicial y que están en mejor terreno que esas Sociedades. De manera que hay que establecer una diferencia. Por lo menos que paguen el interés del capital. En ese sentido, me adhiero a una fórmula más radical que la del señor Diputado Batlle.

Mantengo la fórmula de la Comisión y no la mía, puesto que la mía no establece que se cobren intereses hasta el año 22. Hay que marcar la diferencia, — que la Cámara no puede olvidar, — entre las Sociedades sobre las cuales hay sentencia judicial, y aquellas sobre las cuales no ha recaído sentencia judicial.

Señor Cerdeiras — Yo tenía en cuenta el monto de la deuda. Así decía: si a un industrial se le quiere exigir en este momento que pague una deuda por concepto de jubilaciones que representara el 50 por ciento de su capital, y se le cobra el 5 por ciento de interés, me parece que ese industrial está liquidado. Entonces, yo decía que en los casos en que el monto de la deuda, a juicio definitivo de la Caja, importara el 50 o|o del capital del taller, el plazo que se le conceda para el pago total de la deuda, debía ser sin interés.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—A mí me parece que si hay un taller embargado...

Señor Bellán — Quisiera saber por qué [illegible].

Señor Cerdeiras — El señor Diputado Bellán cree que si después de haber pasado cinco años de dictada una ley, que estaba obscura, viene una ley interpretativa que le hace pagar 13.000 pesos a un industrial, ¿esa cantidad la puede sacar de cualquier lado?

(Interrupciones).

—Yo dejé planteada la situación por tratarse de una cuestión de equidad; pero si no tiene ambiente en la Cámara, no insisto más.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Voy a sostener, en la discusión de este artículo, el mismo criterio que en la discusión del artículo 7.o, es decir, que las empresas sean obligadas a pagar desde la fecha en que se dictó la ley y que las jubilaciones sean servidas desde esa fecha.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las empresas comprendidas en la ley de 20 de Noviembre de 1922 satisfarán las sumas que adeuden hasta el 1.o de Noviembre de 1929, en cuotas iguales, mensuales o trimestrales, y en un plazo que no excederá de diez años, aplicando a los saldos deudores el interés del 5 o|o anual."

Señor Quijano — Yo voy a proponer una modificación. Puesto que se ha establecido el plazo de cien meses para las cial[illegible] no les podemos dar más plazo a éstas [illegible] se refiere el artículo leído.
a éstas a que se refiere el artículo leído.

Propongo, pues, que, en vez de diez años, se otorgue un plazo que no exceda de cien mensualidades.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

Señor [illegible] — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y tres**).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para hacer una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Esta disposición comprende, desde luego, los actuales deudores de la Caja. ¿Esta disposición importa en este caso el levantamiento del embargo trabado?

Si un deudor está embargado por una deuda y viene una ley que le concede cien meses de plazo para pagar, desaparece el título ejecutivo.

Señor Hulty — Si paga lo que la ley le impone.

Señor Cerdeiras — La ley le dice al deudor: "Usted tiene que pagar en cien mensualidades". En consecuencia, desaparece el título ejecutivo y se levanta el embargo.

Señor Antuña — Conviene que se fije el criterio de la Cámara sobre este punto importante, porque sino, subsistiría una gran desigualdad de situaciones entre los deudores que no sufrieron el embargo y éstos que ya lo sufrieron. A los que estuvieron a punto de ser vencidos en el juicio ejecutivo, pero no sufrieron interdicción ni embargo, se les concedería un plazo de cien meses, y a los otros, se les mantendría el embargo.

Señor Arena — Me parece que no hay ninguna duda. La ley resuelve la cuestión. Yo creo que esta es una ley aclaratoria cuyo alcance debe dejarse a la potestad judicial. El señor Diputado sabe lo que ocurre con las leyes de indultos en favor de determinados penados.

Señor Presidente — La Mesa considera que el artículo está votado y que de nada sirven las aclaraciones de los señores Diputados si no formulan una moción concreta.

Señor Antuña — Voy a proponer, — porque creo que está de acuerdo con el criterio casi unánime de la Cámara, — una disposición que diría así: "La Caja solicitará judicialmente el levantamiento de los embargos e interdicciones que se hubieren trabado por exigencia del pago en conjunto de las cuotas adeudadas y procederá, en lo demás, según esta disposición". Es la única manera de establecer la igualdad.

No invadimos, por lo demás, los fueros judiciales. Nos limitamos a indicar a la Caja que debe solicitar el levantamiento de los embargos para no colocar a unos deudores en situación inferior a los otros. Lo propongo como inciso aditivo.

Señor Presidente. — Está a consideración de la Cámara el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Antuña.

Léase.

(Se lee):

"La Caja solicitará judicialmente el levantamiento de los embargos e interdicciones que se hubieren trabado por exigencia del pago conjunto de las cuotas adeudadas y procederá, en lo demás, según este artículo."

—Se va a votar.

[illegible] **habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).**

Señor Grauert — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: deseo dejar constancia de que he votado negativamente, porque, en este caso, como en la votación anterior, no considero que deben darse mayores liberalidades a quienes han dejado de cumplir con una ley absolutamente clara.

Señor Presidente — Léase el artículo 8.o de la Comisión.

Señor Quijano — Me permite?...

El artículo 8.o de la Comisión no procede, porque se refiere [illegible] que se crearía si las empresas no pagaran nada desde Agosto [illegible] hasta Noviembre del 29; pero como nosotros hemos resuelto que paguen, este artículo no tiene razón de ser.

Señor Presidente — Entonces, puede votarse negativamente.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: tres en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o de la Comisión que pasa a ser 4.o.

"Artículo 4.o Las empresas afectadas por los servicios de jubilaciones, quedan

obligadas a llevar libros en las condiciones establecidas por la ley de la materia. A falta de libros o de exhibición voluntaria de los mismos, a requerimiento de la Caja, deberán acatar las decisiones de ella. Los testimonios de las actuaciones de la Caja relativas al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentadas en actas, constituyen a su favor título ejecutivo. La enagenación, disolución o liquidación de las empresas, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, no serán consideradas perfectas mientras no se agregue al instrumento que las acredite un testimonio de la Caja que establezca que se encuentran al día en el pago de sus contribuciones, quedando obligados, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en éstas operaciones, de recabar la constancia prealudida."

—En discusión.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente —, Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo creo que a este artículo habría que darle sencillamente otra forma.

Sobre enagenación de establecimientos comerciales existe una ley de aplicabilidad general que es la de 26 de Setiembre de 1904 que establece sencillamente que el que compra sin hacer las publicaciones del caso, deberá hacerse responsable solidariamente de todas las obligaciones del deudor. De manera que me parece que lo práctico, en lugar de decir: "no sean consideradas perfectas" y demás, se diga: "que para la enajenación, disolución o liquidación de las empresas, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución deberán agregarse al instrumento respectivo, el instrumento que las acredite, un testimonio de la Caja que establezca que se encuentran al día en el pago de sus contribuciones, quedando obligados, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado"; vale decir, que el comprador del establecimiento se hará responsable solidariamente de las obligaciones del vendedor si no se agrega éste testimonio de la Caja. Pero suprimiendo sobre todo, esto: "no sean consideradas perfectas".

Propongo, en concreto, la supresión de las palabras "no sean consideradas perfectas".

Señor Presidente — Léase la parte modificada.

(Se lee):

"En la enajenación, disolución o liquidación de las empresas, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución deberá agregarse al instrumento que las acredite, un testimonio de la Caja que establezca que se encuentran al día", etc.

—Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cinco**).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Propongo ahora los artículos que están en el proyecto que hemos presentado, y que, repito, son fórmulas tomadas, algunas con ligeras modificaciones, de otros proyectos.

Propongo, por lo tanto, que se resuelva ya en la ley el caso para las nuevas determinaciones de inclusión, y adhiero en ese sentido a la fórmula batllista que establece, que para las nuevas determinaciones de inclusión, se tendrán en cuenta las respectivas fechas de notificación, para evitar que se produzcan los eternos líos que hemos tenido hasta ahora. Es el artículo 3.o de mi proyecto, que pasaría a ser 5.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Para las nuevas determinaciones de inclusión se considerará que la ley les alcanza desde las respectivas fechas de las notificaciones, quedando a su respecto prorrogado el plazo de servicio general de las actividades a tres años contados desde la fecha en que se hicieron aquellas."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cinco**).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — El artículo siguiente debería ser el 4.o de mi proyecto que corresponde al 3.o de la Comisión, que está desglosado.

En consecuencia, propongo que se trate el 5.o que establece un procedimiento breve y sumario para resolver los conflictos entre la Caja y las empresas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las cuestiones que se susciten sobre la inclusión de un establecimiento entre los obligados a la jubilación serán resueltas por el Directorio de la Caja, y notificada la resolución, será apelable en relación dentro de los cinco días para ante el Tribunal de Apelaciones de turno, cuyo fallo hará cosa juzgada"

—En discusión.

Señor Antuña — Propongo que en lugar de ser los Tribunales de turno, sea el Juez de Hacienda, porque ya hay tres Tribunales y es muy posible la diferencia en cuanto...

Señor Quijano — Acepto.

Señor Grauert — Yo propondría, señor Presidente, un agregado en el sentido de que el Juez de Hacienda tuviera para fallar un término de diez días.

Varios señores Representantes — Es muy poco.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Yo, recogiendo un poco la insinuación del doctor Grauert, propondría alguna disposición para abreviar el término de esos grandes litigios, ya que prolongan la incertidumbre, realmente molesta. Yo propongo, por lo pronto, un término especial para deducir las apelaciones, que sería de tres días y que diría: "Las apelaciones deberán deducirse dentro del término de tres días".

(Apoyados. — No apoyados).

—Que sea a partir de la fecha de la notificación y que el Juez de Hacienda oiga en audiencia verbal a las partes y falle en el término de quince días.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Creo que con lo que propone el doctor Quijano, es suficiente. Se establece la apelación en relación ante el Juez de Hacienda. Me parece que en asuntos donde pueden discutirse a veces miles y miles de pesos, no se debe limitar el procedimiento a una apelación de tres días y a una audiencia verbal.

(Interrupciones).

—Creo que lo más práctico es hacer la apelación en relación. Una vez que la Caja dicte su resolución, lo más práctico es establecer la apelación en relación; vale decir, cuando se va a fallar por expediente y para establecer la apelación en relación, hay que dar cinco días al apelante.

(Interrupciones).

Señor Antuña — A mí me parece que la cuestión tiene alguna importancia mayor de la que parece se le da. Es muy posible que el Juez de Hacienda, que tiene que fallar en segunda y última instancia, tenga necesidad de que se presenten algunos elementos materiales de juicio. Por eso entiendo que, por lo menos, el Juez de Hacienda debe oir en audiencia verbal a ambas partes y poder dictar las diligencias que juzgue necesarias para mejor proveer; pero sin que esto prolongue el plazo perentorio de quince días para fallar.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta por el señor Diputado Antuña.

(Se lee):

"La apelación deberá deducirse dentro del término de tres días contados desde la notificación. El Juez oirá, en audiencia verbal, a las partes, y dictará resolución dentro del plazo perentorio de quince días a contar de la fecha de la audiencia. El Juez puede decretar, para mejor proveer, todas las diligencias que juzgue convenientes, pero el plazo de quince días para fallar no puede prolongarse por esa causa."

—Se va a votar el artículo con la enmienda que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y seis**).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Se había votado ya una parte del artículo que establecía la apelación en relación dentro de cinco días. Como eso es contradictorio con la fórmula que acaba de votarse propuesta por el señor Diputado Antuña, propongo que se suprima de la primera parte votada las palabras: "en relación, dentro del término de cinco días".

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar esa supresión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o del proyecto del señor Representante Quijano, que pasa a ser 7.o: Modifícase el inciso A) del artículo 7.o de la ley de 6 de Octubre de 1929, en la siguiente forma:

A) Con las contribuciones mensuales de las empresas equivalentes al 9 o|o sobre el monto total de sueldos y jornales de todo el personal. En caso contemplado en el párrafo segundo del artículo 2.o, la obligación procedente recaerá sobre las empresas arrendatarias."

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — Estos tres artículos, 6.o, 7.o y 8.o, son concordantes con la iniciativa batllista que yo acepto. Tienen cierta importancia, señor Presidente, porque es una pequeña modificación a la financiación de la Caja que va a tener efectos prácticos beneficiosos.

Por el artículo 6.o se modifica el sistema de contribución mensual de la ley de 6 de Octubre de 1929. Actualmente pagan los patrones el 8 o|o; les hacemos pagar el 9 o|o para equipararlos a los patrones de las sociedades anónimas y con giro igual. Me parece que solamente en una ley de emergencia una disposición así puede caber.

Por el artículo 7.o se suprime ese famoso impuesto del 3 o|o que tienen las empresas de servicios públicos, y se crea, en su lugar este impuesto de 3 o|o sobre las entradas brutas, que existe en la ley de 1928. De modo que se equiparan las sociedades de una y otra ley, y el artículo 8.o es la derogación del artículo 19 de la ley de 6 de Octubre.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Deseo hacer notar al señor Diputado Quijano que cuando nosotros sosteníamos nuestro proyecto, o sea el de la Comisión de Trabajo, objetaba que modificaba seriamente la financiación de la ley, porque en uno de los artículos del proyecto de la Comisión se hablaba de una mo-

dificación relativa a los aportes de las empresas, que significaba renunciar a doce meses de tales aportes y a la capitalización respectiva. Ahora vemos que el señor Diputado Quijano, en un proyecto formulado recién ayer y presentado a último momento a la consideración de la Cámara, modifica la financiación de la ley y establece modificaciones para los aportes que recaen sobre las empresas...

(Murmullos).

—... introduce otra modificación relativa al 3 o|o de las entradas, que, por impropia expresión, se llaman "entradas brutas"...

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo no tengo mayor interés en insistir en ésto: pero le voy a demostrar al señor Diputado Frugoni que las posiciones son distintas. Aquí lo único que hacemos es aumentar el aporte de las empresas, en lugar del 8 el 9 o|o. De manera que está contra eso.

Por el otro artículo, en vez de ese 3 o|o absolutamente nominal — que todavía no se ha pagado ni una vez porque el Poder Ejecutivo no ha reglamentado la ley — les obligamos a pagar el 3 o|oo de una manera efectiva y práctica.

Ahora, le repito al doctor Frugoni, como tengo interés en que este asunto tenga rápido andamiento, no insisto.

Señor Frugoni — Yo tampoco me voy a oponer, pero quería señalar la contradicción del señor Diputado. Cuando se trataba de ponerle piedras al proyecto de la Comisión de Trabajo, todo le parecía malo. Y en cambio ahora propone modificaciones mucho más grandes.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Esta es una ley de emergencia para resolver los conflictos de las sociedades anónimas. Traer ahora aquí una serie de artículos modificativos de la ley del 19, cuyo conocimiento recién tenemos, me parece que no es cumplir el propósito de la Cámara. De manera que propongo que se dé por aprobado el artículo de orden y se declare sancionado el proyecto.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Estos artículos formaban parte del proyecto batllista. De manera qué nosotros creemos que están bien incluídos dentro de la cuestión, y que de ninguna manera es una sorpresa para la Cámara el proponerlos. Entiendo que el señor Diputado Quijano tiene derecho a proponerlos como aditivos. El señor Diputado Cerdeiras, si le parece lo contrario, puede votar negativamente; pero de ninguna manera puede hacer una moción para que se dé por terminado el proyecto cuando hay una solicitud de artículos aditivos. Deben votarse los artículos aditivos y no se puede hacer otra cosa.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Retiro la moción.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 7.o Modifícase el inciso A) del artículo 7.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, en la siguiente forma:

A) Con las contribuciones mensuales de las empresas, equivalentes al 9 o|o sobre el monto total de sueldo y jornal de todo el personal. En el caso contemplado en el párrafo 2.o del artículo 2.o, la obligación precedente recaerá sobre las empresas arrendatarias."

—Se va votar.

Señor Lorenzo y Deal — Recuerdo a la Mesa que no se vaya a computar mi voto en un sentido ni en otro, porque sería lamentable que así se hiciera, cuando yo no digo nada.

Señor Presidente — Se va votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cuatro**).

Señor De la Fuente — Dejo constancia de que he votado negativamente, porque entiendo que entrar a modificar la ley del 19 puede contribuir a que no sea sancionado el proyecto en la forma que lo ha establecido la Cámara, con la urgencia que es necesario para que pueda contemplar esa situación creada.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Créase, con destino a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, un impuesto de tres por mil sobre todas las entradas brutas resultantes de los servicios que prestan las empresas comprendidas por la ley de 6 de Octubre de 1919."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta y cinco**).

Señor Cerdeiras — Propongo que diga: "La ley de Octubre de 1919 y leyes complementarias", porque después de esa ley hubo otras que incluyeron nuevos servicios públicos.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a pedir reconsideración de lo que se ha votado, porque tengo el temor de que este artículo que se propone, encuentre grandes dificultades en el Senado.

Una de las razones que la Cámara ha tenido, probablemente, para desglosar los artículos más importantes del proyecto que estamos discutiendo ahora, el que solucionaba el fondo de la cuestión, el que suprimía todos los conflictos y establecía además principios de verdadera justicia social, ha sido la de que en la otra rama del Cuerpo Legislativo encontraría grandes dificultades, y eso se hizo en el interés de que pasara de una vez la parte de la ley que se refiere exclusivamente a los conflictos planteados. Ahora veo que la Cámara no tiene inconveniente alguno en involucrar al resto de la ley que queda, una gran cantidad de artículos que no tienen nada que ver en realidad con el conflicto en pie.

(Apoyados).

—La Cámara, entiendo yo, debe ser consecuente. Yo, en el fondo, no me opongo a que se aumenten los recargos que pesan sobre las empresas de servicios públicos; pero me parece que se trata de un artículo que modifica la financiación de la ley, y ésto, en cierto modo, compromete nuestra posición como legisladores frente al problema de fondo que alguna vez tendremos que plantear de una manera definitiva e integral, y yo entiendo que cuando se financien debidamente estas leyes de jubilaciones, habrá que rebajar también los aportes de las empresas, como habrá que rebajar, y acaso suprimir, los aportes de los obreros, al menos en gran parte, y entonces tendremos que buscar los sustitutivos para los recursos sustentadores de estas Cajas en otra clase de recursos y en otra clase de privilegios económicos y sociales.

(Murmullos).

—Yo no sé, por lo tanto, si es conveniente que desde ahora nosotros empecemos por declarar que no sólo deben subsistir estos aportes o estas contribuciones de más del 8 o|o sobre las actividades industriales del país, que yo las considero exageradas, sino que debemos elevarlas, y elevarlas así a tambor batiente, sin estudio bastante.

Yo no puedo menos que llamar la atención de los señores Diputados sobre el hecho de que el problema de las jubilaciones, cuando se encara desde el punto de vista de la cotización, plantea las mismas dificultades que el problema del impuesto. Hay que estudiar la repercusión y las incidencias, y no es el caso de empezar a elevar a tambor batiente los aportes de las empresas nada más que porque se trata de empresas. aHy que ver si luego las empresas no harán pagar esos aumentos de aporte con los salarios de los trabajadores.

(Murmullos).

—Por eso pedía la reconsideración, para que en todo caso estos artículos que acaban de proponerse se acompañen al resto del proyecto que vamos a estudiar después.

(Apoyados).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Creo que la razón que se ha dado para desglosar estos artículos del proyecto, es una razón completamente deleznable. No se puede decir en la Cámara: "nosotros no podemos votar ta cosa, porque no va a pasar en el Senado".

(Interrupciones).

—El Senado tiene su responsabilidad y nosotros tenemos la nuestra. No se nos puede exigir, de ninguna manera, que sometamos nuestro juicio al juicio del Senado. Si se considera que los tres artículos que se van a votar van a *naufragar* en el Senado, tal vez lo mejor hubiera sido no proponerlos; pero si se considera que se desea hacer triunfar esos artículos y deben ir incluídos en este proyecto, se le plantea al mismo tiempo al Senado una cuestión de resolución urgente

Por esa razón, aunque alguna vez haya cedido el argumento de que el Senado no va a dejar pasar tal o cual ley y haya aceptado modificaciones que facilitaran el trámite, no puedo aceptar esta norma como una norma general ni como un argumento que se *invoque* frecuentemente. Puede invocarse en un caso excepcional; pero no puede citarse como antecedente para justificar que se desglose del proyecto todo aquello que pueda levantar resistencia en la Cámara alta.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Yo voy a aceptar la reconsideración propuesta por el señor Diputado Frugoni, y voy a decir por qué razones.

En primer lugar, poque estos tees artículos no envuelven ninguna cuestión fundamental de principio *ni de urgencia*, de manera que en ese sentido, yo acepto; en segundo lugar, porque me hace mucho peso la opinión del administrador de la Caja, que me acaba de comunicar que en el Senado es muy posible que estos artículos no posen; y, en tercer término, porque el señor Diputado Batlle Pacheco debe tener en cuenta que si bien en períodos normales de sesiones cada Cámara puede hacer lo que se le antoje, hay que tener en cuenta que esta ley debe pasar lo más pronto posible al Senado y que el Senado realizará nada más que una sesión antes de que termine el período. De manera que todo lo que pueda facilitar el andamiento de la ley sin que ninguno de los principios del *proyecto* quede inmaculado, yo creo que debemos hacerlo en homenaje a la alta finalidad, a la urgencia y a la practicabilidad de la ley. Por eso yo acepto la reconsideración, y voy a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Frugoni.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro**).

Señor Cerdeiras — Hago moción para que esos artículos 6.o, 7.o y 8.o del pro-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII Montevideo, Lunes 10 de Marzo de 1930 Núm. 7102

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

AVISO

La Policía de Montevideo oye ofertas para la compra de dos mil kilos de recortes de trapos, que se encuentran en la Sección "Suministros y Talleres", sita en la calle 25 de Agosto número 631, donde pueden ser vistos por los interesados. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, y por trapos al al barrer, se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Sección "Compras" de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran, el día 13 del corriente mes a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — El Jefe de la Sección "Compras".

Mz.8-7665-v.mz.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA COLOCACION DE 179 PARARRAYOS Y REPARACION DE 44

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la instalación de 179 pararrayos nuevos y reparación de 44 pararrayos, existentes en los depósitos portuarios.

Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 2.00, el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles, en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 17 de Junio de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Feb.17-7116-v.mz.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE ALAMBRE DESTINADO A LA RECONSTRUCCION DE LA RED TELEGRAFICA NACIONAL.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración en sesión de fecha 25 de este mes, acta número 3249, llámase por última vez a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de las siguientes cantidades de alambre destinadas a la reconstrucción y construcción de la red telegráfica nacional:

1:070.000 (un millón setenta mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 4 mm. de diámetro;

7.000 (siete mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 mm. de diámetro;

322.000 (tres cientos veintidós mil) kilogramos de alambre de bronce silicioso de 3.5 mm. de diámetro;

370.000 (trescientos setenta mil) kilogramos de alambre de cobre electrolítico, endurecido, de 4 mm. de diámetro; y

2.000 (dos mil) kilogramos de alambre de cobre electrolítico, recocido, de 2 mm. de diámetro.

Este llamado a licitación pública se efectúa de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por esta Administración con fecha 12 de Marzo de 1929, que, impreso en folleto, se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, de las 8 a las 12 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Marzo de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.

Nota. — Se hace constar que por resolución de fecha 10 de Febrero de 1930, acta número 3238, el Consejo Directivo de este Instituto resolvió incluir en el pliego de condiciones para el llamado a licitación para la provisión de alambre, cuya apertura se efectuará el día 15 de Marzo a las 10 horas, la siguiente cláusula.

Los precios serán expresados en moneda nacional, al cambio normal. La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos se hará cargo de las fluctuaciones por concepto de cambios, en el momento de efectuarse los pagos. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — La Secretaría General.

Mz.6-7565-v.mz.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE ALAMBRE DESTINADO A LA RECONSTRUCCION DE LA RED TELEGRAFICA NACIONAL.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 25 de este mes, acta número 3249, llámase por última vez a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de las siguientes cantidades de alambre destinadas a la reconstrucción y construcción de la red telegráfica nacional:

1:070.000 (un millón setenta mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 4 mm. de diámetro;

7.000 (siete mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 mm. de diámetro;

322.000 (trescientos veintidós mil) kilogramos de alambre de bronce silicioso de 3.5 mm. de diámetro,

370.000 (trescientos setenta mil) kilogramos de alambre de cobre electrolítico, endurecido, de 4 mm. de diámetro; y

2.000 (dos mil) kilogramos de alambre electrolítico, recocido, de 2 mm. de diámetro.

Este llamado a licitación pública se efectúa de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por esta Administración, con fecha 12 de Marzo de 1929 que, impreso en folleto, se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, de las 8 a las 12 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Marzo de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que se considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.

Nota. — Se hace constar que por resolución de fecha Febrero 10 de 1930, acta número 3238, el Consejo Directivo de este Instituto resolvió incluir en el pliego de condiciones para el llamado a licitación para la provisión de alambre, cuya apertura se efectuará el día 15 de Marzo, a las 10 horas, la siguiente cláusula: Los precios será expresados en moneda nacional, al cambio normal. La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos se hará cargo de las fluctuaciones por concepto de cambios, en el momento de efectuarse los pagos. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — La Secretaría General.

Mz.1.o-7519-v.mz.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION PARA EL TRANSPORTE DE MADERA DURA

Llámase a licitación pública por el término de cinco días y por segunda y última vez, para contratar el transporte de postes de quebracho, desde el depósito de la calle Arenal Grande número 2215 hasta la estación del Ferrocarril Central del Uruguay, para ser embarcados sobre vagones, de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, de la hora 8 a la hora 10. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de este mes, a la hora 9, en el local indicado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — La Secretaría general.

Feb.21-7260-v.mz.24.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

EXPEDICION DE DUPLICADOS DE DOS BOLETOS DE COMPRA-VENTA Y SUS RESPECTIVAS LIBRETAS.

Habiéndose extraviado las promesas de compra-venta de dos solares de terreno de propiedad de los señores Arturo M. Riba y José Burastero y a nombre de los señores

Mauricio Retti y Luis Retti, situados en Las Piedras, Canelones, con frentes a la calle 18 de Mayo, señalados con los números 81 y 83, según plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, se hace saber. Que si en el plazo de quince días no hubiere quien se opusiera, se expedirán los duplicados de dichos boletos y sus respectivas libretas a favor de los nombrados promitentes compradores. — Montevideo, Febrero de 1930.
Mz.5-7547-v.mz.15.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE TABLERO Y ESTACIONES DE TRANSFORMACION
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 19 del corriente, a las 16 horas, para proveerse del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 7 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — La Gerencia.
Mz.5-7562-v.mz.15.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de un mes para la ejecución de un pozo semisurgente en Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán en un todo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Mercedes número 1081, y se presentarán el martes 1.o de Abril próximo a las 14 horas, día en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — La Secretaría.
Mz.5-7560-v.mz.15.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de un mes para la ejecución de un pozo semisurgente en Isla Cabello, Departamento de Artigas.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán en un todo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Mercedes número 1081, y se presentarán el martes 1.o de Abril próximo, a las 14 y 30 horas, día en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — La Secretaría.
Mz.5-7561-v.mz.15.

COMISION DEPARTAMENTAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de ropa y calzado para los alumnos pobres de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo. El plazo para la presentación de las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado de ley vence el día 20 del corriente, a las 10 horas, efectuándose acto continuo su apertura en presencia de los interesados. El pliego de condiciones se halla a disponibilidad de aquellas en las oficinas de la Comisión (8 de Octubre 2306). — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Luis Scarzolo Travieso, Secretario.
Mz.7-7622-v.mz.20.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil ochocientas noventa y siete pesas de veinte kilos cada una, destinadas a la Dirección de Pesas y Medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1930, a las 10 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Mz.8-7662-v.mz.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cincuenta chalanas destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (durante el horario de verano) y de las 13 a las 18 horas (durante el horario de invierno), con excepción de los sábados para ambos casos, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Abril de 1930, a las 15 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Héctor Luis Bonnet, Director.
Mz.8-7663-v.ab.7.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una máquina perforadora de Títulos y Cupones, destinada a la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1930, a las 10 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Mz.8-7661-v.mz.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas papel florete, para sellado, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 primer piso, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local de la Proveeduría el día 2 de Abril de 1930, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Feb.18-7146-v.mz.18.

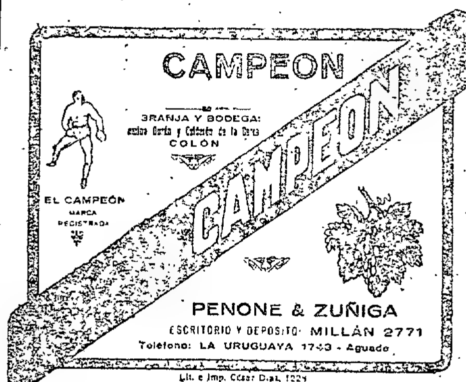
PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Pónese en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas en la licitación de armarios metálicos para la Contaduría General de la Nación, fijada para el día 22 de Febrero de 1930, a las 10 horas, ha sido transferida para el día 21 de Abril de 1930, a las 15 horas, previniéndose a los que han retirado pliegos y planos que las condiciones que regirán no han sufrido más modificación que la de la fecha de apertura de propuestas que se deja señalada. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Feb.17-7118-v.mz 26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19767

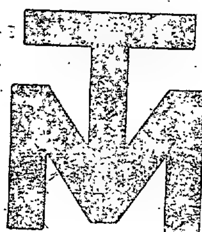
Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Penone y Zúñiga, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.8-7680-v.mz.25.

ACTA N.o 19741

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.18-7149-v.mz.10.

ACTA N.o 19795

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnnston y Compañía, S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

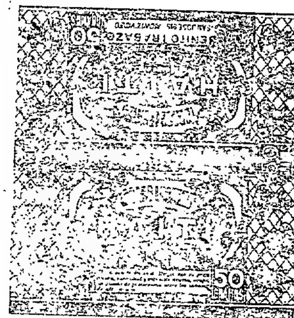


"MIRASOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.8-7685-v.mz.25.

ACTA N.o 19796

Montevideo Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.8-7686-v.mz.25.

ACTA N.o 19812

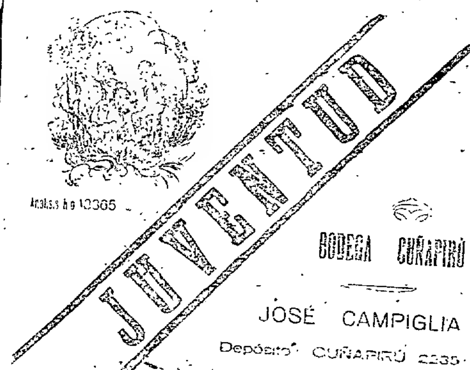
Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AUTOBAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos del Castillo Subsecretario.
Mz.8-7679-v.mz 25.

ACTA N.o 19761

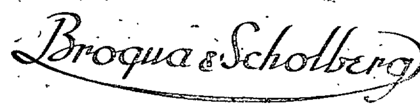
Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Campiglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.7-7640-v.mz.24.

ACTA N.o 19814

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha los señores Broqua y Scholberg, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.7-7623-v.mz.24.

ACTA N.o 19769

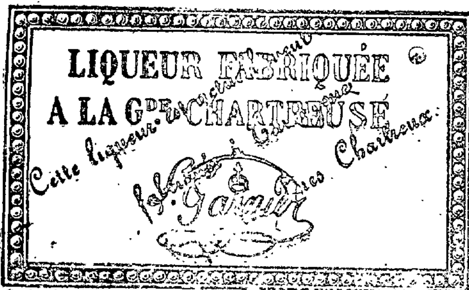
Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de Vettor Pisani, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad farmacéutica). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb 22-7280-v.mz.14.

ACTA N.o 19717

Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.22-7235-v.mz.14.

ACTA N.o 19748

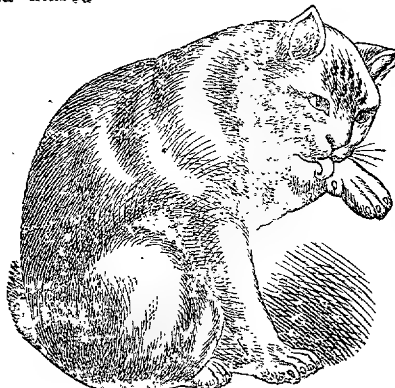
Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Chrafeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, ha solicitado la renovación de la marca

"MIGNON"

para distinguir los artículos de la clase 6.a (porcelanas, lozas, alfarería y cerámica). — Carlos del Castillo Encargado de la Dirección.
Feb.22-7275-v.mz.14.

ACTA N.o 19735

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Hoffmanns Starkefabriken A. G., de Salzuflen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a y 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7272-v.mz.14.

ACTA N.o 19755

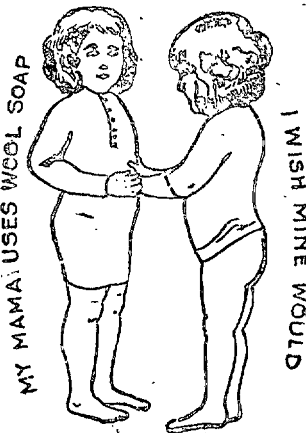
Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Chinelli y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOYCOTT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.24-7257-v.mz.13.

ACTA N.o 19725

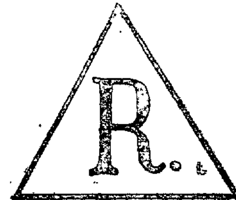
Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift and Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de las clases 10.a y 13.a — Carlos del Castillo Subsecretario.
Feb.22-7305-v.mz.14.

ACTA N.o 19746

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Julius Rompler Aktiengesellschaft, de Zeulenroda, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7273-v.mz.14.

ACTA N.o 19770

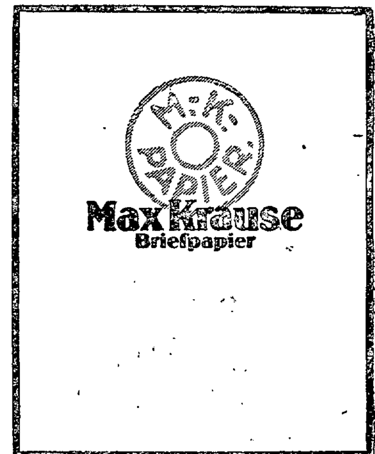
fecha el seño rMcaedo xzñºá SH
fecha el señor Macedonio Ferrari, apoderado de Vettor Pisani, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidad farmacéutica). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7281-v.mz.14.

ACTA N.o 19747

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Max Krause, de Berlín, Alemania ha solicitado el registo de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7274-v.mz.14.

ACTA N.o 19759

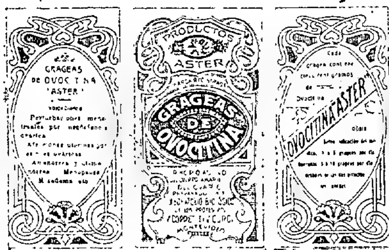
Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor E. Real de Azúa con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TALLERES METALURGICOS DEL URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.26-7442-v.mz.18.

ACTA N.o 19751

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.5-7555-v.mz.21.

ACTA N.o 19752

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.5-7556-v.mz.21.

ACTA N.o 17953

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.5-7557-v.mz.21.

ACTA N.o 19785

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Luis Siécola, apoderado de la sucesión de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.24-7340-v.mz.15.

ACTA N.o 19793

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Albert Markmann y Compañía, de Langenberg, Rheinland, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.27-7456-v.mz.19.

ACTA N.o 19766

Montevideo, Febrero 20 de 1930 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.27-7433-v.mz.19.

ACTA N.o 19219

Montevideo, Octubre 10 de 1929. Con esta fecha Vitalis Schaffganz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-7261-v.mz.13.

ACTA N.o 19757

Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio L. Castagnetto con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOVIET"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.24-7342-v.mz.15.

ACTA N.o 19778

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha Granotich y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GRACO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. —

Feb.26-7435-v.mz.18.

ACTA N.o 19791

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt. Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"VERONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo Subsecretario.

Mz.1.o-7491-v.mz.20.

ACTA N.o 19802

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Mz.1.o-7502-v.mz.20.

ACTA N.o 19743

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

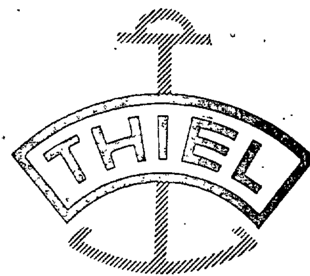
"KASUGA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb 27-7481-v.mz.19.

ACTA N.o 19816

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebruder Thiel G. m. b. H., de Ruhla, en Turingia, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (relojes y piezas de relojería). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Mz.6-7584-v.mz.22.

ACTA N.o 19817

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of Brazil, de Fairmont, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

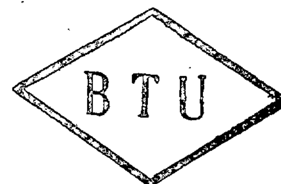


para distinguir artículos de la clase 20.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Mz.6-7585-v.mz.22.

ACTA N.o 19818

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 20.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Mz.6-7586-v.mz.22.

ACTA N.o 19732

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta Fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.6-7589-v.mz.22.

ACTA N.o 19742

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

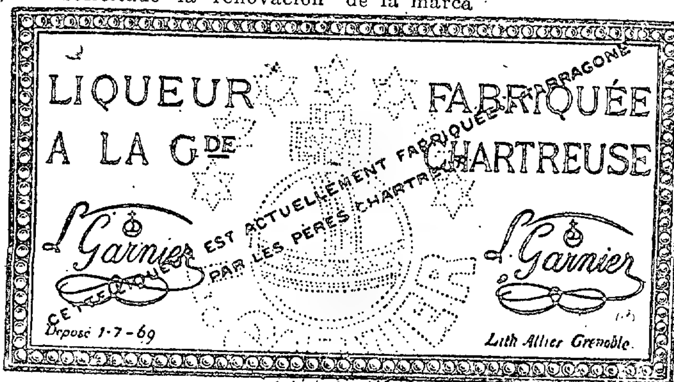
"FLUSSOMETER"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.18-7150-v.mz.10.

ACTA N.o 19718

Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.21-7255-v.mz.13.

ACTA N.o 19763

Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha el señor Julio H. Morasca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

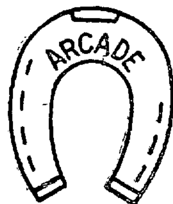


AVISADOR PARIS

para distinguir artículos de la clase 15.a (propaganda de publicidad por medio de impresos). — Carlos del Castillo. Encargado de la Dirección.
Feb.21-7248-v.mz.13.

ACTA N.o 19352

Montevideo, Noviembre de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcade File Wores, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Anderson, condado de Madison, estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.21-7256-v.mz.13.

ACTA N.o 19762

Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha el señor Julio H. Morasca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



PARISLUX

para distinguir artículos de la clase 12.a (letreros luminosos de propaganda a base de gases raros). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.21-7247-v.mz.13.

ACTA N.o 19493

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Pan Gall
sin sal
Para enfermos débiles y convalecientes
Sustituye al pan siempre fresco
Pan Gall sin sal
Galletitas para regimen
Industrializado por Ameglio - Podestá
Ameglio.Podestá
Dirección telegráfica ALBOR
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.22-7317-v.mz.14.

ACTA N.o 19792

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.27-7455-v.mz.19.

ACTA N.o 19709

Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en Warrington, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"GAUCHADA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.18-7155-v.mz.10.

ACTA N.o 19710

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Grigio Hermanos, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LE DANDY D'ORSAY"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb. 20-7111-v.mz.12.

ACTA N.o 19758

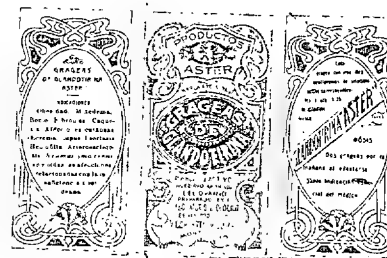
Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAMETAL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.26-7441-v.mz.18.

ACTA N.o 19754

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.6-7590-v.mz 22.

ACTA N.o 19781

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos, de las clases 1.a a 5.a y 7.a a 25.a inclusives. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.26-7430-v.mz.18.

ACTA N.o 19707

Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst-lee Company Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

SHEYKH

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.18-7154-v.mz.10.

ACTA N.o 19750

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Chemische Fabrik von Heyden Aktiengesellschaft, de Radebeul, Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Salit

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a (medicamentos y preparados farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7277-v.mz.14.

ACTA N.o 19801

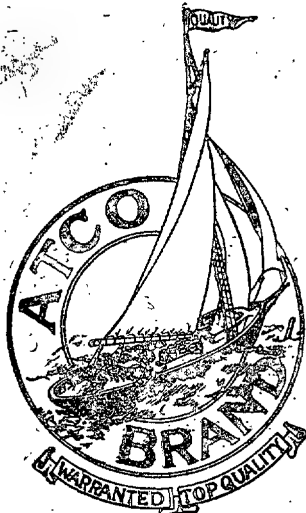
Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca

K.B.K.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7501-v.mz.20.

ACTA N.o 19740

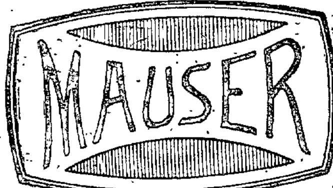
Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Atlantic Coast Fisheries Company, una corporación del estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 3.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.26-7440-v.mz.18.

ACTA N.o 19794

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyar, apoderado de Mauser Werke Aktiengesellschaft, de Obern-dorf a.M., Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.27-7457-v.mz.19.

ACTA N.o 19779

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"FERRUM"

para distinguir artículos de las clases 1 a 25 inclusives.—Carlos del Castillo. Encargado de la Dirección.
Feb.26-7428-v.mz.18.

ACTA N.o 19780

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a y 7 a 25.a inclusives. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.26-7429-v.mz.18.

ACTA N.o 19745

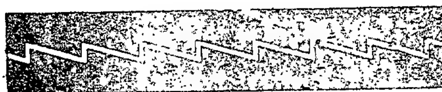
Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

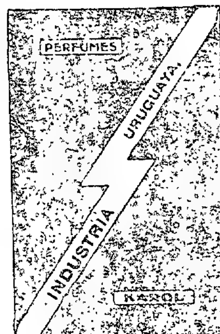
"LACTO - LEVEL"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7506-v.mz.20.

ACTA N.o 19731

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha los señores Serrano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir los artículos de la clase 10.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7512-v.mz.20.

ACTA N.o 19804

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7503-vmz.20.

ACTA N.o 19756

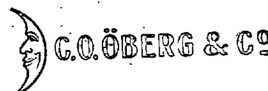
Montevideo, Febrero 18 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Underwood Elliot-tisher Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la parroquia de Manhatham, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7507-v.mz.20.

ACTA N.o 19782

Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de C. O. Oberg y Co. Aktiebolag, de Eskilstuna, Suecia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas, raspas y escofinas). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección
Feb.26-7431-v.mz.18.

ACTA N.o 19798

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi. Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca

KANEBO
WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7498-v.mz.20.

ACTA N.o 19744

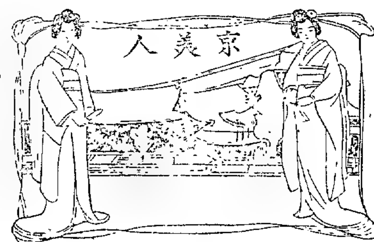
Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RICINOSAL"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7505-v.mz.20.

ACTA N.o 19799

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (telas de seda). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7499-v.mz.20.

ACTA N.o 19800

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca

KANEBO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.1.o-7500-v.mz.20.

ACTA N.o 19665

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.27-7482-v.mz.19.

ACTA N.o 19737

Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Chicago Hardware Foundry Company una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de North Chicago, condado de Lake, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SANI-DRI

para distinguir los artículos de la clase 12.a. Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.24-7341-v.mz.15.

ACTA N.o 19738

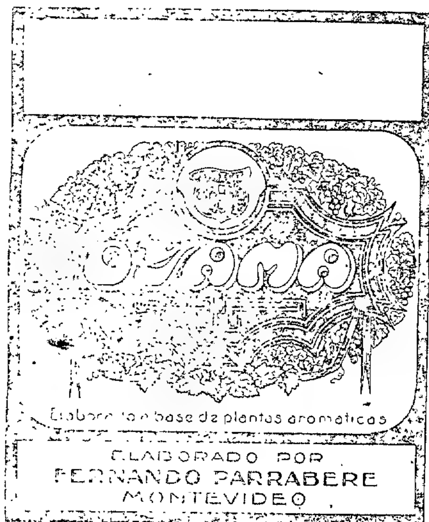
Montevideo, Febreo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Three In One Oil Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

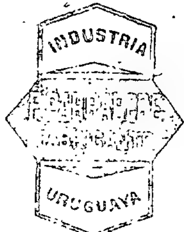


para distinguir los artículos de la clase 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.24-7343-v.mz.15.

ACTA N.o 19769

Montevideo Febrero 20 de 1930. — Con esta fecha Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a.— Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.24-7366-v.mz.15.

ACTA N.o 19726

Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel corporation, una corpoación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Massillon, estado de Ohio Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 8.a. — Carlos del Castillo Subsecretario.
Feb.22-7304-v.mz.14.

ACTA N.o 19724

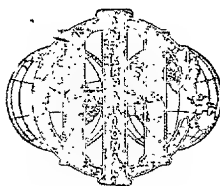
Montevideo, Febrero 10 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Studebaker Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de South Bend, condado de St. Joseph, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DICTATOR

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.20-7236-v.mz.12.

ACTA N.o 19734

Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 11.a y tractores clase 24.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.20-7224-v.mz.12.

ACTA N.o 19715

Montevideo Febrero 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.19-7196-v.mz.11.

Acta N.o 19716

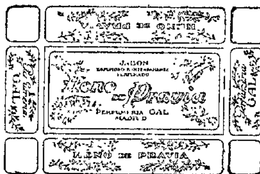
Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.19-7197-v.mz.11.

ACTA N.o 19736

Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia apoderado de la Perfumería Gal Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir los artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.18-7153-v.mz.10.

ACTA N.o 19220

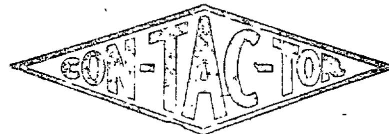
Montevideo, Octubre 10 de 1929. Con esta fecha Vitalis Schaffganz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SEDOBROL"

para *distinguir artículos do la clase* 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.21-7262-v.mz.13.

ACTA N.o 19723

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Time - O - Stat Controls Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Elkhart, Condado de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.25-7303-v.mz.17.

ACTA N.o 19739

Montevideo, Febrero 14 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la N. Erlanguer Blumgart y Co. Inc. una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

EVERFAST

para distinguir los artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.25-7389-v.mz.17.

ACTA N.o 19764

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Palau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PALAU

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.25-7390-v.mz.17.

ACTA N.o 19786

Montevideo, Febrero 24 de 1930. Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Shell Mex Uruguay Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FLINTKOTE

para distinguir artículos de la clase 8.a (productos bituminosos y sus derivados, especialmente emulsión asfáltica). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.25-7402-v.mz.17.

ACTA N.o 19721

Montevideo, Febrero 10 de 1930. Con esta fecha los señores Buenafama y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.25-7397-v.mz.17.

ACTA N.o 19760

Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7508-v.mz.20.

ACTA N.o 19797

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Benito Trobazo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.8-7637-v.mz.25.

ACTA N.o 18705

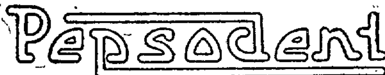
Montevideo, Mayo 29 de 1929. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Perandones y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.8-7688-v mz.25.

ACTA N.o 19774

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pepsodent Co., una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a. y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.8-7677-v.mz.25.

ACTA N.o 19809

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.8-7678-v mz.25.

ACTA N.o 19772

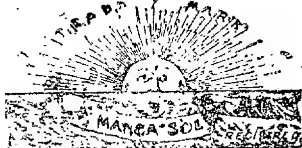
Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador Picarelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INDIO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7641-v.mz 24.

ACTA N.o 19783

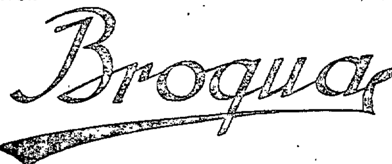
Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Eugenio Danree y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (menos tées). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7639-v.mz.24.

ACTA N.o 19815

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha los señores Broqua y Scholberg, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.7-7624-v.mz.24.

ACTA N.o 19821

Montevideo, Marzo 6 de 1930. Con esta fecha C. Brandes y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

"MIGNON"

para distinguir artículos de la clase 4. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.7-7637-v.mz.24.

ACTA N.o 19820

Montevideo, Marzo 6 de 1930. Con esta fecha C. Brandes y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

"CABALLERO"

para distinguir artículos de la clase 4. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.7-7636-v.mz.24.

ACTA N.o 19749

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Chemische Fabrik von Heyden Aktiengesellschaft, de Redebeul, Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a (preparados químico-farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.22-7276-v.mz.14.

ACTA N.o 19771

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUTOFOSFORO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.27-7233-v.mz.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3014

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Esther Bayley Stewart y Benjamín Haynes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de las botellas de leche o de otra clase", que denominamos "cierre modelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz.8-7691-v.mz.31.

ACTA N.o 3016

Montevideo, Marzo 5 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicia Schmidt de Frenkel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina clasificadora de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz.7-7625-v.mz 24.

ACTA N.o 3010

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Olindo Della Lucia, de la ciudad de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para la extracción de yodo de las soluciones que contienen sales de yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7642-v.mz.29.

ACTA N.o 3008

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicia Schmidt de Frenkel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas a discos clasificadoras de cereales y granos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz.5-7543-v.mz.27.

ACTA N.o 3009

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ulderico Gioni, de Grosseto, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la conservación de productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.5-7554-v.mz.27.

ACTA N.o 3011

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Carlos y Arturo Richardson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina eléctrica de escribir de nuevo sistema y características que permite seguir la palabra hablada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario. Mz.1.o-7495-v.mz.26.

ACTA N.o 3001

Montevideo, Febrero 18 de 1930. Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Jean Claude d'Alhetze, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Camisas con cuello y corbata fijos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.27-7459-v.mz.25.

ACTA N.o 3007

Montevideo, Febrero 24 de 1930. Con esta fecha el señor Benjamín Haynes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cierre o tapa especial para botellas", adicional a la patente número 2266, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.26-7438-v.mz.24.

ACTA N.o 3005

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio, Estados U. de América, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.24-7349-v.mz.21.

ACTA N.o 3006

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en alpargatas" sistema "Bulanti", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.24-7334-v.mz.21.

ACTA N.o 2983

Montevideo, Enero 28 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Pérez Pillado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva alcancía para economía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo Subsecretario. Feb.17-7112-v.mz.17.

ACTA N.o 2999

Montevideo, Febrero 10 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Jay Polstein, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados

Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estructuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb 20-7234-v.mz.18.

ACTA N.o 3002

Montevideo, Febrero 14 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Anton Schneider, de Eschelbach i.B., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo dispositivo para disminuir las trepidaciones en las calles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7271-v.mz.20.

ACTA N.o 3003

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7301-v.mz.20.

ACTA N.o 3004

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.22-7302-v.mz.20.

ACTA N.o 2006

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eduardo Oromi y Hno., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Portadores de elementos de limpieza y lustre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.15-7082-v.mz.13.

ACTA N.o 2998

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Dssonville, de la ciudad de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para lavar y para teñir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.19-7195-v.mz.17.

ACTA N.o 2997

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Dassonville, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años, para "Procedimiento y aparato para recoger la lana artificial en forma de madeja al salirse de la máquina de hilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.17-7156-v.mz.18.

ACTA N.o 2996

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mivhel Dassonville, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de zantogenato de celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.14-7037-v.mz.12.

ACTA N.o 2995

Montevideo, Febrero 6 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.13-7004-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
AVISO

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión celebrada en esta fecha, se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 21 de Abril próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — La Secretaría.
Mz.5-7525-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el local que ocupa la Inspección de Escuelas de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Marzo en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.7-7649-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pintura a efectuarse en el edificio central de la Universidad de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Marzo en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.7-7650 v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Pedido de propuestas

Se solicitan propuestas para la extracción de la chata "Comercio", a pique en el arroyo de Las Vacas, en las proximidades de Carmelo, de acuerdo con las especificaciones y demás datos que podrán consultar los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, en las horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Marzo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — E. Kayel.
Mz.5-7530-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 272

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 metros cúbicos de piedra partida destinada a las reparaciones del rompeolas del puerto de La Paloma. Especificaciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418 durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo de 1930 a las diez horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Feb.24-7330-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario
Dic.10-5422-v.mz.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 271

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de defensa del terraplén de acceso al muelle del Cerro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón 1418 durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 11 de Marzo de 1930 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — A. Garcao Secretario.
Feb.20-7237-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Colonia. Las propuestas se recibirán el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memoria, *planos, etc., se hallan a disposición de los interesados* en la Secretaría de la Dirección, todos los días a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de $ 15.00 por los planos, $ 2.00 por los pliegos de condiciones y memoria $ 1.50 por los formularios propuestas.

Se previene a los interesados que con el formulario propuesta deberá entregarse pesos 2.50 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
Feb.22-7267-v.mz.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la zona franca de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 20 de Febrero del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la zona franca de Colonia mandada construir por la ley de fecha 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección del Departamento de Colonia. Propiedad del señor Héctor Pigurina Durán, compuesta de una superficie de 0 H. 2.243 m2. 77 y que linda por el Norte, con frente a la calle Manuel de Lobo por el Este, con frente a la calle Salto; por el Sureste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Oeste, y por el Oeste, con terreno de la sucesión de doña Teresa Errecart de Baqué. Propiedad de la sucesión de doña Teresa Errecart de Baqué, con una superficie de 0 H. 0.788 m2. 83 y cuyos límites son: por el Este, con terreno del señor Héctor Pigurina Durán; por el Norte, con frente a calle Manuel de Lobo; por el Sureste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Oeste, y por el Oeste, con frente a la calle General Artigas. Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.
Feb.27-7465-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino de San José a Mercedes entre Palmitas y Santa Catalina. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1568) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a las 10 horas — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — José Pedro López, Secretario.
Mz.7-7633-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino de San José a Trinidad. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 17 de Marzo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Feb.27-7471-v.mz.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartación dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — La Dirección.
Mz.5-7522-v.jn.5.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7478-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política

doña María B. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7486-v.my.27.

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 372 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrechategui, Ana Scanabino, Ortelia Pasta, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.
Feb.8-6855-v.may.8.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.
En.21-6351-v.ab.22.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Troncoso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lanan, Buenaventura Garaycoechea, Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.
En.14-6229-v.ab.21.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez. Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.
En.13-6187-v.ab.13.

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección.
Dic.11-5455-v.ma.18.

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.
En.4-6043-v.ab.4.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento
Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta Oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta Villa.
Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Mz.6-7580-v.ab.5.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA
Departamento de Canelones
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública con plazo hasta el día 28 de Marzo próximo, a la hora 14, para el arriendo de un campo de pastoreo, situado en las chacras de esta ciudad, compuesto de 359 hectáreas.
Los antecedentes, condiciones etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. — Santa Lucía, Febrero 20 de 1930. — G. Perdomo, Secretario.
Feb.24-7362-v.ab.2.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de 47,253 metros con 1.617 centímetros cuadrados de pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos) para las calles de esta ciudad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de este Concejo el día sábado 12 de Abril, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazarlas todas, si lo creyere conveniente. — Pedro Aguerre, Presidente. — Ovidio F. Alfonso, Secretario.
Feb.14-7041-v.feb.24cb.2.v.ab.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Segundo boleto de nicho
Manuel Larrauri (hijo) solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Petronila N. de Larrauri, de los nichos números ocho, alto y bajo, del cementerio local. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Febrero 11 de 1930. — Juan M. Etradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Feb.17-7114-v.feb.27.mz.17.v.mz.27.
Ab.21.v.my.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
Desvío de camino
EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se han presentado varios vecinos de Sopas solicitando desviar el camino vecinal que desprendiéndose del camino a la Picada de Pereira, frente al campo del señor Victorino G. Trindade va en dirección a la costa del arroyo Sopas, y siguiendo por la margen izquierda del citado arroyo va en dirección y empalma con el camino que del puente del Paso del Potrero va a Paso de Cementerio, frente a la casa de comercio del señor Mario Rubio.
El desvío que se solicita parte a una distancia de mil ciento cincuenta metros, más o menos, más al Sur y siguiendo por la cuchilla en campos de don Tertulino da Costa Nunes, Eudoxia T. de Lima y Elodina M. de Costa va en campo de Marcelino Silveira Texeira; de ahí en una recta, toma nuevamente el camino ya mencionado de la costa del arroyo Sopas a la altura de la portera sobre la divisa del señor Silveira Texeira y Domingo Ferreira. El ancho del callejón será de diecisiete metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural.
La oposición al desvío y encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito en las Oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como lo marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace seta publicación. — Salto, Febrero 22 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Feb.26-7416-v.ab.2.

Clausura de paso
EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Marcelino Silveira Texeira solicitando permiso para clausurar una servidumbre de paso que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en la costa del arroyo Sopas, 6.a sección de este Departamento.
La referida servidumbre de paso se desprende de la portera existente sobre la divisa que limita la propiedad del peticionante con campo de doña Eudoxia T. de Lima en el camino vecinal que corre por el margen izquierdo del arroyo Sopas y va a empalmar en el camino departamental de Salto a Rivera, a la altura del paraje denominado Boquerón de Arerunguá, campo de don Eleuterio T. da Silva.
La posición al cierre proyectado deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 22 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Feb.26-7417-v.ab.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa; Dolores, desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi a avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras.
Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 7 a las 12 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) deberán presentarse por separado en la Secretaría de este Concejo, hasta el día 31 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Marzo 1.o de 1930. — José R. Díaz (hijo), Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario.
Mz.5-7549-v.ab.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO KOSAN RYBAK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Varisav domiciliado en la calle Yaguarón número 2063, y doña ANTONIETA JETELINA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Lovchice, domiciliada en la calle Mercedes número 961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3757-v-mz.14.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ENRIQUE SARANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña ESTHER CHERES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Gallardo.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 336, y doña ANGELA GANDOLFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Ciña, Oficial del Estado Civil.
3790-v.mz.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 425, y doña EMILIA ESTELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3791-v.mz.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTOR VEA MURGUIA, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Murguía, domiciliado en la calle Piedras número 357, y doña MARIA JULIA BRUZZONE, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Piedras número 357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3792-v.mz.14.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle República número 1612, y doña MARY MARTA GARDEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3726-v.mz.12.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BALCUNAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kaunas, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1220, y doña ANELA BUMBULUKE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunas, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3797-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUTAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1220, y doña DAMICELLE BALCIUKE, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3796-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SZELES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Nakije, domiciliado en la calle Reconquista número 584, y doña ROSA MESTER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Balassagyarmat, domiciliada en la calle Reconquista número 584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3798-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339 y doña MARIA LUISA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3766-v-mz.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEZA RUZICSKA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad húngaro, nacido en Nagjszellos, domiciliado en la calle Wáshington número 286, y doña ANNA GRUN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Zambor, domiciliada en la calle Wáshington número 186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 3720-v.mz.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAIVEL PERELMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Alzáibar número 1333, y doña SEIVA ROZEMBLAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, domiciliada en la calle Reconquista número 438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3717-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, España, domiciliado en la calle Sarandí número 403, y doña AVELINA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, España, domiciliada en la calle Sarandí número 405.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3718-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Contet; España, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1328, y doña ADORACION CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1328.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3719-v.mz.12.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 28 de Mayo de 1894, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA RIOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Junio de 1897 domiciliada en la calle Soriano número 868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste — A. Ortiz Garzón. 3765-v-mz.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARUCH STRASSLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria el 13 de Enero de 1905, domiciliado en la calle Reconquista número 537, 3.a sección, y doña SARA SIMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania el 27 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Buenos Aires número 608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Juzgado de Paz de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3731-v.mz.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRONI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SILVIA TONTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3249-v.mz.15.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNEST PINKHAM LANE (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Salem Mass, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña DAISY BATEMAN, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3593-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GORRITI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1122, y doña MARIA CELIA SEGADE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3809-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MATTOS, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña ANATOLIA GINZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Maldonado número 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3816-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS DAMATO, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Barletta domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ANITA DAWID, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Witkowitz, domiciliada en la calle Ejido número 1000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3774-v.mz.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña MARIA ZARA DAVIES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3774-v.mz.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODOLFO ASTORGA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña SERAFINA LANZA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3775-v.mz.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1168, y doña ANGELA CAPOCASALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3776-v.mz.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JULIA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3724-v.mz.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO AUZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2671, y doña MARIA TRIANICO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle La Paz número 1330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3703-v.mz.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS MOROS MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Castilla, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1909, y doña HERMINIA CARMEN PAGANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3794-v.mz.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DAROCZY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Zalan, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ELIZABETA KISS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Zalan, domiciliada en la calle aguarón número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3723-v.mz12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo de 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANDRADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1706, y doña CARMEN ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1706.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3807-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AURELIO VASCO MORADOR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Durazno número 1706, y doña ESMERALDA ANDRADE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1706.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3808-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 1812, y doña MARIA DOLORES ROJAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Satlerain, Oficial del Estado Civil. 3777-v.mz.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ELISEO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1534, y doña MARIA ROSALIA ROIBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Satlerain, Oficial del Estado Civil. 3778-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1930... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CARLOS MAGNANI de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Canelones número 1488, y doña FLORINDA CRISTINA TUDURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3751-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WELLINGTON JUAN CABUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Salto número 1068 y doña MARIA INES COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Salto número 1068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3752-v-mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MUIÑA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle San Salvador número 1735, y doña MARIA HORTENSIA BERRIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Durango, provincia de Vizcaya, domiciliada en la calle San Salvador número 1735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3753-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han **proyectado unirse en matrimonio don ENRI-**

QUE CEFERINO FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1467, y doña YOLANDA ISABEL CANCELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3754-v-mz.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TILLY de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1928, y doña MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3661-v-mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PAGLIAI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Módena domiciliado en la calle General Fraga número 2143, y doña ANTONIA BREGONZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. Grats—Conste — Puppo. 3768-v-mz.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1409, y doña ELVIDA VALLS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3732-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ABONDO HENRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yí número 1834, y doña MARIA GALUP, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3733-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FAUSTO PAPAVIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1189, y doña MARIA ESTER SALABERRY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3734-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUJAMBIO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Sierra número 2278, y doña AGUSTINA ISABEL PEREIRA IBARBORDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3716-v.mz.10.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO MATTOS de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Villa Colón, y doña CAROLINA LOPEZ, de 48 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 3764-v-mz.14.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Pedro Ricaldoni número 104, y doña MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Mateo Cabral número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3811-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Agustín Abreu número 30 y doña CARMEN MACCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 3812-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don PABLO SCOPE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle 25 Metros número 32, y doña ASCENSION VIERA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 25 Metros número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3781-v.mz.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MORENO, de 22 años de edad, de etsado soltero, de profesión varador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Larravide número 22, y doña ZENONA CORREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Comercio número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3782-v.mz.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don ROGELIO BOLON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle D. López número 31, y doña AMALIA NELIDA BARRETO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3783-v.mz.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JULIO ENRIQUE TISCORNIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Industria número 2565, y doña ODAIA GRASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3784-v.mz 14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALATAYUD, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Oran, Argelia, domiciliado en la calle Larravide número 1, y doña SINFOROSA CATALINA FLEITAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Justo Maeso número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3785-v.mz.14.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISO GUELMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental nacido en San Jacinto, domiciliado en la calle Gronardo número 64, y doña JULIA CANTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3756-v-mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo de año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO MORA GUARNIDO de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de na-

cionalidad español (ciudadano legal), nacido en Granada, domiciliado en la calle Co[illegible] número 1524, y doña MARIA SOFIA CHARVIERE MICHAELSON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — H. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3755-v-mz.14.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO JUAN BREGANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1282, y doña MARIA ELENA BERGARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3727-v.mz.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO JUAN BREGANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1282, y doña MARIA ELENA BERGARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3727-v.mz.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 8 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA ELENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. Trápani número 22, y doña DEOLINDA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. Trápani número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3728-v.mz.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ABELARDO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1641, y doña MARIA HAYDEE FERREYROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3729-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTERIO DE MORA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle F. A. Lemos número 29, y doña AURORA PETRONA ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle F. A. Lemos número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 3730-v.mz.12.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALTOMERINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Perrí (Arabia) domiciliado en la calle Turquía número 933 y doña ROSARIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3813-v-mz.15.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PABLO AGUIRRE de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en la calle Bolivia número 135 y doña BLANCA REGINA ESPONDABURU de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte América número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3763-v-mz.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SOMOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 3345, y doña MARIA ELENA CUENCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3736-v.mz.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOSCHE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hannover, domiciliado en la calle F. Otorgués número 14, y doña JOSEFINA PUSNIK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Karlsbad, domiciliada en la calle F. Otorgués número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3737-v.mz.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARKIS TABLIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Raru, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña ANA KUPELIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Karu, domiciliada en M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 7 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 3758-v.mz.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Ramón número 38, y doña FELIPA BERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Ramón número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 7 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 3759-v.mz.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DANIEL MUÑOZ CARAVIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 2868, y doña ANTONIA VILLARMARZO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Francos, domiciliada en la calle Suárez número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído "in extremis" lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3740-v.mz.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAGUZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraíso número 2777, y doña BLANCA MARGARITA PERDIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3741-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Candás, domiciliado en la calle Zapicán número 2633, y doña SARA VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Candás, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3742-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ PAULI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle M. Villagrán número 5, y doña JOSEFINA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Talcahuano, domiciliada en la calle Agraciada número 3487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
3743-v.mz.13.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TOCHETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1143, y doña MILAÑIA REGINA FRANCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
3744-v.mz.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Bustamante número 14, y doña CONSUELO PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3769-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR CLEFFI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrua número 2478 y doña CARMEN RODRIGUEZ CRONIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3770-v-mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1930 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LERMAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Gerson, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2012, y doña CECILIA GRINBERG, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Ismach, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3771-v-mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEAN NAKLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad libanés, nacido en Jobeil, domiciliado en la calle General Flores número 2183, y doña FORTUNATA AIDA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3772-v-mz.14.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ORESTES MACIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1765, y doña HORTENSIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Miranda número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3721-v.mz.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidwad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2520, y doña DONATA LIZARDA CERRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3722-v.mz.12.

En Montevideo y el día 2 5del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GALLART, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 690, y doña MARIA TERESA VACCOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3725-v.mz.12.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 7 de Diciembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TERESA MOLINARI de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 12 de Mayo de 1911 domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
3806-v-mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCIUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Parreto el 12 de Junio de 1899, domiciliado en esta sección, y doña AIDA V. BICCHIERAI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Marzo de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
3717-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]LBERTO GENOVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 16 de Setiembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña ELIDA GIRA[illegible], de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 22 de Marzo de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
3716-v.mz.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARMELO ARIZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Río Negro y San José y doña EUGENIA RABELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Moratorio.
3799-v-mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PABLO CLAVIJO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colonia número 965 y doña MARIA TERESA RAVECA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Diego Lamas número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3800-v-mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 1573, y doña REGINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cerse, domiciliada en la calle Libertad número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3801-v-mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ALARI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2036, y doña ALBA DEL POZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Payan número 3030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3802-v-mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERNANDO VIETZEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en el Paraná (Entre Ríos) domiciliado en el Bulevard España número 2523 y doña AMAN[illegible]IA PECOSTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivar número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3803-v-mz.15

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO TOCCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Julio César número 1377, y doña MATILDE ANA BAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3804-v-mz.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MORANDEIRA de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Sudañez número 2747, y doña MARIA ADELA CASTELLI, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Sudañez número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 3805-v.mz.15.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1930, a las 18 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO BEROY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña MARIA CABALLERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supuieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firma para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 3715-v.mz.12.

En Montevdeo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL HOCKELE, de 30 años de edad, de estado soltero, da profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Baden, domiciliado en la calle José Martí número 17, y doña ISABEL STADLER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en la calle José Martí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3711-v.mz.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DE GREGORIO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2440, y doña MAIMA OTILIA TABEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3795-v-mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BLUMSZTEIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Dlugo-Modlo, domiciliado en la calle Constitución número 2342, y doña SOFIA ESTHER SMEJOFF, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa: nacida en Novosickoif, domiciliada en la calle Constitución número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3735-v.mz.13.

En Montevdeo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LUJAN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca y Cuñapirú, y doña FORTUNA NAZZARI, de 38 años de edad, de esta soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bellino, domiciliada en la calle Inca y Cuñapirú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Cvil. 3736-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BORSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Hocquart número 1717, y doña ANTONIA GUZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Coquimbo número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Cvl. 3737-v.mz.13.

En Montevdeo y el día 28 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON STAROVLESCHIK, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad polaco, nacido en Kock, domiciliado en la calle Constitución número 2385, y doña SOFIA MARMURSTEIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz, domiciliada en la calle Constitución número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3738-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMEN JACOBIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Libia, domiciliado en la calle Victoria número 2252, y doña IRMA BEDROSIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Jerusalem, domiciliada en la calle Victoria número 2252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3739-v.mz.13.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO MARTINS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle H y Obes número 3141, y doña OFELIA VERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle H y Obes número 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 3779-v.mz.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON HECTOR TABAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Camambú número 59, y doña MARIA SILVERIA DIAZ MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Laureles número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3780-v.mz.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 4165, y doña MARIA MERCEDES IBARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3747-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SAN ROMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña MARIA TERESA SPURR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3748-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARRION, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 114, y doña MARIA AURELIA ACUÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3749-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PETRUZIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Fleytas número 20, y doña ANGELA ERMINIA BOJANI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3750-v.mz.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las once. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO ROBERTO MUNIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 2708, y doña YOLANDA ELENA MOSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Arena número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

3758-v-mz.14.

En Sayago, y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Venezuela número 1479 (8.a sección judicial), y doña PURA RODRIGUEZ de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Avenida Garzón número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

3759-v-mz.14.

En Sayago, y el día 4 del mes de Marzo del año 1930, a las diez, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BRUNO MARAZZINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en La Paz (5.a sección de Canelones), y doña FRANCISCA OLGA CAGNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pantanoso número 51 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

3760-v.m.14.

En Sayago y el día 2 del mes de Marzo del año 1930 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO JOSE COGURNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 26, y doña ELIA METELICO RODINO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en a Avenida Millán número 4683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

3761-v-mz.14.

En Sayago, y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMIONI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Chitadera, domiciliado en la calle Iglesia número 90, y doña FELIPA GUILLERMA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 4311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

3762-v-mz.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Blagosch, Canabal y Pellerin, el registro de un yacimiento de plomo (galena), bajo el nombre de "Apolonia" y ubicado en la tercera sección del Departamento de Maldonado, campos del señor Francisco Sosa, limitados: por el Norte con campos propiedad de la sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión Isidoro González; por el Sur, con el arroyo Pan de Azúcar y sucesión Manuel Núñez, por el Oeste, con el arroyo Pan de Azúcar y campos de Gervasio Burgueño y por el Este, con campos de Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.13-6999-v.mz.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7605-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Félix de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7606-v.mz.18

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan antes este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7607-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Gelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7608-v.mz.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Julia Scandroglio o Luisa Scandroglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7609-v.mz 18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián R. o Sebastián Ricardo Camps, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7610-v.mz.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petra Saena o Petra Saenz de Giménez o Petra Saez de Giménez o Petrona Sains de Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7613-v.mz.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7611-v mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Greda de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7612-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo o Dorcteo Bonifacio Doriac o Doriak, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7614-v.mz.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Ethel Constance Cobham o Alda Ethel Constance Fitz Herbert de Cobham, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7615-v mz.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-7616-v.mz.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Fadul a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — Patricio A. Pereira Actuario.

Mz.7-7644-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Scandroglio", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cristina Introini de Scandroglio y otros solicitando la rectificación de las siguientes: 1.o La de nacimiento de María Luisa Scandroglio por figurar el padre de ésta con el nombre de "Juan Scantrolio" en vez de "José Scandroglio"; 2.o La de nacimiento de Lorenzo Scandroglio por figurar la madre de éste con el apellido 'Stribini" en luagr de "Introini" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Febrero 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.7-7618-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Iriart", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Iriart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Juana" en vez de "Ana", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.7-7617-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Fernández o Florentino Fernández Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.1.5-7492-v.mz.14.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber a los acreedores de don Alfredo Danglares Flores y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Ofic. Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472, por el término de veinte días el estado del activo y pasivo del presente concurso, presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-7406-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Chilano o Chilana o María Francisca Celani de Cartesano o Cantisano o Cantissana o Cartezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-7449-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Vilariño a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.24-7365-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchemendigaray de Baumgartner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.24-7352-v.mz.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Juan Maza. Sucesión", se cita llama y emplaza a doña Luisa Maza de Aguirre y su esposo don Wilfredo Aguirre y doña Adela Maza de Muñoz y su esposo don Juan Carlos Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a practicar la partición de los bienes en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-6869-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Echeveste de Semperena a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.24-7353-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Alvarez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.24-7354-v.mz.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Enrique Rohr, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de diez y siete mil seiscientos nueve metros cincuenta centímetros comprendido dentro de una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene situada en la undécima sección judicial de este Departamento en el lugar denominado Puntas de Toledo y Puntas del Manga entre las proximidades del camino de la Cuchilla Grande y del camino Artigas hoy avenida de las Instrucciones, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y tres y compuesta según mensura practicada, por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Octubre de 1907, de cuatro hectáreas ocho mil cincuenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindándose así: doscientos cincuenta metros diez centímetros al Norte, con Antonio Gorri, calle General Castilla por medio; trescientos diez metros cincuenta centímetros al Sur, con los señores Mazuco y Cristi, calle Sierra por medio; ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Este, con el nombrado Antonio Gorri y ciento ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, con el señor Mortols; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.24-7351-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Clemente Sánchez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.24-7350-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Sperato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.24-7356-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Estol a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.24-7355-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Panaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.25-7392-v.mz.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Manuel González solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La de matrimonio de don Paulino Manuel González con doña Manuela Rodríguez y las de nacimiento de Aída y Celia González por figurar el peticionante con el nombre de Pablo, en vez de Paulino Manuel que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de Aída González con Angel Custodio Acosta por aparecer la contrayente con el nombre de Aída Manuela y el padre de ésta con el nombre de Pablo siendo él de ella Aída y el de su padre Paulino Manuel y 3.o La de nacimiento de Paulina Adelaida Aída Acosta González por figurar con el nombre de Pablina Adelaida Aída, en vez de Paulina Adelaida Aída; la madre con el nombre de Aída, y el abuelo paterno con el nombre de Pablo en lugar de Paulino Manuel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.22-7309-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Baldovino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.8-7656-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Augusta y de doña Angela Augusta de Campanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.8-7657-v.mz.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Próspero o Próspero Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.5-7520-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-7323-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dall'Orso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-7324-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cambón de Pose o Pose Manuela y otros. Sucesiones", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de don Antonio Domingo Pose con Manuela Cambón, donde dice Poce debe decir Pose y donde dice Cambona debe decir Cambón. En la partida de bautismo de Antonio Bernardo Pose, donde dice Posi debe decir Pose y en la partida de nacimiento de Catalina Pose donde dice Canbona debe decir Cambón. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Feb.24-7328-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdiel Jamid Ayuby o Abdul Hamid Abdul Rauf El Ayuby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-7291-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paublo o Pablo Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-7022-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lanata a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-6610-v.maz.11.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bota o Botta de Berreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo [illegible] de lo que hubiere lugar. — [illegible] 1 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7651-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas o Biagio Terminio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7352-v.mz.19.

Apertura de sucesión

[illegible] — [illegible] del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Del Bueno o del Feno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo [illegible] de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7653-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dupuy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7654-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor o Héctor Rafael Faredi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7658-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lorenzo o Juan Lorenzo Pallas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7659-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7663-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo José Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7669-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Espino de Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

Mz.8-7670-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Justiniano Burgueño o Justino S. Burgueño o Justiniano S. Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de [illegible] comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.27-7460-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Urtiaga de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.27-7461-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pirelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7672-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Grandi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7671-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pelegrín Turell, doña Elvira Fisas o Frisas de Turell y don Enrique Turell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.27-7462-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martín Pío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.27-7468-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Schiaffino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.

Feb.26-7408-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de [illegible] turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel o Jabbour Latuf o Lattouf, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.26-7409-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Berrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.

Feb.26-7410-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Andrés Cáceres Respeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la

gar. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.26-7411-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Catalina Zunino de Roca", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Catalina Zunino de Roca estableciéndose que donde el apellido de la causante aparece Zoa debe decir Zunino. Y a los efectos de la ley del Registro del **Estado Civil se hace** esta publicación. — Montevideo Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.26-7412-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en en el pediente caratulado "Sucesión Sara Salazar", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Salazar para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-7047-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.13-7003-v mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Robert Mac Bean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.7-6788-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don A. Osvaldo Santini interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don José María Brandón, para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Marzo próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. Se hace saber que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días contados desde la primera publicación de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio — Montevideo, Febrero 17 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.7-7601-vz.mz.24.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber: que la firma social "Nósigla y Villa", se ha presentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692 en los autos de quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Códgo de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.7-7684-v.mz.18.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado, suplente, doctor don A. Osvaldo aSntini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Pedro María Cruz y Eulogio Z. Almeida, únicos componentes de la firma fallida "Cruz y Almeida" se han presentado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación Y de conformidad con el artículo 1776 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.25-7391-v.mz.11.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales, del fallido Blas Homero Grazide, para la junta que tendrá lugar el día dieciocho de Marzo próximo, a las 11 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Mateo Mario Figares. Actuario.

Feb 25-7390-v.mz.11.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Cándido Savino Alvarez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose, que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Francisco R. Carlisle los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.25-7395-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Azik Repitzk" Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "955 Montevideo, Febrero 6 de 1930. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Azik Repitzki, el día 15 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Feb.21-7326-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Juan Varela. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Varela para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos y en los de calificación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.25-7401-v.mz.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Orestes C. Buzzini, Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19581. Montevideo, Diciembre 13 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Orestes C. Buzzini, el día 24 de Diciembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón esta pieza a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Feb.21-7325-v.mz.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Vladimiro Garófalo y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Enrique Ruete, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.13-7123-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "A. J. Sjoeren. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido A. J. Sjoeren para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.7-6787-v.mz.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos A. Szabó, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Dionisio Salvo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.12-6955-v.mz.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado, bajo apercibimiento de en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.10-6146-v.mzo.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Víctor Manuel Alori para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Muñiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.7-7624-v.abl.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Orozco Capdevila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-7528-v.mz.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Elisa Baruel, se hace constar que en los autos "Saúl Cagy con Elisa Baruel", conversión al divorcio absoluto se

ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Vistos los presentes autos seguidos por don Saúl Cagy contra doña Elisa Baruel sobre conversión al divorcio. Resultando qué el actor se presentó pidiendo que se decretase la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas el 20 de Diciembre de 1926 y cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido presentó a fojas 1. Resultando que el pedido fué sustanciado con el Ministerio Público quien a fojas 6 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando que el peticionario ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades brasileñas. Que por lo tanto corresponde acceder a lo solicitado a fojas 5. Por todo ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Saúl Cagy y doña Elisa Baruel y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole. — Montevideo, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta. — Doy fe. — José Pedro Barbot. — Montevideo, diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

Feb.27-7292-v.ab.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina o Luigina Quaini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Aristodemo Bellia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-7232-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Guillamondegui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Augusto Carlavan, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-7231-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosa Deutsch, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Doux, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.12-6978-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6843-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Evaristo Pazos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel Pereira, así como para la audiencia del 31 de Enero del año entrante, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.3-6658-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amparo Ron, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Emilio Argüelles, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6842-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Delia Orfelina Blum, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Cecilio Virgilio Insúa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barto Actuario.

Feb.8-6841-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Bourillon Sirdey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Hortensia Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.3-6665-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Dolhagaratz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Zenón Casa Peñalver, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6844-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Evangeline Maruy Walton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rocco Cornalbas, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6845-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Adela Yacuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Tuero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-6606-v.mar.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Verónica Sáez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Manuel Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6846-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Martín Moser para que dentro del término de novnta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Marieta Radovinovic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 5 de 1930. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6848-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Nélida Concepción Bagnulo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Julio Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.7-6785-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Arístides Porro y de doña María Firpo de Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.8-7661-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de la que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.7-7645-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Víctor Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Haydée Giménez Luque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.6-7588-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Faustina de la Barga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Pablo Arrossagaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.

Mz.6-7591-v.ab.9.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isidoro Díaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.6-7574-v.mz.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Tous Sancho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Adjunto.

Mz.1.o-7490-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Litera de Carro o Flora Literas de Carro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.1.o-7511-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Filomena Brando de Rivello, José Rivello, Catalina Rivello, Antonio Rivello y Vicente Rivello solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Antonio y Vicente Rivello: 1.o Partida de nacimiento de Antonio Rivello: donde dice Cayetano Ribello debe decir Cayetano Rivello; 2.o Partida de nacimiento de Vicente Ribello: donde dice Cayetano Revello debe decir Cayetano Rivello. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo

74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.21-7258-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.27-7472-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes De Acha de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.26-7443-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Raho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Bagnato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.24-6993-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Ucha de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.24-7335-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Seña o Vicente Hércules Seña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.
Feb.24-7320v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Humberto Gaya, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer su padre con el apellido Gai en vez de Gaya, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.24-7321-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Soldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.18-6902-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Hilda Zipporah Norris, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Daulby Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.17-7103-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Anna o Ana Tavassi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Tizzani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.17-7104-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jerónima Brizuela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Holt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.17-7105-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Laraciolo Cottens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Laudelina Correa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.12-6957-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Inés Villagra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pallonino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.11-6900-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Massina o Agustín Masina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-6697-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Granier Chirvechez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Raquel Ballivian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-6719-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hermance Kniep a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Metzler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-6718-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Agustín López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Tejeda Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-6720-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Louise Diot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Hilario Bonnett Campo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.3-6664-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza al propietario del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro situado en la esquina de las calles Baltasar Ojeda y Sotelo, o a todos los que se consideren con derecho a dicho bien, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de las cuentas de pavimento y cordón números 2703, 2726, 3206 y 3226, les ha iniciado Dykerhoff y Widmann Sociedad Anónima, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.1.o-6601-v.mar.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Juana Carlota Elisabeth Hocher a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maxwell Robins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.3-6669-v.mz.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Sara Garrasine, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Gizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
En.31-6595-v mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Mz.8-7681-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Escajal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Enero 28 de 1930. — Euclides Gonçalvez, Secretario.
Mz.8-7682-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Teresa Avallone de Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 19 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Feb.27-7454-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Paiva de da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Feb.25-7394-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Teresa Buschiazzo de Zárate, se presentó don Victorio Durante con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Angela Zárate, aparece escrto el apellido materno Busquiaso en vez de Buschiazzo que es el verdadero. La de nacimiento de Angela Zárate aparece escrito el apellido materno escrito Bustoz, debiendo ser Buschiazzo. La de nacimiento de María Zárate aparece igualmente escrito el apellido materno Vusquiazzo en vez de Buschiazzo, debiendo decir en esas partidas que son hijas de Teresa Buschiazzo y no de Teresa Busquiaso, Teresa Bustoz y Teresa Vusquiazzo como erroneamente respectivamente se expresa. — Canelones, Diciembre 10 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno.
Mz-6-7579-v.mz.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aramis Sóñora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Canelones, Febrero 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Feb.27-7475-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Vega o de la Vega, Antonio Paz, Concepción Paz, Joaquín de la Viga y Epifanio Martínez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 26 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Feb.26-7448-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "La Administración de Rentas de Canelones con sucesión de don Pedro Ferré. Cobro de Impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la referida sucesión de don Pedro Ferré o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 728, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Enero 31 de 1930. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.
Feb.4-6704-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Florinda Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Mz.7-7620-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Mz. 7-7619-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Quinta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Mz.7-7621-v.mz.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsinio Amalio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.6-7576-v.mz.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Castagnet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.6-7577-v.mz.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Delfina Antoria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1930. — Juan F. Fruno, Actuario.
Mz.6-7578-v.mz.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Perdomo de Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.5-7523-v.mz.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Azcoytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.5-7524-v.mz.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Duera de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.27-7453-v.mz 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.24-7344-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.24-7346-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermiano Bernabé Alvez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1930. Juan F. Furno, Actuario.
Feb.24-7345-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antero da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 11 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.24-7347-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace haber al público la apertura de la sucesión de don José Viggiano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.6-7592-v.mz.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Abreu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.5-7534-v.mz.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barberena de Arrivillaga, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.5-7535-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Mac Entyre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.25-7373-v.mz.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassini, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.1.o-7492-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fortunato Jaluff, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6829-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Gago, Dolorez Antúnez, *Luisa Castañeda* de Gago y Francisco Gago, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.

— Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6823-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rava de Albieux, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6827-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Javier Arribillaga, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6826-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Eugster, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6824-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Bert, Oscar Bert, Elvira Bert y Magdalena Long de Bert, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6828-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Menéndez de Badell, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.5-7536-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Montano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6830-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo D'Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6831-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José García y Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.8-6825-v.mz.18.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Novillo depositado

Encuéntrase depositado en esta Alcaldía un novillo rosillo marcado. El que se considere con derecho a él deberá presentarse ante esta Oficina a justificar su propiedad, de lo contrario, procederé de acuerdo con los artículos 307 y 21 del Código Rural. — Costa Rosario, Febrero 12 de 1930. — Américo P. Esquibel.
Feb.21-7246-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a Rodolfo Eisman para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado con el objeto de llenar la conciliación en el juicio ejecutivo promovido por la firma Francisco Fernández y Cía., de esta localidad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Conchillas, Enero 28 de 1930. — Juan Mochó, Juez de Paz.
En.31-6581-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Morello, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Nueva Palmira, Febrero 18 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Mz.6-7573-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Feb.7-6809-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Feb.7-6810-v.may.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculie; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Feb.7-6811-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.7-7626-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Carrerou, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.7-7627-v.mz.18.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "María Rosario Bolletina contra Angel D'Alessandro. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de diecinueve de Noviembre de 1929, fueron interdictados todos los bienes de la sociedad conyugal Angel D'Alessandro y María Rosario Bolletina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Enero 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Feb 22-7311-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Elías Chames para que se presente a estar a derecho en los autos "Rafael Tauile contra Elías Chames. Cobro ejecutivo de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Trinidad, Febrero 19 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Feb.26-7422-v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eugenio o Eugenio Máximo Eiraldi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.8 7684-v.mz.19.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Antonio Sorgi, Incapacidad", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de incapacidad Antonio Sorgi, habiéndose nombrado curadora a su esposa legítima doña María Gruci, Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Enero 27 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.
Mz.8-7683-v.mz.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Pérez de Pastorini, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos

o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo Febrero 12 de 1930. — Gerardo Cendrán Actuario. Feb.27-7464-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ortiz, Actuario. Mz.7-7305 bis -v.mz.23.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber que por resolución de ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se ha designado curador legítimo del incapaz don Claudio Escobar, a su hermano don Fausto L. Escobar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 10 de 1930.— Felipe H. Ortiz Actuario.
Feb.22-7314-v.mz.31.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que por resolución de treinta y uno de Mayo último, se ha declarado en estado de incapacidad por causa de demencia, a Claudio Escobar y se le ha designado curadora legítima del mismo, a su madre doña Eustaquia Alberti. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.22-7313-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Chiossi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Feb.27-7467-v.mz.12.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Tabeira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Feb.27-7466-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Pablo Correa o a quien sus derechos represente, a contestar la demanda promovida por don Miguel J. Caram, cuyo expediente iniciado ante este Juzgado se caratula "Miguel J. Caram. Reivindicación", y bajo apercibimiento de proceder como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, en caso de no presentarse en tiempo. — San Carlos, Noviembre 19 de 1929. — C Gómez Graña, Juez de Paz. Mz.1.o-7493-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Conrado Guerra contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de Silva. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos, cesionarios, causahabientes o a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Manuela Ferraro de Silva, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Febrero 4 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Feb 25-7388-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Heugas, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Noviembre 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.5-7551-v.mz.15.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana María Arocena de Arriarán o Juana Arocena de Arriarán, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.5-7550-v.mz.15.

Almoneda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el día diecisiete de Marzo próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario y en las puertas de este Juzgado calle Plata número 120 (altos), procederá a la venta al mejor postor de un terreno ubicado en esta ciudad en la manzana doscientos treinta y tres con los edificios de material, cercos y cuantas mejoras comprende, compuesto de mil siete metros nuevemil seiscientos setenta y nueve centímetros medida cadrada, lindero: por el Norte, en una línea de veintitrés metros doce centímetros con la calle 25 de Mayo; por el Sur, veintitrés metros veinticinco centímetros con Carmen A. de Millo; por el Este, cuarenta y tres metros cuarenta y dos centímetros con María Leiva de Fraga y cuarena y tres mestros cincuenta y tres centímetros al Oeste con Luciano Fraga. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; C) Y que la venta se llevará a cabo en el juicio que sigue María Pisnolli de Buffard contra los sucesores de Paula Parodi de Cánepa, ejecución de hipoteca. — Paysandú, Febrero 22 de 1930. — José Lamas, Escribano Público.
Mz.5-7553-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cayetana Grosso de Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 19 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.25-7379-v.mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Leodovina Riet, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 20 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.
Feb.25-7380-v.mz.10.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintiuatro de Octubre próximo pasado se ha fijado como época de la suspensión efectiva de pagos del fallido don Fernando García, el primero de Febrero de mil novecientos veintinueve y que el informe del síndico y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Paysandú Noviembre 5 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.27 6455 v.mzo.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florenco E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Silva de Velásquez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.14-5539-v.dic.24.en.27-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de Mauricio Gadea y Ana Dávila de Gadea, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1930. — José Lamas, Actuario
Feb.25-7378-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Laureano Urroz Ayoroa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
En.29-6529-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Elías Irigoyen, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
En 29-6530-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, de Río Negro don Carlos María Joanicó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Zabaleta o Víctor Modesto Zabaleta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1930. — Francisco Faig, Actuario. Feb.25-7387-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guimebaldo del Pino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella mal escritos los apellidos de sus padres y abuelos paternos y maternos, pues figuran como Pino el de los primeros y Santerno y Santerna el de los segundos, en vez de Del Pino y Lanterna, que son los verdaderos apellidos que a unos y otros corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Feb.22-7295-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Francisca Ruiz, por sus hijos menores Gregoria y Francisca Duarte. Segunda copia de hijuela", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Ruiz, en representación de sus hijas naturales reconocidas, menores de edad, llamadas Gregoria y Francisca Duarte, solicitando segunda copia de hijuela del padre natural de las nombradas menores, don Juan Duarte, por extravío de la primera, de una escritura de partición expedida por el escribano don Pantaleón Quesada, en esta ciudad, el veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, en la partición extrajudicial de los bienes de doña Isabel Maurica Duarte, en la cual se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo, sita en la 3.a sección de este Departamento, compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, novecientos no-

venta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando, en época de la partición referenciada por el Norte, con Agustín Silva; por el Este, con la sucesión de Carolina Duarte de Denis; por el Sur con Matilde Duarte de Núñez y por el Oeste, con los hermanos Feliciano Martín y Cipriana Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 30 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Adjunto.
Mz.1.o-7496-v.mz.25

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Hermenegildo Ruiz y Esther Escobar de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Rivera, Febrero 20 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Feb.25-7383-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Alonso o Antonia Rodríguez Alonso citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Feb.7-6799-v.maz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Ramos de Molins, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.5-7539-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Gabina Cabrera de Araújo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.5-7540v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Romualdo R. Chiminarte. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Mariano y doña María Chiminarte y a los hijos de la extinta doña Máxima Chiminarte de Icarde, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Febrero 17 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.27-7470-v.mz.12.

Nombramiento de Síndicos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que han sido designados para desempeñar el cargo de Síndicos en el actual año mil novecientos treinta, a los comerciantes de esta ciudad señores Baltazar Díez, Mayo Bornani, Francisco Cotelo, Carlos N. Rocha, Juan V. Muzzio, Juan J. Arboleya, José M. Moraes y Valentín B. Gutiérrez. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1613 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 17 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.27-7469-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Adrián Camejo o Benito Adrián Camejo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.18-7142-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante señor Rosario Giarruso, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días, presenten al Síndico don Leopoldo Amorín, los justificativos de sus créditos. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. Salto, Febrero 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Feb.22-7298-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Basciano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Mz.6-7581-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Miguel Esteba de Barbieri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Feb.26-7419-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Castrillón, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Feb.26-7427-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Feb.26-7418-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Rodríguez Macedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Febrero 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Feb.26-7420-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Baccino o Basino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.8-7666-v.mz.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Braga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.9-7667-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en los autos sucesorios de don Carlos B. Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.8-7668-v.ab.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace haber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Clavell de Durante o Eulalia Inocencia Clavell de Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 15 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.7-7629-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosa, Gabina, Alfonso y Jacinto Gramponi o Grompone, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.1.o-7515-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1930. — Juan A. Abó.
Feb.25-7374-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Mussini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 15 de 1930. — Juan A. Abó. Actuario.
Feb.25-7375-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Milláns, en representación de don Atonio Caballero, por sí y a nombre de sus hijos legítimos Clotilde Lidia, Julio César, Hugo Artigas, Rubén Darío y María Elfridez Caballero, sobre quienes ejerce la patria potestad, solicitando la rectificación del acta de defunción de la causante doña Ramona Filomena Lemos de Caballero, esposa y madre, respectivamente, de los nombrados; en cuanto aparece inscripta con el nombre de Mélida, en vez de Ramona Filomena, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Feb.11-6912-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Vicenta Chiacchio de Lasarte, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Isidro Armando

Lasarte, en cuanto, por error, se le hace aparecer como nacido el 20 de Enero de 1919, en vez del 20 de Octubre de 1916, verdadera fecha de su nacimiento. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.5-7548-v.mz.21.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Anastasia Dolores Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.5-7537-v.mz.15.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados: "año 1929 número 91, Angel Alfonso Maneiro y otros solicitan que Estanislada Maneiro de Pereira, sea declarada en estado de incapacidad", se hace saber: que con fecha trece del corriente mes se declaró a doña Estanislada Maneiro de Pereira en estado de incapacidad, habiéndose designado al doctor don Celedonio Grané su curador. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 15 de 1930. — Mario R. Irisarri, Actuario.

Feb.21-7243-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Feb.24-7338-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R Irisarri, Actuario.

Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Prescripción de depósito

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo que preceptúa la ley de 8 de Octubre de 1928 en su artículo 17, será vertido en "Rentas Generales" el depósito judicial que bajo el rubro "La Administración Departamental de Rentas contra don Eduardo Hammer", existe en el Banco de la República; 2.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por espacio de quince días. — Mercedes, Febrero 21 de 1930. — Macchiavello.

Feb.26-7421-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Lafranchi, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Febrero 18 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Feb.24-7348-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13 SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, don Arquímedes Larroca, recaída en los autos seguidos por el Banco de la República contra Marcelino Costa y Compañía, interrupción de prescripción, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcelino Costa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cardona, Febrero 15 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

Feb.21-7263-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Anterio de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.5-7546-v.mz.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.5-7544-v.mz.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Kauffmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.5-7545-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Marcelina Segura contra Juan de Sosa Bentos. Divorcio", se cita y emplaza a don Juan de Sosa Bentos para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició doña Marcelina Segura, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo de acuerdo con los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, haciéndosele saber al mismo tiempo que por decreto del referido Juez, de fecha 18 del actual, se ha decretado la separación provisoria de los cónyuges antes aludidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb 25-7381-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración contra Eusebio Echemendigaray o contra la propiedad empadronada con el número 93. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Echemendigaray, a su sucesión y a todo el que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número 93, ubicada en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú manzana número 12 de la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado de paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos, a contestar a la demanda y a practicar el reconocimiento de la deuda ($ 832.24 más el interés legal), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1930. — Jaime Roca Casterés.

Feb.25-7384-v.ab.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en los autos caratulados "Denuncia del Teniente Alcalde del 6.o Distrito de esta sección", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado veintinueve animales lanares de la siguiente señal: dos muescas por arriba en la oreja derecha y una por abajo en la oreja izquierda. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con los artículos 65 y 245 del Código Rural. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1930. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Feb.26-7423-v.ab.1.o.

Remates Judiciales

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Pena Pedro. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Marzo, habilitado al efecto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro, consistente en una fracción de terreno con edificios y mejoras, situada en la manzana letra Q del pueblo denominado "Zabala" en Maroñas, décimaprimera sección de este Departamento, señalada con el número tres en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Federico Delgado, compuesta, según dicho plano y según título, de un área de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, con diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle número cuatro, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Noreste, con el solar número once, por el Sudeste, con el solar número 4, de doña Tomasa Pastorini y por el Nordoeste, con el número dos, de don Tomás Reveggio. El bien deslindado está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Defensa número 2533.

Feb.26-7404-v.mz.15.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Gran propiedad en la ciudad del Salto, calle Lavalleja números 254, 60, 66, 70 y 74. El jueves 27 de Marzo a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Penco y Vicente Zampetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Marzo de 1930, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veintiuno de la ciudad de Salto, y cuyos linderos son: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, entre las de Rivera y José Pedro Varela; por sesenta metros trece centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terrenos baldíos, por medio con finca del señor Lorenzo Núñez; por el Norte, con los del señor Bautista Rocca y de la sucesión del señor Marcos Salvatella, y por el Sur; con la del señor Roldán y terreno baldío. Se previene: primero. Que el mejor postor consignará en poder del señor Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos de derecho. Segundo: Que los títulos del bien descripto se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde les serán exhibidos a los interesados para su examen y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Tercero: Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que originen las escrituras de compromiso y de venta. Cuarto: Que el comprador podrá continuar con el gravamen. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de abril de 1930 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.086.36. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S". Informes en mi Oficina, Misiones 1430. Teléfono La Uruguaya 1444 Central.

Feb.15-7064-v.mz 26.

ADOLFO VAILLÁN Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Rematarán la propiedad de la calle Tacuarembó números 1572 y 1574, entre Uruguay y Mercedes. 11.98 x 43. Total 491 metros. El miércoles 26 de Marzo, a las 16 horas, en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Incapacidad de Manuel

Melfino", se hace saber al público que el día 26 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, se procederá por los martilleros señores Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de $ 25 el metro cuadrado, de una finca con el asfaltado, vereda, caño maestro del frente y comunicación, arranos y medianerías, todo pagado, empadronada con el número 583, situada en la manzana designada con el número 294, séptima sección judicial de esta ciudad, con el terreno en que está construída, que según plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante en el mes de Febrero de 1921, se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y un metros, sesenta y un decímetros veintiún centímetros, que se deslindan así: once metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tacuarembó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1572 y 1574, distando su punto medio 29 metros 51 centímetros de la calle Mercedes, y 46 metros 77 centímetros de la calle Uruguay; cuarenta y tres metros sesenta y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con Marcelino Helguera (antes, Santiago Vignoli), diez metros ochenta y cinco centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con Angel Gelsi y la finca del costado Sudeste es ligeramente quebrada en tres tramos que, a partir del frente, miden: uno, cinco metros cuarenta y cinco centímetros; otro, cuatro metros cincuenta y siete centímetros y otro, treinta y dos metros setenta y un centímetros que en conjunto suman cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros lindando con Francisco Carreras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de la comisión de los rematadores serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres número 1418.

Mz.7-7638-v.mz.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Nicolás, Alcira y Matilde Ravia Antuña, y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 12 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 17.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número treinta y ocho de la nueva ciudad de esta capital, señalado con el número uno en el plano respectivo, y se compone de un área superficial de doscientos treinta metros, ochenta y un decímetros, treinta y tres centímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setecientos cuarenta y ocho milímetros de frente a la calle Mercedes, donde la puerta de entrada está señalada con el número 155, hoy 1010, entre las calles Río Negro y Julio Herrera y Obes, antes Dayhán, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 3; por el Este, linda con la sucesión Bordas y por el Oeste, con el solar número 2. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1408, 3.er piso.

Feb.25-7400-v.mz.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

Una casa-barraca en la Avenida General Flores y 2 solares en el pueblo de la Barra de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión Andrés Scala" se hace saber al público que el día 22 del entrante Marzo a las horas que más abajo se indicarán se procederá por los martileros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Aguacil del Juzgado a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o a las 17 horas. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene designado con el número 27 compuesto de 415 metros 350 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 01 centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3421; 46 metros 15 centímetros en el lado Norte por donde linda con el solar número 28, en el Sud 46 metros 05 centímetros con el solar número 26 y en la línea del fondo al Oeste 9 metros con el solar número 22. 2.o A las 18 horas; 2 solares situados en la manzana número 11 del pueblo "La Guardia" Barra de Santa Lucía hoy denominado Santiago Vázquez, 9.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 43213 y 43212, que unidos forman un área de 734 metros 70 decímetros, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Noreste a la calle sin nombre por 38 metros 70 centímetros hacia el Sudoeste. Se previene. 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o. Que los bienes referidos se sacarán a la venta en el lugar de sus respectivas ubicaciones. 3.o. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de remate serán de cuenta de los compradores. 4.o. Que las ventas se harán al contado. 5.o Que el bien mencionado en primer término se sacará a la venta sobre la base de $ 7.500 y el descripto en 2.o término sobre la base de las 2|3 partes del avalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones que lo es de $ 700.00 el empadronado con el número 43212 y de $ 500.00 el empadronado con el número 43213. 6.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 26 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-7603-v.mz.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

Un lote de terreno con una casilla repartida en 3 piezas, etc. Base de venta: $ 800. Frente a las calles Bruno Méndez esquina Granaderos. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Medina Casimiro. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Marzo, a las tres de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil ciento sesenta y dos, consistente en el solar de terreno señalado, en el plano levantado en el mes de Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Pedro Risso, con el número quince de la manzana seis del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de doscientos veintiún metros, noventa y dos decímetros, veintiséis centímetros y cincuenta milímetros, midiendo ocho metros, cincuenta centímetros de frente al Sur, a calle pública en medio, con la manzana número 5, por veinticinco metros, ochocientos treinta y cinco milímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, dan también frente al Oeste y a otra calle pública en medio, con la manzana número 3, lindando, al Este, con el solar dieciséis y al Norte, con el trece. El bien deslindado ha sido aforado por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de ochocientos pesos ($ 800). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827.

Feb.26-7439-v.mz.14.

FELIX PERUCHI
Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Otero Juan y María Luisa Cardoso contra Santiago Bottini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día quince del entrante mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el Martillero don Félix Peruchi asistido del Aguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Un tereno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Atahualpa, a inmediaciones del Paso de las Duranas, en este Departamento cuyo inmueble se compone de dos solares, señalados con los números noventa y noventa y uno, en el plano respectivo, teniendo, el primero según título, veintiún metros de frente al Norte, sobre la calle Juan José Arteaga, por sesenta y tres metros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Fomento Montevideano hoy Cubo del Norte, lindando, por el Sur, con el solar noventa y uno y por el Oeste, con el ochenta y nueve; y el otro solar se compone de veintiún metros de frente al Este, a la calle Cubo del Norte; treinta y nueve metros, cinco centímetros en el costado Norte, lindando con los solares ochenta y nueve y noventa; cincuenta y un metros, cincuenta y cinco centímetros en el costado Sur, por donde linda con los solares noventa y dos y ciento treinta y tres y veinticuatro metros, quince centímetros en el fondo, al Oeste confinando con el solar ciento treinta y dos. B) Otro solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo pueblo Atahualpa, señalado, en el plano respectivo, con el número ochenta y nueve, de la manzana número ocho, compuesto, según título, de veinte y un metros de frente al Norte, sobre la calle Juan José Arteaga por sesenta y tres metros de fondo hacia el Sur, por donde linda con el solar noventa y uno; por el Este, con el noventa, y por el Oeste, con el solar número ochenta y ocho. C) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, situada en la manzana número ocho del expresado pueblo Atahualpa, compuesta, según título de diez metros, cincuenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre el camino Millán; treinta y tres metros, ochenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar ciento treinta y dos, doce metros en la línea del Norte, lindando con el solar noventa y uno, y por el Este, con don Antonio Firpo. Los inmuebles descriptos están empadronados, en conjunto, con el número ochenta mil cuatrocientos noventa y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, e ngarantía de la misma. Segundo: Que todos los gastos que origine la escrituración del bien a rematarse, serán de cargo del comprador, quien abonará los certificados impuestos, sellados y demás gastos, incluso la comisión legal del rematador. Tercero: Que los títulos de los inmuebles descriptos en primero y segundo término, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y el título de la otra propiedad y los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1930.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.26-7403-v.mz.14.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

6 fracciones de campo en Cebollatí, Departamento de Rocha.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ana Pérez de Fernández contra Francisco Díaz de Correa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 6 fracciones de campo situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: A) Una fracción compuesta de 73 hectáreas 7881 metros, que linda, al Norte, con Gervasio Terra; al Sur y Oeste, con Manuel Antonio Correa, al Este, con la sucesión Pedro Garra y Serafín Méndez; B) Otra fracción de 74 hectáreas, 3064 metros 49 decímetros, que linda, al Norte, con Delfín Correa; al Noreste, con la sucesión de María Teófila Correa de Márquez y don Idilio Correa; al Sureste con Dalmiro Correa y por el Suroeste don José Lorenzo y Lozada, C) Otra fracción de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida en mayor área dentro de los límites siguientes: al Noroeste con la fracción antes descripta y sucesión de María Teófila Correa de Márquez; al Noreste con la sucesión de Gervasio Terra: al Sureste, con la sucesión de Pedro Garra y Salustiano Garra y al Suroeste, con José Lorenzo y Lozada; D) Otra fracción compuesta de 66 hectáreas 3634 metros 49 decímetros que linda, al Noroeste, con Serafina Correa; al Noreste con la sucesión de Felipe Luzardo y José Manuel Márquez; al Sudeste, con Serafina Medeiros y al Sudoeste con José Lorenzo y Lozada; E) Otra fracción compuesta de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida dentro de los mismos límites que la anterior; F) Otra fracción compuesta de 69 hectáreas, 7339 metros 49 decímetros, lindando, al Norte, con la sucesión de Felipe Luzardo; al Este, con Salustiano Terra y Elena Terra de Correa; al Sur y Oeste, con la sucesión de Dalmiro Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle

aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya, 1508 (Central).

Mz.8-7589-v.ab 5.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Enrique Real de Azúa contra Carolina Barbenes de Giacumo, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá, en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes 1.o Trece solares de terreno situados en la manzana número 4 del pueblo Joaquín Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalados en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en 14 de Diciembre de 1923 con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16, con las áreas y linderos siguientes: los solares números 2, 3 y 4, compuestos en conjunto de 1327 metros 1550 centímetros, tienen 30 metros 90 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle 25 de Agosto, igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con los solares 13, 14 y 15, 12 metros 95 centímetros en cada uno de sus costados lindando: por el Noroeste con el número 1 y por el Sudeste, con los números 5, 6, 7 y 8. Los solares números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, también unidos, tienen en conjunto 2638 metros 5770 centímetros; que se deslindan así: 41 metros 20 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle 25 de Agosto, 63 metros 95 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pérez Castellano, formando esquina, 63 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con los solares números 4 y 13, y 41 metros 26 centímetros al Nordeste con el solar número 11, y los solares números 13, 14, 15 y 16, también unidos, miden en conjunto 1769 metros 5400 centímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Francisco Maciel, 41 metros 20 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina, 42 metros 95 centímetros al Sudeste lindando con los solares de los números 9 a 12 inclusives, y 41 metros 20 centímetros al Sudoeste con los solares de los números 1 al 4 inclusives; 2.o Los solares de terreno números 9, 10 y 11 con los edificios que contienen, que forman parte de la fracción E del barrio Italiano, jurisdicción de este Departamento, los cuales, por estar unidos, miden 25 metros 77 centímetros de frente al Nordeste a la calle Garibaldi (hoy Avalos), por 36 metros 507 milímetros de fondo al Sudoeste, lindando con los solares números 23 al 25, por el Nordeste con los números 1 al 4 y por el Sudeste con el número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 126. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes se encuentran esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Cerrito número 427

Mz.6-7557-v.mz.25.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El martes 18 de Marzo, a las 17 horas. Linda propiedad.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutos contra Ricardo Brusoni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 25889, situado a inmediaciones del cruce de las avenidas 8 de Octubre y Sochantres, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Mayo de 1912, de 299 metros 4437 centímetros, teniendo 8 metros 53 centímetros de frente al Noroeste de la avenida 8 de Octubre, entre los caminos Larrañaga y Sochantres, donde su puerta está designada con el número 2586, 35 metros 77 centímetros en el Noreste; 8 metros 40 centímetros en el fondo al Sudeste y 35 metros 14 centímetros en el Sudoeste, confinante por los tres vientos con la sucesión de Juan Mariano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras, de compromiso y definitiva, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.1.o-7504-v.mz.17

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Tres espléndidos remates.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Los sucesores de Lorenzo Fernández contra Delmira Fernández. Ejecuciones de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Marzo próximo y a las horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes:

1.o A las 16 horas. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta capital, señalada con la letra B en el plano levantado el 19 de Agosto de 1925 por el agrimensor Manuel Elbio Fígaro, compuesto de 415 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 811; 9 metros 33 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando, en parte, con el inmueble que se describirá en tercer término y en otra con más terreno de la misma manzana; 46 metros en el costado Sureste, lindando con el inmueble que se describirá en seguida y 44 metros 25 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con A. Rodríguez;

2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anteriormente descripto, señalado con la letra C en el mismo plano, compuesto de 396 metros 254 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste a la avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 809; 7 metros 04 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando con el bien que se describirá; 48 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con más terreno de dicha manzana y 47 metros 17 centímetros en el lado Nordoeste, lindando con el terreno anteriormente descripto,

3.o Acto continuo: Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con la letra A en el referido plano, compuesto de una superficie de 254 metros 0510 centímetros, 6 metros 10 centímetros de frente al Norte sobre la calle Gil, entre las de Agraciada y Dufort y Alvarez; 40 metros 03 centímetros al Este, lindando con Jorge Cooper; 36 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana y 11 metros 59 centímetros en el lado Sud, lindando con los inmuebles anteriormente descriptos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, siempre que éstos no sean los acreedores hipotecarios; 3.o Que el pago de los pavimentos, colectores, etc., serán de cuenta de los compradores, siempre que estas mejoras estén impagas en el momento de rematarse las propiedades; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya, 1508 (Central).

Mz.1.o-7517-v.mz.20.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

En la 21.a sección. Camino Nacional a Colón, hoy, avenida Garzón, esquina Santos, antes Mazzuco.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Etcheverry Errazart. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento y que según plano de mensura practicada en Marzo de 1910 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, están señalados con los números 33 y 34, y se deslindan así: el número 33, empadronado con el número 49250, de forma triangular, está compuesto de 349 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 32, 23 metros al Este, lindando con el solar número 34 y 39 metros 25 centímetros al Suroeste sobre el camino Mazzuco; y el solar número 34, empadronado con el número 49251, está compuesto de 268 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 50 centímetros al Suroeste sobre el camino Mazzuco; 10 metros al Norte, lindando con el solar número 32, 30 metros 75 centímetros al Este, lindando con el solar número 35 y 23 metros al Oeste, lindando con el anteriormente descripto.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb 27-7474-v.mz.22.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Chacra en Paysandú. Colonia "Perseverancia". El jueves 3 de Abril a las 15 horas frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 3.a y 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú. "Colonia Perseverancia", señalada con los números 15-19 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 respectivamente compuesta de 61 hectáreas 9090 metros 50 decímetros lindando; al Norte, con la fracción 14; al Sur, la 21; al Este, calle por medio con la 11 y 20, y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio con la 18 y campos de Matilde Marchales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Los honorarios y gastos de las escrituras del compromiso y venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín C. Fresnedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca rural número 54 serie X ley 20 de Junio de 1921) donde podrán ser examinados pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Enero de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas,

a la suma de $ 4,028.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".
Informes en mi oficina, Misiones 1430. Teléfono La Uruguaya, 1444 (Central).
Feb.24-7368-v.ab.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Compañía con Ernesto Rüete. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Marzo del corriente año, a la 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un campo con sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de San José. Puntas Valdés, compuesto, según plano, de mil doscientos setenta y seis hectáreas dos mil ciento cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, y según títulos, de mil doscientas sesenta hectáreas, ocho mil ciento veintisiete metros y cuarenta y dos decímetros, que linda: Norte; camino Nacional de Libertad a San José y campos de Venancia Acosta, José Carbone y Mazzolino Hermanos; Sud, Dionisio Salvo; Este, Santiago Otegui y sucesión Placeres en medio arroyo Mauricio y al Oeste, camino Nacional de San Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.
Informes: Misiones, 1408. 3.er piso.
Feb.15-7087-v.mz 18.

HECTOR SUPPICI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

4 propiedades con bases muy bajas. Al Sud Muy bien situadas. Próximas a la Rambla. El viernes 14 de Marzo, a las 16 horas Casa de bajos, calle Médanos números 1037 y 1041, entre las de Isla de Flores y San Salvador, con gran zótano y un departamento. Base: dos terceras partes, $ 5.333.32!! Acto continuo, casa de bajos, calle Santiago de Chile número 1066, entre las de Durazno e Isla de Flores. Base: dos terceras partes, $ 3.666.66!! Acto continuo, casita de bajos, calle Santiago de Chile número 1060 entre las de Durazno e Isla de Flores. Base: dos terceras partes, $ 2.000!! Acto continuo, casita de bajos lindera, calle Santiago de Chile número 1058, entre las de Durazno e Isla de Flores. Base: dos terceras partes, $ 1.733.32!! Estas ventas se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elena Barreira de Santiago", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas, la finca señalada con los números 1037 y 1041 de la calle Médanos, empadronada con los números 9443 y 9444 y que comprende una casa al frente y otra interior y zótano, ubicada en la manzana número 164 de la nueva ciudad, cuyo terreno mide ... metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle Médanos, por 32 metros 659 milímetros en el costado Norte y 32 metros 70 milímetros en el lado Sur, por donde linda con el solar número 6 y por el Oeste con José Alvarez, formando una superficie de 280 metros 61 decímetros. Este bien fué tasado en la cantidad de $ 8.000.— 2.o Acto continuo, un solar de terreno empadronado con el número 9479, situado en la novísima ciudad de esta capital compuesto de 102 metros 25 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste, a la calle Santiago de Chile donde su puerta está designada con el número 1066, por 12 metros 16 centímetros de fondo, lindando: al Este, con María Salaverry; al Norte, con Juan Reggio y al Sud con la sucesión vendedora. Este bien está aforado en la cantidad de $ 5.500. 3.o Acto continuo, un solar de terreno, empadronado con el número 9478, situado en la novísima ciudad de esta capital, compuesto de 70 metros 44 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Santiago de Chile, donde su puerta está designada con el número 1060, por 5 metros 20 centímetros al Este, lindando: con María Salaverry, 12 metros 16 centímetros de fondo, en sus costados Norte y Sud, por donde linda con la sucesión vendedora. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3 000. 4.o Acto continuo, un solar de terreno empadronado con el número 9477, situado en la novísima ciudad de esta capital, compuesto de 59 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 4 metros 96 centímetros de frente al Oeste, a la calle Santiago de Chile, donde su puerta está designada con el número 1058, por 12 metros 16 centímetros de fondo, lindando: por el Norte y Sur, con la sucesión vendedora y por el Este, linda con María Salaverry. Este bien está aforado en la cantidad de $ 2.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número ... serie "P") y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 412.
Feb.22-7316-v.mz.14.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Valiosa fracción de campo en Chamizo 3.a sección judicial del Departamento de San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Eloy Pérez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día diez de Marzo entrante, a las quince horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta capital se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y demás mejoras que contenga, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, o sea, fracción número dos del plano de división del Agrimensor Lisandro J. Freire, compuesto de una superficie de ... cincuenta y seis hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros, deslinda das así: al Norte, la sucesión Arizaga; al Sudeste, una línea recta que corre del Nordeste a Sudoeste hasta encontrar el camino público que la separa de la fracción número uno; de esta línea hacia el Sud, el camino público mencionado, que lo separa de la misma fracción; al Nordoeste, con R. Uradoga, doña María C. de Mendizábal y don E. Gullet y al Sudoeste don R. Iturralde, don José Artola y Beltrán Iturralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate, que será de uno por ciento, así como los gastos de escrituración, ... serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1930.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.14-7044-v.mz.10.

CASARES Y AROCENA
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Suárez número 145. Una cómoda y confortable casa habitación, en terreno de amplias dimensiones y en un excelente barrio de familias. Con afirmado de hormigón y tranvía al frente, a corta distancia de Agraciada y de la plazoleta Joaquín Suárez, vale decir, en lo más valioso del Arroyo Seco. 30 metros 15 ... por 79 metros 50 a otra calle pública. 2.460 metros cuadrados. Venta sin base. El viernes 14 de Marzo, a las 17 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera contra Dinorah Braga de Garzón y Ezequiel Garzón (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Marzo entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado del siguiente inmueble: varias fracciones de terrenos con los edificios y demás mejoras que contienen, sitas en esta capital, las cuales, por estar unidas, forman un solo lote, empadronadas con el número 55558 y compuestas de la superficie de dos mil cuatrocientos sesenta metros, cincuenta y seis decímetros y cincuenta centímetros, así deslindadas: treinta metros ciento cincuenta y seis milímetros en el frente al Oeste sobre camino Suárez, designada ante la puerta de entrada con el número 145; al Norte, mide ochenta y seis metros sesenta y siete centímetros, linderos con José Musso; al Este, tiene treinta metros, linderos con Cayetano Rivera y al Sur, mide setenta y nueve metros cincuenta centímetros, que por ser esquina son también de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Seña: 10 por ciento.
Informes: calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena.
Feb.20.7223-v.mz.13.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado Departamental de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81.683. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, nueve mil ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 9.135.59), en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, el bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno señalado con la letra B, ubicado en la 14 a sección judicial de Montevideo, en el plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, levantado con fecha 3 de Enero de 1930, y según él consta de 23 metros 43 centímetros de frente a la avenida San Martín, 99 metros 10 centímetros por su línea Oeste, por donde linda con la fracción A, 22 metros 05 centímetros por su línea Noroeste, por donde linda con Bacilio Viera, Juan Rolando y Juan Gamnara y 103 metros 20 centímetros por su línea Noreste, por donde linda con Marcelino Breton, Manuel Novo, Pedro Fressi, José Panseche, Ernestina Riet y Gerardo Arciere, con un área de dos mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, cuyo bien está empadronado con el número 81.683 y situado en la avenida General San Martín entre las calles Doctor Magestid y Fomento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Treinta y Tres número ..., a disposición de los interesados. — Montevideo Febrero de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
En fe de ello expido el presente, signo y firmo en Montevideo a quince de Febrero de mil novecientos treinta.
Feb.17-7119-v.mz.11.

RAMON CORE
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Duvini o Dubini, Duvines o Dovini Pablo. Sucesión. Pieza mandada correr por separado relativa al cese de condominio", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo en ..., a las 15 y 30 horas, por intermedio del martillero don Ramón Core, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, no pudiendo venderse por menos del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: tres solares de terreno, con las mejoras que contengan, situados a inmediaciones del camino de Colón, de este Departamento, y que se deslindan así: El solar señalado con el número dieciséis, de la fracción B en el plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de doscientos sesenta y seis metros y cincuenta decímetros, midiendo diez de frente al Sudoeste a calle pública; veintiséis metros y sesenta centímetros en la línea Nordeste, lindera con el solar número quince; veintiséis metros sesenta centímetros en la del Sudeste, que linda con el so-

lar número diecisiete y al Noroeste confina con terrenos de la sucesión González, y los solares señalados en el plano citado con los números seis y siete de a fracción D, que contienen ochocientos cuarenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros, miden veinte metros de frente al Sudoeste a camino Nacional, cuarenta y dos metros treinta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar número cinco; cuarenta y dos metros cincuenta y un centímetros al Sudeste, linderos con el solar número ocho y veinte metros al Nordeste, donde confina con los solares números veintiuno y veintidos. Se previene. 1.o Que el mejor posor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 de Código de Procedimiento Civil; que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituración. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1524. Montevideo, Diciembre cinco de 1929; 3.o La base para la venta será el fijado como pago para la contribución inmobiliaria, o sea, para el inmueble empadronado con el número 40379, $ 1.300.00 para el número 40490, $ 600.00 y para el número 40380, $ 250.00. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

Mz.5-7558-v.mz.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Terreno de quinta sobre el Camino Burgues, casi esquina Propios. Area: 2.544 metros 94 decímetros con 28 metros 62 de frente al Oeste. Base: $ 2.800, o sean, $ 1.10 el metro. Venta en el mismo, el miércoles 12 de Marzo a las 16 y 30 horas (4 1 2 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que por decreto de fecha treinta y uno de Enero pasado, dictado en los autos caratulados "Pollero Juana. Incapacidad", se decretó la venta, con la base del importe que le asigna para el pago de la contribución, la planilla respectiva, o sea, la suma de $ 2.800, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en el lugar de su ubicación, el día 12 de Marzo entrante, a las 16 y 30 horas (4 1/2 p. m), del siguiente bien: un terreno de chacra, situado en el Cerrito, Departamento de Montevideo, designado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor señor Alfredo Penco y Sagra el cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de una superficie de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Norte, noventa y un metros cuatrocientos veinticinco decímetros, lindando con el lote número dos, de doña Paula María Pollero de González; por el Sud, con setenta y nueve metros cuatrocientos quince decímetros con el lote número cero, de doña Laura Carrara de Pollero; por el Este, con veintiocho metros trescientos noventa y cuatro decímetros con Ignacio Romero; por el Oeste, con veintiocho metros sesenta y dos centímetros con el camino Burgues. Se hace presente: 1.o Que el mejor postor oblará en manos del señor Actuario, al serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la venta; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, timbres, impuesto etc.; y 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina de Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Comisión, 1 por ciento. Planos y demás informes: calle Piedras número 218.

Feb.22-7319-v.mz.12.

ANIBAL BLANC

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos seguidos por don Juan Dormitl contra don Juan Tosi, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día trece de Marzo entrante a las 17 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don Aníbal Blanc asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien: un inmueble sito en la décima quinta sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número ochenta y siete mil setecientos ochenta y nueve y que según planilla de subdivisión de Marzo de mil novecientos veinticinco levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro está señalado con la letra G, con el número uno, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros veintinueve decímetros con tres metros dos centímetros de frente al Noreste, a la avenida Larrañaga; cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Sureste, cuya línea forma una pequeña quebrada a partir de los veintiséis metros cincuenta y ocho centímetros de la línea del frente a la avenida Larrañaga, confinando con la fracción B, y número dos, del plano citado: once metros diez centímetros al Suroeste, limítrofe con Lescano, y al Noreste, una línea quebrada en dos tramos: uno de veintinueve metros doce centímetros, que limita con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y otra de treinta y un metros cincuenta y ocho centímetros sobre la calle Monte Caseros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario al serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de su compra, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-7101-v.mz.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas en los autos sucesorios de Fernando Grece y lo provenido por este Juzgado, se hace saber al público que el día quince de Marzo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina, de una finca y sus mejoras, situada en esta ciudad cuyo terreno mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su frente Norte, sobre la calle Piedras, por veinticinco metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este, sobre la calle Sarandí, lindando: al Sud, con la otra finca ya vendida y por el Oeste, con don Andrés Guaraglia. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta en el acto de aceptarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los autos y títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Febrero 13 de 1930. — C. Carvallo, Juez de Paz.

Feb.25-7382-v.mz.15.

EGIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Adelaida Cóccolo de Erguiz y otras. Venia para vender", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a la hora diez se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Egidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario y sobre la base de doce mil pesos, de una finca y terreno en esta ciudad, de setecientos ochenta y ocho metros, lindando: al Norte, calle Coronel Arroyo, donde hace esquina con la calle Rivera; al Súd, Aurelio Andremi y Bautista Assandi; al Este, Donato Carballo y al Oeste, calle Rivera. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 1.o de 1930. — Raú Barbot, Actuario.

Feb.18-7188-v.mz.8.

PANTALEON PELLISTRI

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en los autos caratulados: "Elbio P. Prieto con sucesión de Eufracio Rocha, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Marzo a las diez y seis horas en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en La Calera, tercera sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil ochocientos veinticuatro compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta mts. y tres decímetros [illegible] según título, al Norte con Lorenza Bonilla; al Sur, con Deroidia Bonilla de Abreu; al Este, con Ramón Bonilla, y al Oeste con Ciriaca Bonilla de Reyes. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.19-7187-v.mz.10.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración D. de Rentas contra Ricardo V. Sequeira, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo próximo a las dieciséis y treinta, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de novecientos ochenta y cuatro pesos, en que ese bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Lino Alonso Hernández, consistente en una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2933, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión de veinticuatro hectáreas cinco mil novecientos sesenta metros lindando por un lado con Gerardo Sevi por otro con Carlos O. Larrosa, por otro con Obdulio Larrosa y por el otro con Luisa P. de Tellechea. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y 2.o. Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Febrero 27 de 1930 — Juan Zeballos y Maguna, Escribano.

Mz.6-7604-v.mz.22.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner en autos "Administración Departamental de Rentas contra Teodora Fernández de Heredia, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo a las diez y siete horas, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda del 50 o|o de la suma de mil pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago del Impuesto Inmobiliario, por el martillero don Clelio Quirici del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1990, de una extensión de ochocientos cincuenta y cinco metros, lindando por el frente con la calle Polanco, por el fondo con la cañada de Los Hornos, por el Sureste con más terreno de la demandada y por el Noroeste, con sucesión Manuel Ramos o Eulogia Gutiérrez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y 2.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Febrero 19 de 1930. — José Armendáriz, Escribano.

Feb.22-7297-v.mz.13.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas, contra el propietario del inmueble empadronado con el número quinientos treinta y dos Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero designado don Florentino Giménez, asistido del suscrito y del señor escribano público don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un terreno y edificio en él construído, ubicado en este pueblo, manzana número diecisiete, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Pedro Acheritogaray; Oeste, calle Lavalleja y al Este, N. Moreira, empadronado con el número 532 y aforado en la suma de seiscientos treinta y siete pesos para el pago de contribución inmobiliaria Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 26 de 1930. — Jesús Ecasso, Juez de Paz.

Mz.1.o-7497-v.mz.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado doctor don Francisco H. López se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día diecisiete del mes de Marzo próximo de las catorce a las quince horas, se procederá a la venta de los derechos que corresponden a doña Francisca Vicenta y Rufino Ignacio Gómez, por herencia de sus padres don Gervasio Gómez y doña Rufina Muniz, o sea, la mitad de los siguientes inmuebles con sus cercos y demás mejoras anexas: Una fracción de campo situada en Marmarajá, séptima sección del Departamento de Lavalleja, que tiene una superficie de sesenta y cinco hectáreas, nueve mil cuarenta centiáreas, que tiene por linderos: al Norte, Esteban Dumas Pereira; al Sud, María Figoli de Moreno; al Este, Andrés M. Correa y Manuel Suárez y al Oeste, Ramón M. Correa. Otra frac-

ción de campo situada en Molles de Aiguá, de la misma sección, que tiene igual superficie, dentro de estos linderos: al Norte, Esteban Dimas Pereira; al Sud, María Figoli de Moreno; al Este, Francisco Chocho y al Oeste, Pedro T Muniz. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta pesos la hectárea; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella a los efectos legales. — Maldonado, Febrero 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.27-7468-v.mz.17.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Emma C. Burnett contra Guillermo Coghill. División de condominio", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público de un terreno situado en la manzana número noventa y ocho, de esta ciudad, compuesto de tres mil trescientos veinte metros cuatrocientos sesenta y cuaro milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Sur, con la sucesión de don Manuel Fernández; al Este, con la calle Punta del Este, hoy, José Dodera y al Oeste, con los sucesores de don Manuel Starost. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de tres mil trescientos ochenta y ocho pesos. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y que las mejoras en el terreno, existente, están incluídas en el remate referenciado. — Maldonado, Febrero 10 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.20-7219-v.mz.11.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro Rodríguez Sagalla", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público de una fracción de campo perteneciente a la sucesión anteriormente mencionada, ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Manuel Saiz Alvarez, con fecha dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, empadronado con el número novecientos cuarenta y cinco, con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, doscientas cincuenta y nueve centiáreas, lindante: Norte, campo de don Venancio Rodríguez Sagalla; al Sudeste, de don Juan Rodríguez Robledo; al Este, de doña Gregoria Rodríguez Sagalla y al Oeste, en la sierra de las Animas, con la sucesión de don Diego Viera.

Se hace constar: A) Que no se aceptará oferta que no sobrepase la base, que es de dos mil seiscientos pesos; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Febrero 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb 20-7218-v mz.12.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas, contra la propiedad empadronada con el número 621 a nombre de Santana Carabajal, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día veintiocho de Marzo próximo de la hora diez a diez y treinta, y en la puerta de este Juzgado calle Florida númeo 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario especial, Escribano don José Durañona y Vidal, de una fracción de campo empadronada con el número 621, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, en el Paraje conocido por "Sarandí", compuesta de un área de doce hectáreas, más o menos, y que linda con propiedad empadronada con el número 620 a nombre de Adrián Rodríguez, y con campo de propiedad u ocupado por Stranch y Cía. Se previene: 1.o. Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 672.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. 3.o. Que los gastos de escrituración y certificado son por cuenta del comprador y 4.o. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Mz.6-7582-v.mz.24.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

De una fracción de campo y demás mejoras que contenga, ubicada en la novena sección del Departamento de Río Negro, compuesta de 11 hectáreas y 582 metros. El día 21 de Marzo de 1930, de las 10 a las 10 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 74, de cuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 687, a nombre de Domingo Bodeand o Bodeant, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día veintiuno de Marzo próximo, de las diez a las diez y treinta horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Juez que firma y del Actuario especial Escribano Público don Francisco Faig, de una fracción de campo y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 687, ubicada en la novena sección de este Departamento, en Palmar Grande, compuesto de un área de once hectáreas con 582 metros, más o menos, y linda con propiedades empadronadas con los números 684, 686 y 688, a nombre de Juan Azeves, Idalina Manuela de Olivera de Thexeira y José Piñera, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 500.00 y que se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento; 3.o Que los gastos de escritura y certificados son por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Feb.25-7385-v.mz.15.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 9 de Marzo próx.mo, a las 10 horas, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del señor Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, procederá a vender en el lugar de su ubicación sito en Talas de Itapebí, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 3907, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Enero de 1926, compuesta de 154 hectáreas, 4159 metros cuadrados, lindando: al Noroeste, con María Luisa Silva de Nario; al Norte y Nordeste, con camino vecinal por la cuchilla de Tangarupá; al Sudeste, la fracción número dos de la heredera Juana Giménez y al Sud y Sudoeste, Florencio Daniel Giménez Acosta; B) Todos los muebles, útiles y semovientes que se relacionan en el inventario formulado a fojas 19 y 20 de los autos sucesorios que más abajo se expresan, con el avalúo que se determina en el mismo. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", que radican en este Juzgado; 2.o La venta tendrá lugar en remate almoneda, el inmueble con la base de $ 6.794, no aceptándose oferta que no exceda esa base y los muebles y semovientes con la base antes indicada; 3.o Que el mejor postor por el bien inmueble, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma en poder del funcionario que preside la diligencia, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y la totalidad del precio en los bienes muebles y semovientes; 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Febrero 13 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Feb.19-7177-v.mz.8.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 de Marzo entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o. La chacra número 28 del grupo 1 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 13 áreas y 64 centiareas que *linda:* al Norte y Oeste con Isabel Morosini, al Este la chacra 29, al Sur calle vecinal. 2.o. Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, de 9 hectáreas, 3156 metros, que linda: al Norte con calle vecinal, al Sur sucesión de Juan Acosta al Este Ramón Laesprella y al Oeste la fracción dos. 3.o. Una fracción de terreno ubicada en la chacra 25 del grupo 2 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 7829 metros y 64 decímetros cuadrados, que linda: al Norte la chacra 24, al Sur la 26, al Este camino vecinal y al Oeste la chacra 34. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio de $ 120.00 por hectárea. 2.o Que las fracciones de campo referidas se venden con las mejoras y construcciones que contienen. 3.o. Que pertenecen a la sucesión de Eustaquio Icardo y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo y 4.o. Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 27 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.7-7631-v.mz.24.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Marzo entrante, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de 6 fracciones de terreno de labranzas, situadas entre los arroyos Llano y Pereyra, 7.a sección judicial de este Departamento que por estar unidas y linderas forman un sólo lote de un área superficial de cincuenta y ocho hectáreas, 8309 metros y 88 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que se mandan vender en los autos sucesorios de Rosa y Cecilia de la Concepción y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados en los autos respectivos a disposición de los interesados. — San José, Febrero 22 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Mz.1.o-7516-v.mz.15.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Pedro G. Mellier contra Manuel Valentín Mazzolini. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 de Marzo próximo, a las 10 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, va a vender en el terreno ubicado en la esquina de las calles Treinta y Tres y Grito de Asencio, y al mejor postor, una máquina cosechadora, previniéndose que esta venta será al contado, debiendo, por tanto, el comprador, consignar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Dolores, Febrero 26 de 1930. — A. Bettione, Juez de Paz.

Mz.5-7538-v.mz.19.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, librado en el exhorto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda en los autos: "Fermín Vidarte o Francisco. Peña sumario por detención de mercaderías" se hace saber al público que el día 25 del corriente mes a la hora 16, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá por el suscripto Juez, asistido de testigos, a la venta en remate público de un carro de cuatro ruedas con arreos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no ascienda a las dos terceras partes de su tasación que es de ciento cincuenta pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. — Oficina en las Toscas, Marzo 1.o de 1930 — Vicente Borgarelli, Juez de Paz.

Mz.7-7632-v-mz.18.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Comercio número 1485, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre último, informe de la Comisión Fiscal y distribución de beneficios; 2.o Elección de la Comisión Fiscal y de sus suplentes, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas que formarán la mesa escrutadora y de otros dos para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, avenida General Rondeau número 1751, de las 9 a las 11 horas y de las 15 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo de 1930. — El Directorio.
Mz.7-7638-v.mz.18.

EMPRESA CONSTRUCTORA CONTEMALLE, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de la empresa, convócase a asamblea general ordinaria para el sábado 15 del corriente a las 21 horas, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentado por el Directorio e informe del Síndico; 2.o Elección de cuatro Directores y cinco suplentes, de Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Marzo 4 de 1930. — La Secretaría.
Mz.7-7617-v.mz 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo y con intervención de "La Defensa Minorista", Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida para la explotación del negocio de carnicería denominado "Mercadito Europeo" y que giraba bajo la razón social de "González y Vázquez en esta ciudad calle José Martí número 3313, quedando a cargo del socio José Vázquez el activo y pasivo del referido comercio y desvinculado del mismo el señor Basilio González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 1.o de 1930 — Basilio González — José Vázquez.
Mz.7-7600-v.mz.29.

PROMESA DE VENTA

Angel E. Riani ha prometido vender las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio ubicada en el Departamento de Artigas, Tres Cerros de Arapey, 6.a sección a los señores Norberto N. y Mario González. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro del término de 30 días como lo establece la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Marzo 5 de 1930.
Mz.7-7602-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace aber que he contratado vender a favor de José Ramonas el comercio que en el ramo de casa de comidas tengo establecido en la calle Zabala número 1270. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — León Zamarioff.
Feb.12-6975-v mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público Luis F. Méndez, con sus oficinas en la calle Maldonado número 1399 y calle Paraguay número 129 (bis) he prometido vender a los señores Silvio Rossini y Bartolo Chiappini mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la avenida San Martín número 3246, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Emilio A. Fernández.
Mz.8-7673-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Antonio Yoka el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la avenida Millán número 4628. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Bueno Santurtun.
Mz.8-7690-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a don Virgilio Airaldi la casa de comercio que en el ramo de provisión de pan tenemos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1801, esquina Pozos del Rey. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a efecto de que todos los acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires número 564, escribanía Machado Ribas. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Carlos Lavagnino. — María Lacaze — Mariana L. de Lavagnino.
Feb.26 7125-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Luis Arces Ferrand, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social C. Abal y Compañía, domiciliada en la calle Yaguarón número 2027, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma C. Abal y Compañía, que a tal efecto se constituyó ante el mismo escribano autorizante. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los 30 días, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Cándido Abal. J. José María Moure. — Manuel Albo. — Julio Rohr.
Mz.8-7674 v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Martín Michelena y Suárez las herramientas y carnicería que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Maciel. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 1.o de 1930. — Felipe Tierno. — Martín Michelena y Suárez.
Mz.8-7676-v.mz.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

Habiéndose declarado disuelta la Sociedad Anónima "La Platense", por la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebró el 8 del corriente, la Comisión Liquidadora nombrada en dicha asamblea invita a los señores accionistas a cobrar el importe de sus respectivas acciones dentro del plazo de 15 días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — La Comisión Liquidaodra.
Feb.18-7120-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Adalberto y Desiderio Klein, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "Maipú", establecida en esta ciudad, en la casa números 1262 y 1266 de la calle Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Adolfo Stirner.
Feb.25-7399-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Serafín Alonso y José Iglesias el giro comercial que en los ramos de pastas y anexos y con la denominación de "La Vegetariana" tengo establecido en la calle Soriano número 770, de esta ciudad. A los efectos legales se fija como domicilio el referido, calle Soriano número 770. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — José Varela.
Feb.21-7242-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos vendido a don Luis Danese y don Ramón García el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en Colón, casa número 1968 de la avenida Garzón. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colón, Febrero 28 de 1930. — José Sánchez e Hijo.
Mz.5-7542-v.mz.27.

TIENDA Y MERCERIA VENDIDA

Juan Noceti ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido vender a los señores Víctor Lauría (hijo) y Silvio Scalabrino, libre de deudas obligaciones y gravámenes, el comercio de tienda y anexos que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad en la finca calle Sierra número 1703 y 1709, esquina Uruguay número 1899. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el domicilio comercial indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 15 de 1930 — Juan Noceti. Víctor Lauría (hijo), Silvio Scalabrino.
Feb.15-7074-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Inchauspe la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2290 de la avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Manuel Freigall.
Feb.25-7398-v.mz.22.

CAFE VENDIDO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Vanzetta y Pablo Carlevaro el café y bar situado en la avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, que es propiedad de Benito Fernández y que ha operado también a nombre de Albino Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores del comercio cuyos créditos estén a nombre de los suscriptos, deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Benito Fernández. — Albino Fernández.
Feb.26-7424-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima "La Platense", nombrada en la asamblea general de accionistas celebrada el día 8 del corriente y en la cual se resolvió la liquidación de la misma y la venta de su activo y pasivo, hace saber al comercio y al público que ha convenido su enajenación con don Mario F. Brussoni, en las condiciones establecidas por dicha asamblea de accionistas. Domicilio social: avenida 18 de Julio números 991|999. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — La Comisión Liquidadora.
Feb 26-7436-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las Oficinas "García Míguez" (sección balances), sitas en la calle Sierra número 2260, he prometido vender a los señores Pena y Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén poseo en la calle Maldonado 802 esquina Florida, de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Jerónimo Caja.
Feb.19-7172-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tierno y Horne, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis E. Tierno. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Minas, Febrero 13 de 1930. — Luis E. Tierno. — Amílcar O. Horne.
Feb.19-7198-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público que por escritura autorizada por el escribano don Atilio D'Angelo el día 18 del corriente, se disolvió totalmente la sociedad "Muguerza y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Leonardo Muguerza. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 19 de 1930. — Juan José Muguerza. — Leonardo Muguerza.
Feb.26-7426-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café Rodó", situado en la avenida 18 de Julio número 2031 (bis), de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio don Enrique Regueira, quedando desligado el socio don Avelino Raña. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Enrique Regueira. — Avelino Raña.
Feb.24-7327-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Antonio Vega la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Larrañaga número 418, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Antonio Parga.
Feb.12-6975-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Juan Alfonso la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Maximino Rodríguez. — Antonio Suárez.
Mz.6-7596-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Homero Acosta la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Argerich sin número, esquina Vera, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Manzi y Compañía.
Feb.20-7239-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Rodríguez Seijo y Cándido Freiría mi establecimiento comercial titulado "Palacio Florida Hotel", situado en esta ciudad, en la calle Florida número 1440, esquina Mercedes. De acuerdo con las disposiciones y a los efectos de la misma hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de trinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Victoriano Vibanco. — José Rodríguez Seijo. — Cándido Freiría.
Feb.17-7107-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, con escritorio en la calle Zabala número 1318, he constituído en la fecha una Sociedad con don Carlos Cossería, para seguir con el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Reconquista número 601, cuya firma comercial en adelante girará bajo el rubro Burgo y Cossería. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Manuel Burgo. — Carlos Cossería.
Feb.15-7086-v mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Abel G. Domínguez, ha quedado totalmente disuelta la sociedad Oscar J. Macia y Cía., que explotaba el bar y provisión "Oscar", sito en esta capital, calle Colonia números 1459 y 1456, esquina Médanos, el que quedó, correspondiento con todo el activo y pasivo a Oscar J. Macia. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Oscar J. Macia. — Manuel Lojo (hijo).
Feb.24-7337-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Labella el establecimiento que en el ramo de herrería de obra y soldadura autógena tengo establecido en la calle Treinta y Tres número 719, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a los efectos de la concurrencia de acreedores dentro del término legal. — Minas, Febrero 12 de 1930. — Fernando Rius Esteves.
Feb.15-7079-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de Bogohas Arugian Hermanos el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Victoria número 2252. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dntro de 30 días para serles abonados. — Puchillian Hermanos.
Feb.22-7306-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas "García Miguez, sección balances", sitas en la calle Sierra número 2260, he prometido vender al señor Miguel Enríquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nicaragua número 2100, esquina Defensa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — José M. Prieto.
Feb.15-7076-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Benito B. Narvaez la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2364 de la calle Comercio, bajo la denominación de "Nuevo Au Bon Jules". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Manuel Ramallo. — Benito B. Narvaez.
Mz.1.o-7510-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores don Rafael Avila y don Antonio Hadad, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Santiago de Chile número 896, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Manuel Rey y Compañía.
Feb.20-7233-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que hemos prometido vender nuestro establecimiento situado en la calle Marcelino Sosa número 2817 a don Samuel Schlomovich y don León Frujter, y en consecuencia todos los que tengan créditos a cobrar se presentarán dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran perderán todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Max Stern. — León Rosenbaum.
Feb.17-7.08-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Francisco Raúl Goncalves, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de edificaciones, construcciones en general y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Hernández y Mascari (hijo)" y que del activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Santiago Mascari (h). — Salto, Enero 30 de 1930. — Santiago Mascari (h.). — P. Fernández Betauer.
Feb.19-7176-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad colectiva con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) para continuar con las operaciones del negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, era de propiedad de don José María García, situado en la calle Buenos Aires número 202 de esta ciudad. La nueva firma será la de García y Reguero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — José María García. — Agustín Reguero.
Feb.19-7191-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Félix M. Smith, mi casa de comercio establecida en esta villa, calle doctor Carlos Cúneo sin número, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Febrero 12 de 1930. — Juan Antonio Veiro.
Feb.19-7166-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Preto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Antonio Ferreiro mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Furio Porsile.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Camilo Assanoli el comercio que en el ramo de verdulería tengo establecido en la calle Patria número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Alfonso Liguori.
Feb.12-6980-v.mz 10.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA" (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el martes 11 de Marzo, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la Memoria del Directorio. 2.o Consideración del balance. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Febrero 23 de 1930. — El Secretario.
Feb.24-7331-v.mz.11.

VENTA DE PROVISION

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Zvanut la provisión de mi propiedad, situada en la calle Cerro Largo número 1009. Las personas que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus respectivos créditos, de acuerdo con lo establecido por la ley. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Juan Grach. — Juan Zvanut.
Feb.14-7048-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Garoffolo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, verduras y frutas tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1052 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de su créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — José Maiullo.
Feb.27-7477-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Iglesias y Martínez, el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1948, esquina a la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 9 de 1930. — Alfredo Giménez.
Feb.12-6971-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Samkofsky el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas, sito en el boulevard Artigas número 946 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satifechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Benjamín Pérez.
Feb.19-7173-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Ramón y Eloy Ronzález el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cufré número 2644 esquina a la de Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Angel Carabel.
Feb.19-7190-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Akrabian y Markarian", con domicilio en esta ciudad, en la calle Carlos de la Vega número 17, constituída por los señores Antonio Akrabian y Geremías Markarian, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo Geremías Markarian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Antonio Akrabian. — Geremías Markarian.
Feb.12-6982-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor Avelino Trigo (sucesor de la firma Pereyra y Trigo) prometió vender al señor Efraín Bronfman el negocio de peluquería sito en esta ciudad en la calle Pérez Castellano número 1494. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunicamos a los acreedores que deben presentar su créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1233. — Montevideo, 5 de Febrero de 1930. — Avelino Trigo. — Efraín Bronfman.
Feb.15-7075-v.mz.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Moisés Gómez el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Rondeau número 1554, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Antonio Rey. Mz.5-7533-v.mz.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Perciante la provisión de comestibles en general, situada en la calle Mariano Soler número 3307, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevido, Febrero 27 de 1930. — Manuel López. Mz.5-7531-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jaime Serralta y Compañía, establecidos con tienda, bazar, zapatería, artículos para hombres y peluquería, han prometido vender al señor Zacarías R. Artigas el activo de dicho comercio, con excepción de los créditos a cobrar, que quedan de su cuenta. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos los que se consideren con derechos que oponer a la enagenación prometida, servirán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor Víctor Beceiro, calle Florida esquina Montevideo, — Paysandú, Febrero 22 de 1930. — J. Serralta y Compañía. Mz.5-7552-v.mz 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, los señores José López y José Villar, que hemos convenido con don Cipriano González en venderle a éste y a su vez el segundo comprar a los primeros, la casa de comercio con todos sus útiles, maquinarias y enseres marca Petit París y Londona Dulce, compota portuguesa, fábrica de dulces, etc., y demás anexos, sita en esta ciudad, calle República números 2266 a 2276, entre las de Martín García y Cuñapirú. Y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes citamos a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso ante el local social o en la Escribanía de don Mario Henón, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio número 3. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — José López. — José Villar. — Cipriano González. Feb.14-7020-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Jesús Vazquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pedernal número 1951, esquina a la de Porongos, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — López y Vázquez. Mz.1.o-7513-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Passanante la provisión de comestibles y verduras situada en la avenida San Martín número 2867, de esta ciudad

Aa los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Adolfo Machado. Mz.1.o-7514-v.mz.26.

DESPACHO DE BEBIDAS VENDIDO

Hipólito Rial Costas ha prometido vender a los señores Ferrari y Varela su comercio de despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa calle Pérez Castellano número 1251, trasladado al nuevo local, calle Paraguay número 1402, esquina Colonia número 1101, de esta capital, libre de deudas y de toda clase de obligaciones. Los que tengan créditos y reclamaciones deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio indicado, calle Paraguay número 1402, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Febrero 28 de 1930. — Hipólito Rial Costas. — Ferrari y Varela. — Juan Pedro Ferrari. — Juan Alberto Varela. Mz.1.o-7509-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado venre a favor de Armando Breccia el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Huáscar número 130. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Ramón E. Taboada. Mz.1.o-7494-v.mz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de Torena y Gómez, con domicilio en Las Conchas, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Queda a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Torena, retirándose por completo de la firma el señor Bruno Gómez. En su consecuencia y a los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Las Conchas, Febrero 20 de 1930. — Francisco Torena. — Bruno Gómez. Feb.27-7472-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Horacio Correa, en el pueblo de San Gregorio del Departamento de Tacuarembó, el día veinte de Enero de mil novecientos treinta, he vendido a la firma Araújo y Gutiérrez todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el paraje Las Higueras, quinta sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ramón Correa. Feb.27-7476-v.mz 25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y el público que con esta fecha, en escritura pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad de comercio en comandita que teníamos constituída bajo la razón social de "Germán G. Freire y Compañía", para la explotación de la farmacia denominada "Farmacia Calveira", situada en Sayago, casa número 4921 del camino Ariel. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Germán G. Freire. — Martín A. Freire. — Bonifacio R. Freire. Feb.26-7405-v.mz.24.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1353, he prometido en venta al señor Manuel Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Colonia número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — José Iglesias. Feb.27-7452-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vicente y Donato Mariniello la peluquería de mi propiedad, establecida en esta capital, calle Jaime Zudáñez número 2727, debiendo los acreedores que tuvieran cuentas a cobrar presentarlas dentro del término legal en el estudio del doctor Vicente Mora Rodríguez, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Antonio Cuccurullo. Feb.27-7480-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Victorio Viola mi casa de comercio que en el ramo de provisión "Ruben" tengo establecido en la calle Canelones número 1067, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Pedro Forni. Feb.27-7479-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Castelo mi negocio que en el ramo de carbonería existe establecido en la calle Guaraní número 1386, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de la referida casa. Los que tuvieren créditos a cobrar contra el citado comercio pueden ocurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Pedro Pérez. — José Castelo. Feb.27-7451-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación "Ferretería La Nueva" y para la explotación de los ramos de bazar, ferretería y pinturería gira en esta plaza bajo la razón social de "Etchegoyhen y Saglia", calle Agraciada número 4147, esquina Mariano Sagasta, Paso del Molino, prometiendo vender los señores Juan Bautista Etchegoyhen y Enrique Saglia su parte proindivisa a don Braulio Etchegoyhen. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Luis Etcheogyhen. — Juan Bautista Etchegoyhen. — Enrique Saglia. Mz.6-7561-v mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Mainero Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de cometibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida Italia número 15, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Francisco López. Mz.6-7594-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Schiavo el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y fonda que tengo establecido en esta ciudad, calle Simón Martínez número 95, entre Santa Lucía y camino de Las Tropas, denominado "Almacén de la Cancha". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Marcelino Pose. Mz.5-7541-v.mz.27.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Modesto Fernández el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle César Díaz número 1356, esquina a la de Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Manuel Fuentes. — Albino Fernández. Mz.5-7532-v.mz.27.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA, S. A.

Convocatoria

De conformidad con los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1930, a las 16 horas, en sus oficinas calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección, por un año, de cuatro directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — El Directorio. Feb.21-7254-v.mz.10

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de comercio de hecho, que gira en esta villa en los ramos de mueblería y carpintería "La Vencedora" y en el servicio de pompas fúnebres que tenemos establecido y que giran bajo la razón social de Emilio Naviliat y Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Emilio y Alfredo Naviliat, bajo la firma de Naviliat Hermanos, retirándose de la firma social el socio Baltazar Naviliat. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a nuestra casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Nueva Helvecia, Febrero 24 de 1930. — Emilio Naviliat. — Alfredo Naviliat. — Baltazar Naviliat. Feb.26-7444-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad denominada "Sasson Frères" que en el ramo de tienda gira en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1332, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Alegre y David Sasson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho a que se presenten dentro del término legal a hacerlo efectivo. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — T. Sasson. — Alegre Sasson. — David Sasson. Mz.7-7646-v.mz.29.

VENTA DE PANADERIA

Los señores Lema y Tajes, sociedad compuesta por Modesto Lema y Manuel Tajes, prometieron vender a los señores Antelo, Porteiro y Compañía, sociedad compuesta por Evaristo Antelo y Maximino Porteiro, socios colectivos; y por Manuel Rodríguez y Antonio Porteiro, socios industriales, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominada "Hocquart", situada en esta ciudad casa número 1796 y 1800 de la calle Hocquart; y número 2085 de la calle Inca. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1930. — Lema y Tajes. — Antelo, Porteiro y Compañía. Feb.24-7370-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balanzas de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Ramiro Iz y Ramiro Blanco, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1451, esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Segundo García. Feb.17-7108-v.mz.14.

RESTAURANT VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público don Antonio Pedro Lacquaniti, escritorio calle Zabala número 1318, he prometido vender al señor Manuel Rodríguez García mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 264, de esta ciudad. A los efectos legales hago estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondiente en el escritorio del señor Lacquaniti, calle Zabala número 1318 para los efectos consiguientes. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Julio Cozzetti. — Manuel Rodríguez García. Feb.17-7117-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dolores Maceiras, viuda de don Andrés Castro y María Guerisol, como únicas dueñas del café y bar "Montevideo" que bajo la firma de Andrés Castro y Compañía gira en esta plaza, en la calle Cerrito número 451, ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay, han vendido dicho comercio al señor Manuel Paredes, domiciliado en el mismo negocio, tomando a su cargo el comprador el pago de las deudas existentes y el arriendo de la finca. Los que tengan créditos a cobrar deberán entenderse dentro del término legal con dicho señor. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — A ruego y presencia de doña Dolores Maceiras de Castro, por no saber firmar: José S. Cardoso. — María Guerisol. — Manuel Paredes. Mz.6-7569-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de provisión sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3347 esquina Gloria, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Martínez (hijo), y desvinculado del mismo el socio Juan Boero. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — José Martínez (hijo). — Juan Boero. Feb.19-7199-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a don Carlos Porrini Quirici el salón de lustrar calzado y agencia de diarios que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad, habiéndose hecho dicho señor cargo del activo y pasivo del mismo. — Minas, Febrero 17 de 1930. — Elbio Panizza. Feb.27-7450-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Kusiel Gorsecanski el negocio de provisión y venta de artículos de almacén y verduras sito en la avenida Millán número 2680. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Nicolás Mateos Fernández. Feb.27-7485-v.mz.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Jesús y José Bernardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Gobernador Viana número 2700 esquina a la de Fray Bentos de la villa de La Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Rafael Jorda. Feb.26-7447-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio establecida en la calle Paysandú número 1650, con el ramo de carnicería, a los señores Francisco Vittola y Manuel Lorenzo, quedando el suscripto a cargo del pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término y con los justificativos de sus cuentas en mi domicilio, calle Canelones número 1612. — José Lauri. Feb.25-7393-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don José y don Maximino Taibo el "Mercadito Ramírez", sito en la calle Eduardo Acevedo número 838. — Luis Grappiolo. Feb.22-7279-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 20 del corriente mes, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta capital, avenida 18 de Julio número 943, bajo la firma de Gette Hermanos y Pinto, y en la explotación de artículos de punto, con el nombre de "La Casa de las Medias", retirándose de dicha sociedad el señor Diego Gualberto Gette y continuando con la misma los señores José Pedro Gette y Auxilio Pinto, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Gette Hermanos y Pinto. Feb 27-7484-v.mz 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a los señores Andrés Santamarina y Mauro Santamarina, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Tabaré número 2, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines consiguientes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Bernardo Quilico. Mz.5-7526-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Francisco Rodríguez y José Varela, mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor de Asturias" tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 35, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Gaspar Fernández. — Filomeno Rodríguez. — José Varela. Feb 24-7339-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Manuel Mancebo mi casa de comercio de la avenida 8 de Octubre número 4652, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Antonio Moreira. Mz.5-7527-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Luis B. Silva, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Koch número 12. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo 13 de Febrero de 1930. — Modesto Suárez. Feb.14-7052-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la firma de Armando Miraballes y Compañía, con domicilio en el Pantanoso, dejando de ser socio comanditario el señor Ignacio Morales (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Ignacio Morales (hijo). Mz.5-7559-v.mz 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) se ha resuelto disolver la sociedad, que giraba bajo la firma de Joaquín Conde y Compañía, establecidos con casa de comercio en la avenida Italia número 586 quedando el activo y pasivo a cargo de la señora Viuda e Hijos de Joaquín Conde y desligándose de la misma el señor Adolfo Gómez, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Viuda e Hijos de Joaquín Conde. —Adolfo Gómez. Feb.24-7371-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Dauzerol y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecida en el pueblo Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, denominada "Farmacia del Pueblo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al estudio del escribano Arturo F. Echevarría, calle Uruguay número 805. — Montevideo, Marzo 4 de 1930. — Luis Mezzottoni. Mz.6-7583-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1144, he contratado vender a favor de don José Román el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Roldós y Pons número 17 esquina Callao, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Daniel López. Feb.19-7192-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad "Pachter, Novizky y Rosemblit", que gira en esta plaza en el ramo de venta de casimires, situada en la calle Rincón número 744. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Febrero 21 de 1930. Feb.24-7322-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Manuel Gontad, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Cerrito número 501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Justo Bello Ríos. Feb.14-7046-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gregorio Pedro Gutiérrez el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dalmiro Costa número 8, esquina Resistencia, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Pedro Rodríguez. Feb.26-7412-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 26 de Octubre próximo pasado hemos vendido a favor del señor Alberto Pintos el comercio del señor Alberto Pintos el comercio establecido en la calle General Flores número 2930, "Astral". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en casa del propietario señor Pintos, calle Marcelino Berthelot número 1659, de las 13 a las 15 horas. — José Martín. — Santiago T. Casella. Feb.18-7164-v.mz.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consig natarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hncs. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassyl y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Enero 31 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.
7186-Pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar hacemos constar que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tonelli y Castillo, en el ramo de almacén, y el cual comercio se instala en La Glorieta, de esta ciudad a inmediaciones del río Santa Lucía, habiéndose hecho cargo del pasivo el socio don Luis Castiglio. Y se firma en Santa Lucía, a 13 de Febrero de 1930. — Ignacio Tonelli. — Luis Castiglio.
Feb.17-7109-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1905, se hace saber al comercio que la Compañía General de Fósforos ha concertado vender a la Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima, su fábrica de fósforos y talleres gráficos sitos en la avenida General San Martín número 2778. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Compañía General de Fósforos.
Feb.18-7148-v.mz.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contrado vender a favor de Boris Rousseff, el comercio que en el ramo de casa de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — S. Neicoff.
Feb.24-7336-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio que en los ramos de carpintería tengo establecido en la calle Cerrito número 331, a don Antonio Galaschi, por lo cual emplazo dentro del término legal a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Kresto M. Raicoff.
Mz.6-7587-v.mz.28.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alepio S. González el despacho de bebidas fermentadas y fonda sitos en la calle 25 de Mayo número 99, esquina Juan L. Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Oscar Core.
Mz.6-7593-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Néstor Diego Ruiz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el paraje denominado "Rincón de Ruiz"... sección judicial de Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Dolores. Febrero 24 de 1930. — Fernando Giménez.
Mz.6-7575-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Raúl Echartea el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Estación Merinos, haciéndose cargo don Raúl Echartea del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Guillermo S Fender.
Mz.5-7568-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Urraburu la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle San José número 1299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Roberto Iglesias.
Mz.6-7595-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Etchegoyhen Hermanos" y que en el ramo de depósito de cereales y forrajes en general está establecida en esta capital, avenida Agraciada número 4228, Paso del Molino, vendiendo don Braulio Etchegoyhen su parte proindivisa a don Juan Bautista Etchegoyhen. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Juan Bautista Etchegoyhen. — Braulio Etchegoyhen.
Mz.6-7563-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Preto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a favor de don Juan Zulet y don Jesús Baquedano mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Francisco Gómez números 880 y 884, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Antonio Moraga.
Mz.6-7566-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adolfo Alonso y José Márquez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 525 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — José Alonso.
Mz.6-7597-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Revetria Hermanos y Alpuy", en el ramo de almacén de comestibles en general quedando separados de la misma los socios Francisco C. Alpuy y Mario Revetria, continuando con el comercio en el mismo local el socio señor Dionisio Revetria, quien se hizo cargo del pasivo y de la cobranza del activo. Los acreedores de la sociedad deberán presentar sus cuentas en el local ocupado por dicho comercio en esta ciudad en la calle Solís esquina Ituzaingó. Se hace esta publicación a los efectos de derecho — San José, Marzo 4 de 1930 — Mario Revetria — Francisco C. Alpuy — Dionisio Revetria.
Mz.7-7630-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escr.torio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Angel Catoira y Lucas Gómez, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Marcelino Sosa número 2386, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 16 de 1930. — Gregorio Filloy.
Feb.19-7189-v.mz 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Benito Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle D. Aramburú número 1651, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satifecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Bartolomé Gazzano.
Feb 8-6913-v mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Compañía la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Juan Pereira y Compañía.
Mz.6-7598-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barboni, Mourelle y Sacco, en el ramo de panadería, con asiento en la casa número 1537 de la calle Gaboto, de esta ciudad, separándose los socios Tomás Barboni y José Mourelle, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que se constituye entre los señores Pedro Sacco, Lorenzo B. Fontana y Pedro De León. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Tomás Barboni. — José Mourelle. — Pedro Sacco. — Lorenzo Bartolo Fontana. — Pedro De León.
Feb.15-7077v.mz.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Elías Hofstadter ha proyectado transferir la fábrica de tejidos de punto, situada en la calle Yí número 1421, a los acreedores de dicho establecimiento, por lo que, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren tales se presenten con los justificativos de sus créditos en la Secretaría del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito número 428, dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 29 de 1930. — Elías Hofstadter
Feb.21-7266-mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que según escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en esta fecha, vendí a don Pedro Campi y don Vicente Gonzalo Gargaglione el establecimiento que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, ferretería, bazar, depósito y compraventa de frutos del país, etc., tenía en explotación en este paraje Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse a mi domicilio de este lugar dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. Hago la presente publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Piedras de Afilar, Febrero 15 de 1930. — Lorenzo Celia.
Feb.25-7372-v mz.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1930 a las 15 horas en el local social de la Sociedad, calle Cerrito número 382, para tratar lo siguiente. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929, e informe del Síndico. 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Feb.20-7207-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Juan Alberto Vico el almacén con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el boulevard Propios número 2252, esquina a la de Justo Maeso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Ricardo Palleiro.
Feb.12-6972-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don Victoriano Rodríguez Godoy, se ha rescindido parcialmente la sociedad Carozzi y Santini, dejando de pertenecer a la misma el socio señor Antonio Santini, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma nueva firma Egisto Carozzi, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Egisto Carozzi. — Antonio Santini.
Feb.22-7273-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a mi ex socio don Américo Carlos Protto la mitad que me corresponde en el comercio sito en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1803, esquina a Tristán Narvaja, denominado "Gran Café Sportman". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se establece esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Juan Rodríguez.
Feb.22-7318-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Sánchez el comercio que en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad en la calle Marsellaise números 424 y 426. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Manuel Alonso y Cía. — José Sánchez.
Feb.19-7194-v.mz.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Beltrami, Iglesias y Granero", por escritura ante el escribano Rodolfo Brown Coelho, ha quedado disuelta en lo que respecta al socio señor Federico D. Iglesias, girando en adelante con la razón social de "Beltrami y Granero", quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Beltrami y Granero.
Feb.22-7310-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Uriarte el comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Victoria número 2050, esquina Hocquart de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1930.— Roque Huarte.
Feb.22-7270-mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Tapie y Compañía, que gira en esta plaza bajo la denominación de "London París", cumple comunicando a los acreedores de la razón social Carballal y Compañía y a los efectos que hubiere lugar, que con fecha 14 del corriente mes ha adquirido de la nombrada firma comercial la casi totalidad de sus mercaderías varias y la mayor parte de sus muebles y útiles. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Tapié y Compañía.
Feb.21-7265-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Iglesias la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Ciudadela número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Ramón Iglesias.
Feb.12-6974-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos al público y al comercio en general que en virtud de haber fenecido el primero de Diciembre de 1929 el contrato de la sociedad Inzausti y Soares Netto establecida en la avenida General Flores número 2761 ha quedado disuelta totalmente esa sociedad, cuyo activo y pasivo ha tomado a su cargo el señor Saldanha Soares Netto. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos en dicho domicilio.— Montevideo, 15 de Febrero de 1930. — Saldanha Soares Netto. — Celina Seoane de Inzausti.
Feb.20-7206-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Aniceto Ceferino De León, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 21 de la calle Larravide, bajo la denominación de "La Horma". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio exprsado. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Antonio Maytía. — Aniceto Ceferino De León.
Feb.18-7161-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, (oficinas Rincón número 507) he prometido vender a favor del señor Florentino Noya, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Francisco Pizarro número 25 villa Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Benigno Costa.
Feb.22-7269-v.mz.20.

AVISOS DEL DIA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la Facultad de Química y Farmacia el día 27 del corriente, de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Mz.10-7694-v.mz.14.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

A los comerciantes de artículos dentales se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Facultad podrá consumir en el correr del año en curso. Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Secretaría el día 22 del corriente a las 11 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — La Secretaría. Mz.10-7719-v mz.10.

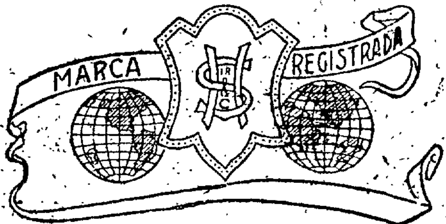
BIBLIOTECA NACIONAL

Luis Viapiana y Juan M. González, Uruguayos, músicos, domiciliados en la calle Uruguay número 1815, de esta ciudad y Miguel Palermo, uruguayo, comerciante, con el mismo domicilio, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza musical titulada "Barrio querido" (tango-canción), de la cual declaran ser autores (los dos primeros de la música y el tercero de la letra), habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a las efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector. Mz.10-7693-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19824

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mitau y Grether, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7700-v.mz.26.

ACTA N. 19826

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Boker y Compañía, de Solingen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a. 17.a y 18.a. — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección. Mz.10-7707-v.mz 26.

ACTA N.o 19773

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguis artículos de la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.10-7697-v.mz.26.

ACTA N.o 19775

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe a Responsabilite Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.10-7696-v.mz.26.

ACTA N.o 19833

Montevideo, Marzo 8 de 1930. Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección Mz.10-7720-v.mz.26.

ACTA N.o 19834

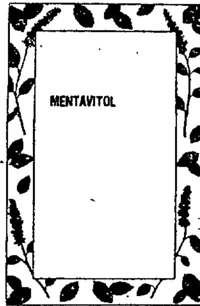
Montevideo, Marzo 8 de 1930. Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The International Paint y Composition Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"HOLZAPFEL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, esmaltes y composiciones anticorrosivas y para limpieza). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7721-v mz.26.

ACTA N.o 19822

Montevideo, Marzo 7 de 1930 Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squib y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7703-v.mz.26.

ACTA N.o 19823

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squib y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"AMNIOTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7704-v.mz.26.

ACTA N.o 19825

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Grether, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7705-v.mz.26.

ACTA N.o 19827

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANTRA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7708-v.mz.26.

ACTA N.o 19828

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DYNA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7709-v.mz.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3012

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vaillant y Mótola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva composición para pisos, revestimientos, etc., tipo monolítico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.10-7698-v.ab.1.o.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eirachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquiní de Alvaquí, Joaquina Puntos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannic Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección. Mz.10-7702-v.jn.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL JUAN JAIME VIGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 633, y doña MARIA DE LAS MERCEDES UHALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3826-v.mz.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO VELOSO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad argentino, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerrito número 239, y doña ELVIRA MANCINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3827-v.mz.17.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTAPE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 311, y doña EMILIA BEATRIZ NEGRI CIBILS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sarandí número 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3814-v.mz.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *MAXIMO SIERRA, de 49 años de edad, de* estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña DELIA A.

LENZI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3834-v.mz.17.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Lima número 1475, y doña DOLORES AÑON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3815-v.mz.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GESUELE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle F. Contucci número 739, y doña JULIA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle F. Contucci número 739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 2816-v.mz.17

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EMETERIO LLACER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2676, y doña JEREMIAS ANTONIA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarí número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3817-v.mz.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1539, y doña HERMINIA VIGNONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliad en la calle Dulcinea número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3818-v.mz.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN L. BERGARA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2610, y doña MARIA JUANA MAFFIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Gómez número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3819-v.mz.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villardebó número 2040, y doña AMANDA MARRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3820-v.mz.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Juan número 2741, y doña LORETA GREGORIA DESPOUY OTEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle San Juan número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1923. — Dupont Aguiar. 3831-v.mz.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIRIBALDI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1207, y doña JULIA CELMI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3828-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LUIS ROUZONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2290, y doña ANGELA NOVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3829-v.mz.17.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ANDRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1862, y doña MARIA ISABEL BONINO BIDART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3821-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JAIME GREGORIO ROS ROSATI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3524, y doña MARIA ELENA BERINDUAGUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 3050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3822-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO EXEQUIEL ODIZZIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pagola número 173, y doña MARIA ESTHER FOLLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Brasil número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3823-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO MEZZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Galicia número 2241, y doña MARIA ESTHER MEZZANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3824-v.mz.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABET CHAKIYIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Césarea, domiciliado en la calle Cagancha número 2227, y doña ANUS GETSOIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cesárea, domiciliada en la calle Cagancha número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3832-v.mz.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RIVERO, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en República y Suipacha, y doña MARIA ELENA DECCILLIS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle República y Suipacha.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3833-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LEGEREN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Inca número 2084, y doña YELKA OSVALDIC, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zagreb, domiciliada en la calle Inca número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3825-v.mz.17.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MASSA CAMPOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Caridad número 1278 (14.a sección judicial), y doña ANGELA GHIORZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el camino Castro número 690 (21.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3830-v.mz.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Mazzilota, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.10-7727-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Liric Taroco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sopas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1921, compuesta de 146 hectáreas, 9912 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, recta de 2367 metros que separa del lote número 5, de Lucindo Taroco; por el Este, recta de 627 metros 40 centímetros, divisoria con la sucesión de Severino Taroco; por el Sur, recta de 2299 metros que separa del lote número 3, de Córdula Taroco y por el Oeste, recta de 642 metros que divide, de Elena Lima de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedntes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.10-7725-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.10-7712-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eugenio Lastoviecki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rosina Regber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.10-7724-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña María Justa Patiño de Arabeity, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Pedro C. Arabeity con doña María Justa Rufina Patiño, donde dice que el nombre de la contrayente es María, debe decir María Justa Rufina Patiño. En la de defunción de María Justa Rufina Patiño, donde dice María, debe decir María Justa Rufina Patiño. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Marzo 5 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.10-7710-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz 10-7700-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ignacio Salavarría y doña Fermina Salavarría de Zamora, iniciando los autos "Sucesión de Aurora Fernándes de Salavarría. Rectificación de partidas", en los que solicitan las siguientes rectificaciones. Que en la partida de Ignacio Salavarría, donde el inscripto aparece llamándose Isaac Clotilde se establezca Ignacio, que es el verdadero nombre, y donde dice Leopoldina Rufina se establezca Fermina, en la partida de Fermina Salavarría, que es el verdadero y único nombre. — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 3 de 1929. — Felipe H Ortiz, Actuario. Mz.10-7701-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Bartolomé o Bartolo Gallo, Angela Gallo y Pedro Gallo o Gallo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1930. — Francisco Faig, Actuario. Mz.10-7718-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Veneranda Rodríguez de Estévez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de *lo que hubiere lugar por derecho.* — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.10-7715-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Jacinta Lorenza Barboza de Píriz. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Jacinta Lorenza Barboza de Correa, en la que figura como Jacinta Lorenza Barboza de Píriz, en lugar de decir Jacinta Lorenza Barboza de Correa, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 27 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Mz.10-7711-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Milans, en representación de don Antonio Caballero, por sí y a nombre de sus hijos legítimos Clotilde Lidia, Julio César, Hugo Artigas, Rubén Darío y María Elfridez Caballero, sobre quienes ejerce la patria potestad, solicitando la rectificación del acta de defunción de la causante doña Ramona Filomena Lemos de Caballero, esposa y madre, respectivamente, de los nombrados, en cuanto aparece inscripta con el nombre de Mélida en vez de Ramona Filomena, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Feb.11-6912-v.mz.16.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Jorge Calvetti contra Francisco Cerqueiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Marzo, a las diez horas, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes con todas las mejoras y construcciones que contienen pertenecientes al demandado don Francisco Cerqueiro: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, que consta de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, teniendo veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo; al Norte, linda con terreno antes de José P. Lamela, hoy de Tomás Scarón; al Sur, con Juan Antonio Tarambasco y al Oeste, antes con Silverio Bessio, hoy Cecilio López. El número de empadronamiento de este terreno no consta en autos. 2.o Otra fracción de terreno ubicada, como la anterior, en la décimatercera sección judicial de Florida, en la manzana número treinta y dos del pueblo Cardal, correspondiente al fraccionamiento practicado en Setiembre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Enzo S. Linaro, parte Este de la vía del Ferro Carril Central del Uruguay y compuesta dicha fracción de terreno de dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros, con cincuenta y un metros noventa centímetros de frente al Sudeste, a la calle pública primera que queda al Sudeste del camino Departamental a Florida, cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Sudoeste que, por formar esquina, son de frente a calle pública en medio con Cecilia Barceló de Tabares, cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Noroeste, lindando con propiedad de Cecilio López y cuarenta y tres metros diez centímetros en el Noreste, confinante con propiedad de la sucesión de don José F. Rossi. El número de empadronamiento de este inmueble tampoco consta en autos. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscrito Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que la diligencia se efectuará en las puertas de este Juzgado; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras y recaudos que fueren necesarios serán de cuenta del comprador. — Canelones, Marzo 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Mz.10.-7719-v.mz.26.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

El día 30 de Marzo de 1930, de las 10 a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación.

De un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en Fray Bentos, con frente a las calles Rivera y Roberto Young. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana empadronada con el número 643, a nombre de Matilde Urristi, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las 10 a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial don Francisco Faig, de un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 643, ubicado en la calle Rivera esquina Roberto Young, de la manzana número 100 de esta ciudad y compuesto de un área de 922 metros, más o menos, y que linda: por el el Noroeste, con propiedad padrón número 642, a nombre de Balbina Giménez; por el Noreste, con propiedad padrón número 639, a nombre de Teresa A. de Buscio; por el Sudoeste, con frente a la calle Rivera y por el Sudeste, con frente a la calle Roberto Young. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedntes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Mz.10-7717-v.mz.26.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL C. 70

Para regir desde el 15 de Febrero de 1930 hasta nuevo aviso

Papa cosechada en el país

A la papa cosechada en el país que se transporte con destino a Montevideo (Central, Bella Vista, Cordón, Unión, Manga, Peñarol y Colón) se aplicará como a los cereales la tarifa especial C. 55 con mínimo de la carga máxima de los vagones, fracciones de 100 kilos. — Montevideo, Febrero de 1930. — H. H. Grindley, Administrado General. Mz.10-7723-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique López mi almacén de comestibles ubicado en la calle Estanislao Vega número 26, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se les comunica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de días que marca la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Carlos Ferrari. Mz.10-7699-v ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Cayetano Albano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Manuel Pombo. — Camilo Feaño. Mz.10-7722-v.ab.1.o.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros de Vida.

Reunión de asamblea

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: Balance y memoria del Directorio. De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Juncal número 1372, hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Marzo 8 de 1930. — F. Echeverría, Secretario. Mz.10-7723-v.mz.26.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" S. A. Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 29 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Sanción de la distribución de utilidades; C) Elección del Síndico y su suplente. Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deben concurrir a la Administración, calle Cerrito número 378, Montevideo, o 18 de Julio número 395, Paysandú, desde el día de la publicación de esta convocatoria hasta el 26 del actual a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. — Paysandú, Marzo 10 de 1930. — Pablo M. Ferrés, Director - gerente. Mz.10-7695'-v.mz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de camas de bronce giraba bajo la razón social Goldfarb y Sadcovich, establecida en la calle Blandengues número 1667, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Gregorio Goldfarb. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Gregorio Goldfarb. — Félix Sadcovich. Mz.10-7713-v.ab.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, en escritura autorizada por el escribano señor J. Antonio Marta, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva que en los ramos de ropería por mayor, sastrería y confecciones giraba en esta plaza con la razón social de "López, Ovalle y Tedesco", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1559, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Adrián Ovalle y Antonio Tedesco. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Antonio López, — Adriano Ovalle. — Antonio Tedesco. Mz.10-7692-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Héctor Capoccia la carnicería de mi propiedad, situada en Sayago, de este Departamento, en la calle Ariel esquina a calle Las Rosas. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo comercio o en la escribanía de Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — José Bottero. Mz.10-7714-v.ab.1.o.

Dirección de Policía Sanitaria de los Animales

Todo propietario de animales o encargado del cuidado de algún animal sospechoso de estar atacado de alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho a la comisaría seccional correspondiente, bajo pena de multa de cinco a cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia. (Artículos 4.o y 42 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales).

Desde el 1.° de Febrero del corriente año está en vigencia el segundo período del Reglamento sobre la Lucha Obligatoria contra la Sarna Ovina.

Las pérdidas que ocasiona la sarna en las majadas pueden apreciarse en un 20 % menos de una lana cosechada normalmente y esa pérdida puede llegar fácilmente hasta un 75 %.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1485

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522